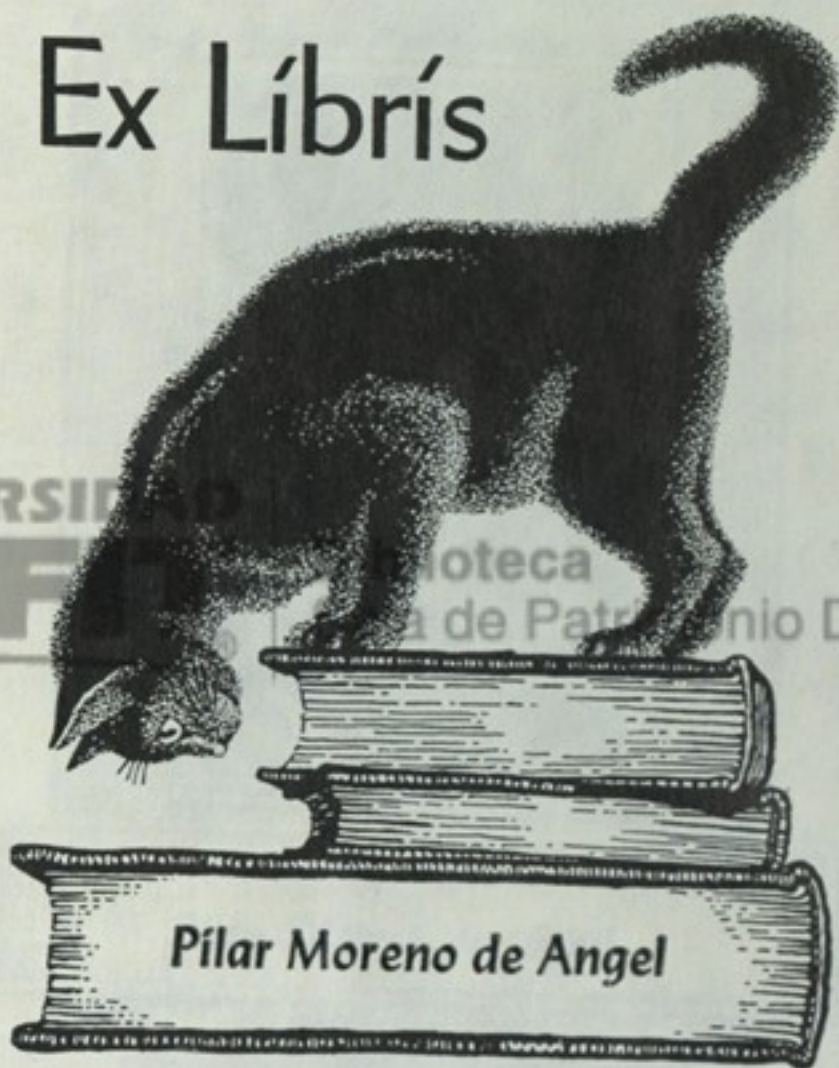


UNIVERSIDAD
EAFIT

Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

Ex Líbrís



Pilar Moreno de Angel

UNIVERSIDAD EAFN Biblioteca de Patrimonio Documental

UNIVERSIDAD
EAFIT[®]

Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

UNIVERSIDAD
EAFIT[®]

Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

Cladio Vergara



LA CAPILLA

DEL

SAGRARIO DE BOGOTÁ

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL SARGENTO MAYOR

D. GABRIEL GOMEZ DE SANDOVAL

Sala de Patrimonio Documental

CON LA LICENCIA NECESARIA

BOGOTÁ-1886

Imprenta de los Niños Desamparados

Editor, A. CEBRAS

LA BIBLIOTECA

SACRARIO DE BOGOTÁ

UNIVERSIDAD
EAFIT[®]

Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

PROPIEDAD DEL AUTOR.

— Artículo 35 de la Constitución —



UNIVERSIDAD
EAFIT[®]

Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

726.582

V 494

1886

INVITACIÓN.

Señor D. Eladio Vergara.—Presente



Muy estimado señor mío:

Tal vez haya llegado á su conocimiento que, al presente, me estoy ocupando en trabajar una historia de Bogotá, la que, Dios mediante, verá la luz próximamente; y ha llegado á mi noticia que Ud. tiene todos los documentos para la historia particular de la Capilla del Sagrario.

Es mi objeto en esta, el suplicar muy rendidamente á Ud. que los ordene y publique para honra de sus mayores y conocimiento y solaz de toda la población en general y particularmente mío y de todos los que nos ocupamos en la ingrata tarea de revolver archivos.

Sírvase Ud. perdonar mi exigencia y considerarme como su muy respetuoso amigo

S. S. D. S. M. B

PEDRO A. HERRAN.

Casa de Ud.—Mayo 23 de 1884.

INVENTARIO

UNIVERSIDAD
EAFIT[®]

Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

DEDICATORIA.

Señor D. Carlos Uribe y Cordobés

Muy estimado amigo:

A Ud. que, como descendiente del fundador de la Capilla del Sagrario, tan deseoso se ha mostrado de que la luz pública vea la historia de las glorias y calamidades de esa nuestra querida Capilla; á Ud. á cuyo interés y liberalidad se debe que esa historia, escrita algunos años há, se publique hoy, tengo el gusto de dedicarla.

Si Ud. se digna aceptar este pequeño presente de amistad, recibirá favor y profunda satisfacción su atento servidor y pariente,

ELADIO VERGARA.

Bogotá, Octubre de 1886.

DEDICATORIA

San Q. Pedro de los Rios

Muy estimado señor:

A Ud. que como representante del municipio de San Q. Pedro de los Rios, me honra con su presencia en esta biblioteca.

UNIVERSIDAD
EAFIT

Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

En esta biblioteca se encuentran algunos de los libros que Ud. desea consultar. Espero que el gusto de leerlos sea de su agrado. Si Ud. desea que se le entregue algún libro, favor avisar con anticipación a esta biblioteca.

Atentamente,
Ricardo Rodríguez

Coordinador General

INTRODUCCION A ESTE ESCRITO.

De tanto oír á mis padres, tíos y al único de mis abuelos que conocí, hablar de la Capilla del Sagrario y de sus relaciones con la familia Vergara, vine á tener por ella ese afecto que se profesa á la casa propia en donde se nace y se vive, aunque no la conocía, pues cuando el terremoto la arruinó, yo apenas dejaba las mantillas. Más tarde, ya hombre, la visité; vi las preciosidades de arte que encierra; supe que mis antepasados la habían fundado; comprendí, por los escombros y despojos de la ruina que se encontraban en ella, lo que había sido en sus mejores tiempos, y ese afecto subió al entusiasmo; y lamentando su clausura de cuarenta años, quise ayudar á impulsar su restauración.

Empecé por solicitar informes claros de su origen y del por qué de la intervención de mi familia en ella:

mi padre, que tenía memoria prodigiosa, y sabía hasta en sus más pequeños pormenores las circunstancias de esa fundación, me los refería, pero sus relatos estaban basados únicamente en la tradición; y aunque yo exigía los documentos correspondientes, no pude obtenerlos. Encontré en la casa las pruebas de que tales documentos existían en la familia; pero, que ya por las subdivisiones de ésta, ya por haber los papeles pasado de mano en mano entre los varios Mayordomos, se habían extraviado. ¿En dónde encontrarlos? eso era lo difícil de saberse; y sin embargo, me di á la tarea de buscarlos.

En tales circunstancias me encargué de la Mayordomía de la Capilla, y como no tenía aún completos los documentos que demostraban sus derechos, por lo que se había causado cierta oscuridad perjudicial para éstos, para hacerla desaparecer redoblé el trabajo en buscarlos, y mis diligencias tuvieron un éxito satisfactorio, pues los hallé todos. Entonces tuve la idea de escribir la historia de la Capilla del Sagrario y publicarla, para que, una vez que esa oscuridad se había disipado, no se volviera á producir, pues ya quedaba un monumento para saber en todo tiempo á qué atenerse sobre el particular.

Efectivamente, acometí la obra, y cuando mi sucesor se encargó de la Mayordomía en 1881, la historia estaba escrita; pero inconvenientes que fueron presentándose, impidieron su publicación, hasta que otro descendiente del fundador los allanó para verificarla.

Hoy, pues, se da á la estampa la Historia de la Capilla del Sagrario de Bogotá, para conocimiento, nó del público en general porque ningún vínculo especial hay entre ella y él, sino para el de esa parte del público que se llama familia Vergara, que es á la que le importa esa Capilla, pues la ligan á ella lazos muy estrechos y sagrados.

Al hacer esta advertencia, doy al señor Pedro Antonio Herrán las más cumplidas gracias por la fina excitación que hace cuatro años me dirigió para que publicase esa historia.

EL AUTOR.

UNIVERSIDAD
EAFIT

Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

Bogotá, Noviembre de 1886.

Hoy, pues, se da a la estampa la Historia de la
Capilla del Sagrario de Bogotá para conocimiento
del público en general porque ningún vínculo especial
hay entre ella y el sino para el de esa parte del
público que se llama familia Vergara, que es a la que
le importa esa Capilla, pues la ligan a ella las muy
estrechas y sagradas.
Al hacer esta advertencia doy al señor Pedro
Antonio Herrán las más sinceras gracias por la fina
excitación que hace entre mí me dirigió para que
publicase esa historia.

EL AUTOR

**UNIVERSIDAD
EAFIT**

**Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental**

Bogotá, Noviembre de 1880

LA CAPILLA DEL SAGRARIO DE BOGOTÁ.

I

La Capilla del Sagrario de Bogotá, venerable monumento levantado al culto de Dios por la religiosidad de un distinguido español, tiene, como todo edificio de ciertas condiciones, una historia, que, hoy oscurecida y quizás desfigurada, debe ser conocida como es, particularmente de aquellos que, por títulos de sangre, tienen derechos que ejercer y deberes que cumplir para con ese templo, cuyas circunstancias son diversas de las en que se hallan generalmente los demás templos de esta ciudad.

Para ellos, pues, es que se escribe esta historia; pero antes de entrar en materia, sea permitida una corta digresión genealógica, para explicar el por qué, para algunos ininteligible, siendo el fundador de cierto apellido, ha corrido con su administración una familia de apellido distinto. Esta relación parecerá tal vez una necedad en estos tiempos, una fatuidad aristocrática; sin tal pretensión, ella se dirige únicamente á enseñar á las generaciones presente y futuras de esa familia, su origen y progresos, para que eviten los yerros que las anteriores cometieran é imiten los buenos ejemplos que nos legaron.

El Sargento Mayor D. Gabriel Gómez de Sandoval, emparentado con los condes de Lerma, era natural de Madrid, hijo de D. Juan González de Sandoval y de D.^a María Go-

mez Arratia, y hermano de D. Cristóbal Gómez de Sandoval, quien en 1615 fundó en aquella ciudad el convento é iglesia de las monjas del Sacramento. No se conoce acertivamente la causa de su venida á Santafé; sábese únicamente que esto sucedió en 1650, y que en 1654 contrajo matrimonio con D.^a María de Meza y Maldonado, hija de D. Luis Cortés de Meza y de D.^a Juana Agustina Maldonado; nieta del histórico Oidor de la Audiencia de Santafé, D. Luis Cortés de Meza, y de D.^a Ana Pérez de Heredia, y hermana, entre otros, del R. P. Maestro Fr. Luis de Meza, religioso agustino que adelantó y concluyó la construcción de la iglesia y convento de su orden en esta ciudad.

D. Gabriel y D.^a María tuvieron de su matrimonio únicamente dos hijos: D. Juan José, que abrazó el estado eclesiástico y murió siendo Sacristán Mayor de la Iglesia Catedral Metropolitana y Mayordomo Tesorero de la Capilla del Sagrario, por nombramiento que le hizo su padre, y D.^a Úrsula.

Por ese tiempo se encontraba en Santafé, desde 1636, D. Antonio de Vergara Ascárate, del Hábito de Santiago, hijo del Teniente general de artillería y Gobernador de la Marmora, D. Francisco de Vergara Ascárate, y de D.^a Inés de Avila, y que, de la Habana en donde ejercía un alto empleo, vino á Santafé, llamado por su tía paterna D.^a María de Vergara Ascárate, para servir el destino de Tesorero de la Casa de Moneda, que ella, por concesión real, y en asocio de su marido el Capitán ingeniero Turrillo de Yebra, acababa de establecer. Esta Casa que existe aún, fué reconstituída años después por D. José Prieto, de la misma parentela, y más tarde, siendo su dueño y Tesorero D. Tomás Prieto y Ricaurte, fué incorporada á la corona de España, quedando para la familia una pensión de \$ 6,400 y el derecho de nombrar Tesorero, lo que duró hasta que el Gobierno redimió el censo. (a)

(a) Decreto ejecutivo de 24 de Marzo de 1864.

D. Antonio de Vergara estaba ya casado desde 1640 con D.^a Alfonsa de Mayorga y Olmos, que contaba entre sus ascendientes al conquistador Capitán Cristóbal Ortiz Bernal, que hizo venir de España la estatua de la Virgen de las Nieves, á la que levantó la primera iglesia de este nombre, pajiza y destruída poco después por un incendio; y era hija de D. Alonso López de Mayorga, que desenterró la estatua de piedra de la Virgen del Campo, la hizo perfeccionar y la llevó á su hacienda del "Salitre." Más tarde, por instancias de los Padres Recoletos de San Diego, se trajo á su iglesia, y se colocó debajo del coro hasta que el Oidor D. Juan Ortiz Cervantes le construyó la capilla en donde se encuentra. A esta imagen regaló siglo y medio después D. Francisco Javier de Vergara y Caicedo, descendiente de la Mayorga, la magnífica corona de plata que aún posee.

I.—D. Antonio de Vergara y D.^a Alfonsa de Mayorga fueron padres de los siguientes:

1.º D. Francisco, que en 1680 contrajo matrimonio con D.^a Ursula Gómez de Sandoval, única heredera del fundador de la Capilla del Sagrario; "y de este modo, dice D. Felipe de Vergara, en su obra "Relaciones Genealógicas," quiso Dios que la sangre de Gómez de Sandoval se conglutinara con la de Vergara, para que los Vergaras sucedieran al piadoso Sandoval en el cuidado de su Capilla y en la felicidad y honor de servir á Jesús Sacramentado."

2.º D. Martín Carlos, Agente Oficial real en Cartagena, en donde murió soltero.

3.º D. Nicolás, que de religioso jesuita que era, secularizó, y murió siendo Canónigo Penitenciario, Provisor y Vicario general Gobernador de este Arzobispado.

4.º D. José, religioso dominico en el convento de esta ciudad.

5.º D.^a María, que casó con su primo D. Francisco Rodríguez

Galeano, y es tronco de las familias de Santamaría Caicedos, Castillos, Domínguez y otras ramas, que se han entroncado con ella, por matrimonio de su hija D.^a Catalina con D. José Sanz de Santamaría y Angulo, que vino de España con un destino en Maracaibo, y luégo pasó á esta ciudad, donde se casó.

6.^o D.^a Alfonsa, mujer de D. Jerónimo de Berrío, del Hábito de Santiago, no tuvo sucesión.

7.^o D.^a Catalina, que casó en primeras nupcias con D. Juan Bernabeu y Mancilla, Comisario general de caballería, y en segundas con D. Nicolás Buitrón y Mojica, no dejó descendientes.

8.^o D.^a Antonia, religiosa concebida en esta ciudad.

9.^o D.^a Juana, religiosa de la misma orden.

10.^o D. Manuel Antonio, murió soltero.

II.—Del matrimonio de D. Francisco de Vergara y de D.^a Úrsula Gómez de Sandoval fueron hijos:

1.^o D.^a María, que murió soltera.

2.^o D. José, que en ejercicio de un empleo de alta categoría, pasó á Pamplona, donde, en 1707, casó con D.^a Gertrudis Vela Patiño del Rincón, de ascendencia española.

3.^o D.^a Mariana, religiosa concebida en esta ciudad.

4.^o D. Agustín, abogado y sacerdote, pasó á Méjico, donde se estableció y ejerció la abogacía, con tanto aplauso, que fué llamado por su ciencia, el "*abogado de los imposibles.*" Al morir dejó á la Capilla del Sagrario \$ 20,000.

5.^o D. Fernando, jesuita muy docto: escribió algunas obras.

6.^o D.^a Rosa, religiosa concebida en esta ciudad.

7.^o D.^a Francisca, que nació pocos meses después de la muerte de su padre, acaecida en 1692, y casó con D. Francisco José Arboleda y Hurtado, Regidor de Popayán, y es tronco de esa dilatada descendencia que cuenta entre sus miem-

bros á hombres de la talla de D. Francisco José de Caldas, el Sabio; los señores Arzobispo de Bogotá, D. Manuel José Mosquera y sus hermanos D. Joaquín y D. Tomás C.; el distinguido naturalista D. Manuel Antonio Arboleda; D. Rafael Arboleda que murió por servir á su patria, y otros que han dado honra al país.

III.—D. José de Vergara tuvo de su matrimonio con D. Gertrudis Vela, diez y nueve hijos cuyos nombres, á excepción del de uno, no se han podido recoger por haber nacido fuera de esta ciudad y en distintos lugares varios de ellos. Una terrible peste que azotó á Pamplona después de 1726, hizo su víctima á la madre y á diez y ocho de los hijos: sólo perdonó á uno que fué D. Francisco.

D.^a Francisca Gómez de Sandoval y D. Francisco José Arboleda fueron padres de

- 1.^o D. Joaquín, murió soltero.
- 2.^o D. Francisco Antonio, casó con D.^a Juana Francisca Arrachea y Mosquera.
- 3.^o D.^a Magdalena, murió soltera.
- 4.^o D.^a Mariana, casó con D. Juan Tenorio y Torrijano.
- 5.^o D.^a Teresa, casó con D. Patricio Mosquera y Figueroa.
- 6.^o D.^a María Josefa, casó con D. Vicente Hurtado y Olarte.
- 7.^o D.^a Bartolomea, casó con D. Cristóbal Mosquera y Figueroa.
- 8.^o D.^a Úrsula, murió soltera. (a)

IV.—1.^o D.^a Mariana y D. Juan, fueron padres de D.^a Vicenta, que casó con D. José de Caldas, español.

V.—2.^o Estos fueron padres de D.^a María Teresa, mujer de D. Antonio Sánchez de Arellano, padres de

(a) Lo siguiente, hasta la palabra "Nieto," es agregación que se hace al tiempo de publicar este escrito, pues no estaba en él cuando se formó.

VI.—3.º D.^a Juana, que contrajo matrimonio con D. Mateo Fernández de Moure, de los que fué hija

VII.—4.º D.^a Agustina, que casó con D. Isidoro Cordobés y Casso, natural de Chile, y tuvieron por hija á

VIII.—5.º D.^a Elena, que fué esposa de D. Francisco Antonio Uribe y Restrepo y son padres de

IX.—6.º D. Carlos, casado recientemente con D.^a Ana de Brígard y Nieto.

D. José de Vergara, á causa de su viudez, regresó á Santafé para educar al hijo que le quedaba; único ya que llevaba el apellido de Vergara, y por consiguiente el único que podía propagarlo; así, cuando terminó su carrera literaria con el grado de doctor en ambes derechos, contrajo en 1736 matrimonio con D.^a Petronila Caicedo Vélez Ladrón de Guevara, sobrina de la venerable religiosa Francisca del Niño Jesús; hermana de D.^a Clemencia, fundadora del colegio y convento de la Enseñanza; prima del Conde del Real-Agrado D. Antonio Villavicencio (a), y tía del doctor D. Fernando Caicedo y Flores, Arzobispo que fué de esta Arquidiócesis, quien reedificó la Iglesia Catedral y fundó la casa y capilla para ejercicios espirituales llamada "El Dividivi." D.^a Petronila, además, descendía por línea recta del matrimonio de D. Francisco Beltrán de Caicedo con D.^a Teresa de Mayorga y Olmos, cuñada de D. Antonio de Vergara.

Casado D. Francisco, su padre abrazó el estado eclesiástico, y después de haber servido por algún tiempo á la Iglesia en destinos de alta escala, y habiendo escrito varias obras de mérito, murió siendo cura de la Villa del Socorro.

IV.—D. Francisco de Vergara se distinguió por largos servicios prestados á su patria: fué, desde antes de su mayor

(a) A pesar de su título de Conde y grande de España de primera clase, por haber simpatizado con la Independencia Americana fué fusilado por el Pacificador Morillo.

edad, Regente del Supremo Tribunal de Cuentas y miembro principal de la comisión enviada en 1781 á Cipaquirá por el muy distinguido Virey D. Manuel Antonio Flórez para pacificar el levantamiento llamado de los “Comuneros del Socorro.” En esta negociación procedió con la hidalguía de un hombre inteligente y honrado, sin que se mezclase en la felonía cometida después por el gobierno con los sublevados. (a)

V.—De su matrimonio con D.^a Petronila Caicedo tuvo por hijos á:

1.º D.^a Josefa, que casó con el español D. Antonio Ayala y Tamayo

2.º D. Manuel José, abogado, murió en España al llegar á ella.

3.º D. Felipe, inteligente é instruído, viajó á España, fué empleado civil en Cartagena y en Santafé, y Rector del Colegio del Rosario; dejó escritas algunas obras místicas y profanas; murió soltero.

4.º D.^a Gertrudis, monja concebida en esta ciudad.

(a) Como en lo que se ha escrito sôbre estos asuntos del Socorro no se dice nada respecto al modo como estaba organizada la comisión, llenamos ese vacío histórico con la siguiente

“RELACIÓN DE LOS INDIVIDUOS QUE SALIERON DE ESTA CIUDAD DE SANTAFÉ Á CELEBRAR ESTIPULACIONES EN LA VILLA DE CIPAQUIRÁ, CON LOS COMUNEROS DEL SOCORRO, EN 7 DE JUNIO DE 1781.

Capitanes de los moradores de Santafé:

“ Doctor D. Francisco de Vergara, Regente del Tribunal de Cuentas;

“ Doctor D. Francisco Sans de Santamaría, abogado de la Real Audiencia;

“ D. Jorge Tadeo Lezano, Marqués de San Jorge;

“ D. Nicolás Bernal.

Oficiales reales de las casas motrices de la capital, adjuntos de los comisionados:

“ D. Joaquín Basco de Vargas, Oidor;

“ D. Pedro Cantini, Oidor;

“ D. Eustaquio Galavis;

5. D. Tadeo, jesuita ilustrado, siguió á sus compañeros en la expulsión que sufrieron en 1,767, y murió en Italia.

6.º D. Francisco Javier, abogado y Rector del Colegio del Rosario y fiscal en lo criminal de la Audiencia de Santafé, casó con D.ª Francisca Santamaría y Prieto, descendiente de D.ª María de Vergara y Mayorga. Por este enlace emparentó la familia de Ricaurte con la de Vergara.

7.º D.ª Petronila, religiosa clarisa en esta ciudad.

8.º D.ª Lucía, religiosa en el mismo convento.

9.º D.ª Manuela, murió soltera.

10.º D. Domingo, murió joven.

11.º D.ª Francisca, casó con D. Francisco Arboleda y Arrachea en Popayán, descendiente de D.ª Francisca de Vergara Gómez de Sandoval, murió sin sucesión.

12.º D. Juan Antonio.

13.º D. Ignacio.

14.º D.ª Genoveva.

15.º D.ª Ignacia.

16.º D. Antonio.

} murieron solteros á diversa edad.

Sala de Patrimonio Documental

“ D. Juan Francisco Pey Ruiz;

“ D. José Groot de Vargas;

“ Juan Manuel de Sarratea;

“ Manuel Revilla;

“ Juan Manuel de Sornoza;

“ Juan de Mora;

“ Pedro de Ugarte;

“ D. Manuel Silvestre Martínez;

“ D. Nicolás de la Lastra;

“ D. Nicolás Prieto Dávila;

“ Manuel Aranzazugoitia, Escribano real.

Ayudantes al servicio de la comisión:

“ D. Francisco Tordesillas;

“ D. José de Balaguera;

“ Felipe Miguel de Céspedes.

Indios de Gachetá, que llevaron las 27 cargas de los comisionados á Cipaquirá:

“ Juan Ramírez, llevó tres cargas;

17.º D. Juan, empleado de Hacienda, casó con D.ª Manuela Lozano y Manrique, de los marqueses de San Jorge, y murió en alta mar, yendo á llevar á su hijo único al Colegio de nobles de Madrid.

18.º D. Fernando, abogado, pasó á España y tomó el hábito de religioso en el convento de Santa Susana de la Trapa, donde murió al poco tiempo. Mereció la opinión de santidad, y hay impresa una historia de su vocación al claustro.

19. D. Cristóbal, Rector del Colegio del Rosario, donde hizo sus estudios de abogado, empleado de la Real Hacienda; patriota que escapó milagrosamente del furor de los Pacificadores, desempeñó en Colombia varios honoríficos empleos, entre ellos los de Intendente de los Departamentos de Boyacá y el Cauca, obtenidos por su aptitud y por el aprecio que hacía de él el Libertador; casó en Popayán con D.ª Francisca Nates y Rebolledo.

VI.— Fueron hijos de D.ª Josefa de Vergara y D. Antonio Ayala:

1.º D. José, fusilado por los pacificadores.

“Cornelio Piza, cuatro;

“Rosa Canchón, cuatro;

“Vicente Píratres, tres;

“Atanasio Fiscal, cuatro;

“Juan Agustín Cantor, tres;

“Valentín Jaramillo, cuatro;

“Agustín Dionisio, una;

“Tomás Bruno tomó un tercio á costilla, y su hijo otro, y es una carga,—y son en esta forma 27 cargas. *

“Esta es la relación cabal de la primera labor de esta expedición que está á mi cargo, entrando en este número 3. No firman los señores por ante mí, pero certifico y doy fe.—AGUSTÍN LASTRA.—Esta relación es exacta y de que certifico.—Santafé, Julio diez y nueve de mil setecientos ochenta y uno.—José Lamprilla.”

* Probablemente las cargas mencionadas se componían de baúles, almofreces y petacas, muebles ya usados entonces para los viajes en el interior.

2.º D. Pantaleón, sacerdote, murió en España en destierr o por haber apoyado el movimiento de la Independencia.

3.º D.^a Micaela, casó en Popayán con D. Bartolomé Mosquera y Arboleda, descendiente de D.^a Francisca de Vergara Gómez de Sandoval.

4.º D. Antonio, sacerdote.

5.º D. Luis, casó con D.^a Teresa Lozano y Lozano.

De D. Francisco Javier de Vergara y D.^a Francisca Santamaría :

1.º D.^a Manuela, que murió joven.

2.º D. Tadeo, abogado, murió á palos en Casanare, á donde los Pacificadores lo llevaron de soldado.

3.º D. Isidro Manuel, murió soltero, siendo Tesorero de la Casa de Moneda, por elección de la familia.

4.º D.^a Antonia, casó con D. José Gregorio Gutiérrez y Moreno, fusilado por los Pacificadores.

5.º D. Francisco Gregorio, casó con D.^a Antonia Leiva y Jiménez.

6.º D. Estanislao, abogado distinguido, sirvió altos empleos en el gobierno de la gran Colombia, y después en el de la Nueva Granada ; casó con D.^a Teresa Tenorio y Santa Cruz.

7.º D. Ignacio Manuel, hacendado, casó con su prima D.^a Ignacia C. de Vergara y Nates.

De D. Juan de Vergara y D.^a Manuela Lozano fué hijo único D. José María, coronel en el ejército de España, general en el de Colombia á los 19 años de edad, y luego Ministro Plenipotenciario de esta República en Inglaterra; escribió algo y murió soltero.

De D. Cristóbal de Vergara y de D.^a Francisca Nates :

1.º D. Manuel, hacendado y empleado público, casó en Popayán con D.^a María Manuela Moure y Sánchez, descendiente de D.^a Francisca de Vergara Gómez de Sandoval.

2.º D.^a Ignacia C., casó con su primo D. Ignacio M. de Vergara.

3.º D. Máximo, casó con D.^a Rosa Párraga é Hidalgo, venezolana

4.º D.^a Inés, murió soltera.

5.º D. Fernando, empleado público, murió soltero.

6.º D. Francisco de Paula, casó en Buga con D.^a Polonia Varela y Quintana.

VII.—Hijos de D.^a Micaela Ayala y de D. Bartolomé Mosquera :

1.º D. Francisco ; casó con D.^a Martina Rivera y Valencia, y tuvieron á D. Cristóbal, á D. Antonio y á D. Laureano.

2.º D. Calixto, murió soltero.

3.º D. Cristóbal, murió soltero.

4.º D. Mariano ; casó en primeras nupcias con D.^a Margarita Fajardo y Barona, y en segundas con D.^a Cesárea Ayerve y Quijano, siendo sus hijos del primer matrimonio D. Javier, D.^a Sinfioriana, D.^a Micaela, D. Manuel María, D. Guillermo, D.^a Carmen y D. Manuel José ; y del 2.º D.^a Evarista, D.^a Indalecia, D. Tomás y D. Domingo.

De D. Luis Ayala y D.^a Teresa Lozano :

1.º D. Rafael ; casó en París con D.^a Hermencia Durand, y sus hijos son D. Edmundo y D. Fernando.

2.º D. José María ; pasó á Lima, donde murió soltero.

3.º D.^a Jacinta ; casó con D. Francisco Amay, inglés, y tuvieron un hijo, D. Luis.

De D.^a Antonia de Vergara y D. José Gregorio Gutiérrez:

1.º D. Ignacio ; abogado, figuró en el Gobierno de Nueva Granada ; casó con D.^a Ignacia Ponce de León y Vélez, y tuvieron por hijos á D. Pantaleón, D. José Gregorio, D. Pedro María, muerto ; D.^a María Josefa, D. José Antonio y D.^a Catalina, muertos, y D. Ignacio María.

2.º D. José Gregorio ; último Tesorero de la Casa de

Moneda por elección de la familia; casó con D.^a Mamerta Uricoechea y Sornoza, y tuvieron por hijos á D.^a Lucía, D.^a María del Carmen, D.^a Vicenta, D.^a Margarita, D. José Ignacio, D.^a Mamerta, hermana de la caridad; D.^a Manuela y D. Agustín.

3.º D.^a María Josefa; casó con D. Rafael Alvarez Bastida, y fueron sus hijos D.^a Bárbara, D.^a María Francisca, D.^a Manuela, muerta; D.^a Juana, D.^a Clemencia, D.^a Antonia, D. Bernardino, D. Pedro y D. José María, muertos jóvenes; D.^a María Josefa, D.^a Sixta, muerta; y D.^a Dolores.

4.º D.^a Vicenta; hermana de la caridad, murió soltera.

De D. Francisco G. de Vergara y de D.^a Antonia Leiva;

1.º D. Javier; casó con D.^a Dolores Carrasquilla y Lema, antioqueña, y tuvieron á D.^a María Antonia, D.^a Carmen y D. Enrique.

2.º D. Manuel Francisco, murió soltero.

3.º D. Mariano, murió soltero.

4.º D.^a María Ignacia; casó con Juan Forero y fueron padres de D. Juan María y de D. Federico.

5.º D. Martín; casó con D.^a Cecilia Escallón y Gómez y enviudó sin sucesión.

6.º D. Agapito; casó con D.^a Concepción Amador y Fernández y tienen por hijas á D.^a Amelia y D.^a Cecilia.

De D. Estanislao Vergara y D.^a Teresa Tenorio:

1.º D.^a María Josefa, murió niña.

2.º D. José María, murió joven.

3.º D.^a Manuela; casó con D. Manuel María Pardo y Santacruz, y tuvieron á D. Joaquín, Canónigo de esta Catedral; D. Ignacio, D.^a Teresa, D.^a Dolores, D.^a Mercedes, D.^a Jesús, D.^a Antonia, D. Alberto y D. Jorge; y D. Teodocio, D. José María y D.^a Antonia que murieron niños.

4.º D. Tomás, Coronel de la República.

5.º D.^a María del Carmen; casó con D. Pablo Sargnon,

francés, y tuvo un hijo llamado también Pablo, ambos muertos.

6.º D. Manuel; casó con D.ª María Jesús Ricaurte y Manrique, y de ellos nacieron D.ª Rosaura y D. Aurelio, muertos; D. Lisandro, D. José María, D. Luis, muerto; D. Manuel, D.ª Dolores, D. Ricardo y D. Leopoldo.

7.º D. Javier, murió niño.

8.º D. Estanislao; casó con su prima D.ª Juliana Esquerro y Tenorio, y tuvieron á D. Javier, D.ª María Josefa y D. Ignacio, muertos; D.ª Concepción, D. Pedro, muerto; D.ª María Jesús, D.ª Belén y D.ª Ana, muertas; D. Pedro Sixto, D. Emiliano, muerto; D. Carlos, D. Augusto, muerto; y D.ª Soledad.

9.º D. Antonio.

10. D.ª Teresa.

De D. Ignacio M. de Vergara y D.ª Ignacia Vergara :

1.º D. Eladio; casó en Popayán con D.ª Paulina Velasco Velasco, y son padres de D. Francisco Javier y de D. Juan Manuel, D. José Eusebio y D.ª María Josefa, muertos en la infancia.

2.º D.ª María Josefa, murió niña.

3.º D.ª Dolores, soltera.

4.º D.ª María Francisca, soltera.

5.º D. Ladislao; casó con D.ª Virginia Fernández y son sus hijos D.ª Soledad, D.ª Pastora, D. Fernando y D. Rafael.

6.º D. Calixto; murió niño.

7.º D. José María; casó en Popayán con D.ª Saturia Balcázar y Castrillón, y fueron padres de D.ª Concepción, murió niña; D.ª Ignacia, D. José Tadeo, muerto; D. Francisco José, D.ª Mercedes, D.ª Ana y D. José María, murió niño.

8.º D. Rafael, sacerdote; murió joven.

9.º D. José Antonio; casó con D.ª Mercedes Cárdenas y tienen hijos á D.ª María Josefa, D. José María y D. Alejandro.

10.º D.^a Concepción ; murió joven.

De D. Manuel F. de Vergara y D.^a María Manuela Moure:

1.º D.^a Manuela María, soltera.

2.º D. Ignacio María ; casó con D.^a Santos Hurtado, del Cauca, y tuvieron á D. Julio y D.^a Concepción.

3.º D. Cristóbal ; casó con D.^a Paz Zamora, y sus hijos son D. Manuel José, murió niño ; D.^a Ana María, D.^a María Luisa y D.^a María Antonia.

4.º D. Saturnino ; casó con D.^a Zoila Canales y Angulo y son padres de D.^a María, D. Manuel Francisco, D. Simón, D.^a Sofía, D. Adolfo, D. Guillermo y D.^a Dolores, muerta.

5.º D.^a Juana María, soltera.

6.º D. Luis ; casó con D.^a Amalia Díaz y Duarte y han tenido á D. Daniel.

7.º D.^a María Antonia ; casó con su primo D. Sabino Vergara.

8.º D. Rafael, ; casó con D.^a Dolores Canales y Angulo y tienen á D.^a Matilde, D.^a Elisa y D.^a Julia, muerta ; D. Eduardo, D.^a Elvira, D. Gustavo, D. José Vicente.

De D. Máximo Vergara y D.^a Rosa Párraga :

1.º D.^a Rafaela ; murió soltera.

2.º D. Felipe ; casó en el Cauca con D.^a Cleofe Becerra y tuvieron á D.^a Ana Jesús, D.^a Rosa, hermana de la caridad ; D. Manuel Antonio, D. Luis Felipe, D. José María, D. Enrique, muerto niño ; y D.^a Virginia.

3.º D.^a Francisca, soltera.

4.º D. Bernardo ; casó en el Cauca en primeras nupcias con D.^a Emilia Sarmiento, y tuvieron á D.^a Rafaela, muerta joven ; y en segundas, con D.^a Victoria Martínez, muerta también ; y tuvieron á D. Antonio, D.^a María, D.^a Tránsito y D. Alberto, muerto joven.

5.º D. Sabino ; casó con su prima D.^a María Antonia Vergara y Moure, y tuvieron á D.^a Carmen y D. Enrique, que murió niño.

6.º D. Epifanio ; casó en el Tolima con D.ª Clementina Díaz, y enviudó sin sucesión.

7.º D. Rufino ; murió joven.

8.º D. Federico ; Canónigo de esta Catedral.

9.º D. Jorge ; casó con D.ª Mercedes Forno, y han tenido á D. Máximo, D. Santiago, D.ª Rosa, D. Alfredo, D. Pedro y D. Enrique.

De D. Francisco de P. Vergara y D.ª Polonia Varela :

1.º D. Celio.

2.º D.ª Elena.

3.º D.ª Inés.

4.º D.ª Clementina.

} Muertos á diversas edades.

5.º D. Epaminondas, Coronel de la República ; casó en el Tolima con D.ª Santos Borja, y son padres de D. Randolpho, D.ª Celia, D.ª Clementina, D. Epaminondas, D. Adolfo, D.ª Irene, D. Francisco y D. Eugenio.

6.º D. Adelmo ; casó en el Tolima con D.ª Elisa Terreros y tienen hijos á D. Francisco de Paula y D. Jesid.

7.º D.ª Amelia ; casó con D. Aparicio Latorre, de Pasto, y enviudó con sólo una hija, Jeorgina.

8.º D.ª Ambrosina ; casó en el Tolima con D. Blas Piedrahíta, antioqueño.

9.º D. Abel.

10.º D.ª Polonia, soltera.

Hasta aquí la octava de las generaciones de la familia Vergara desde su principio en Bogotá, y son continuación de las muchas que las precedieron en España hasta su origen que se encuentra en 857 en D. Jimeno, Rey de Navarra, según los "Discursos genealógicos de esta familia publicados en Madrid en 1660."

De las generaciones venideras alguno de sus miembros se encargará de ser el cronista.

II

Conocida la descendencia del fundador de la Capilla del Sagrario, y el por qué la ha administrado aquélla, entramos en la historia de ésta, cuya parte poética se halla en un cuadro alegórico que existe en la Sacristía de la misma Capilla. (Doc. núm. 1.)

Antiguamente la parroquial del Barrio de la Catedral era la misma iglesia Catedral, y en una de sus capillas, la de San Luis Beltrán, estaba el Sagrario de depósito para el Viático á los enfermos. Un día del año de 1658 ó 59, tomó un cura el Viático para administrarlo á algún paciente: dos de las personas que se preparaban á acompañarlo, no hallando bujías á mano, tomaron dos faroles de la vecina capilla de las Animas. El Canónigo Capellán de éstas, que estaba en el coro, viendo lo que pasaba, salió indignado, arrebató los faroles, causó alboroto y dejó que el Viático saliera sin luces. A la sazón D. Gabriel Gómez de Sandobal, que, como hemos dicho, era hombre de ilustración, de caudal y de espíritu altamente religioso, y estaba allí oyendo la misa que se decía, lastimada su piedad con el desacato que acababa de presenciar, hizo solemne voto de levantar un templo en que el Santísimo Sacramento fuese adorado con la posible magnificencia y de donde se llevase á los enfermos con la decencia y el respeto debidos.

Este voto iba á realizar la predicción del P. Puente. En consecuencia de tal propósito, D. Gabriel compró por \$ 640 dos casas que había contiguas á la iglesia Catedral, y practicadas las diligencias del caso trató de principiar la edificación

de la Capilla, pidiendo desde entonces el permiso para colocar á su tiempo en ella al Santísimo Sacramento, permiso que el Cabildo Eclesiástico en Sede vacante, le otorgó en 17 de Julio del mismo año de 1659. (D. núm. II.)

Dispuesto lo necesario para la obra, se trató de colocar la primera piedra del edificio, ceremonia que tuvo lugar el 28 de Octubre siguiente, prévia una suntuosa y concurrida procesión á que asistieron el Provisor doctor D. Lucas Fernández de Piedrahíta, historiador de la conquista del Nuevo Reino, que ofició; los Cabildos Eclesiástico y Secular, la Real Audiencia; el Alcalde Ordinario, Capitán D. Antonio de Vergara, á quien se confió el guión; el genealogista D. Juan Flórez de Ocaris, que condujo la palangana en que iban la lámina y monedas que debían depositarse bajo la piedra, y una lucida concurrencia de la nobleza y pueblo de la ciudad.

Algunos, y va de digresión, creen que bajo los altares de los templos se enterraban crecidas sumas de oro, lo que ha dado lugar á anécdotas ridículas y aún á varios actos de avaricia; esto es un error, pues lo que se colocaba bajo la piedra fundamental de la fábrica, era una plancha de metal, ó en un pergamino que se encerraba en una caja de piedra, la fecha de la fundación, el nombre del fundador y el de otras personas que intervinieran en ella; y algunas monedas de las de uso en el país al tiempo de la edificación, pero monedas que todas juntas no alcanzaban á valer lo que costaba su enterramiento.

Desde ese día D. Gabriel se consagró únicamente á la obra de la Capilla; pero á pesar de sus esfuerzos y constancia y de ser él mismo el director de los trabajos, según se deja comprender por lo que dice á este respecto en su testamento, y por las muchas contrariedades que se le ofrecieron, ya por personas mal intencionadas, ya por la escasez de elementos y de operarios hábiles, la edificación duró cuarenta años, pues

no fué sino hasta el 17 de Enero de 1700 que el templo se dedicó solemnemente. En conmemoración de esta célebre fecha se estableció en la Capilla el Jubileo de Cuarenta Horas concedido por Su Santidad el Papa Clemente XI para ese día y los dos siguientes; siendo esta solemnidad la primera de esta clase que se estableció en Santafé; y que sirvió de modelo para las que posterior y sucesivamente se fueron estableciendo en sus demás iglesias; y consta, con cuatro jubileos y varias concesiones más, en dos cuadros que existen en la Capilla sobre las pilas del agua bendita, trabajados por devoción á fines del siglo pasado, por D. Gabriel Manzano.

Compréndese que la Capilla aún antes de estar definitivamente terminada, ya prestaba algún servicio; pues el fundador, atento á que nada le faltase para su marcha regular, desde el 15 de Diciembre de 1694 había fundado la correspondiente capellanía, declarando en la escritura otorgada al efecto, que asumía el carácter de patrono de la fundación, derecho que le concedían las leyes respectivas, y que hacía transmisible, conforme á ellas, á su esposa, hijos y descendientes (a) (D. núm. III).

Tal declaratoria no puede ser más terminante, y basta para quitar cualquier duda sobre si los Vergaras tienen ó no el patronato de la fundación de la Capilla del Sagrario, derecho concedido por las leyes civil y eclesiástica vigentes al tiempo de su erección (D. núm. IV).

La apertura de la Capilla al culto público llenó de alegría el religioso corazón de D. Gabriel, pues veía coronada la obra de sus afanes y desvelos; sus votos estaban cumplidos, sus piadosas aspiraciones satisfechas, y ya no lo preocupaba sino el culto que se había propuesto tributar á Dios en el templo que acababa de erigirle; pero escrito estaba que su contento

(a) Juan Devoti. Inst. Can. Tit. 5.º § 4.º

no había de ser de larga duración, pues siete meses después, el 4 de Agosto de dicho año de 1700, pasó á recibir en la Eternidad de manos de ese mismo Dios el premio de sus buenas obras.

Aquel mismo día su cadáver fué llevado de su casa de habitación (a) á la Iglesia Catedral para darle la honrosa sepultura á que sus hechos lo hacían acreedor; se le dejó allí en depósito en la *cama de gracia* (b) para hacerle al día siguiente las exequias, y es tradición haberse hallado que durante la noche una araña tejió sobre su cuerpo, de alto á abajo, una tela en forma de custodia. Desgraciadamente no se ha podido averiguar, pues no hay documento sobre esto, si su cadáver fué sepultado en la Catedral ó en la bóveda que para enterramiento de su familia construyó en la Capilla: lo más probable es que fuera lo segundo.

En su testamento, otorgado desde 12 de Diciembre de 1695, declaró haber sido él el fundador de la Capilla del Sagrario, y el costo que tuvo en ella, y dejaba nombrado Mayor-domo Tesorero de la fundación á su hijo el ya Presbítero D. Juan José; y aunque solicitaba del Cabildo eclesiástico que aprobase el nombramiento, esto era un acto de acatamiento á aquella Corporación, pero no de renunciación de su derecho. (D. núm. V.)

Por esta declaratoria puede inferirse que el capital importado á Santafé por D. Gabriel valía unos ciento y tantos

(a). Esta casa es la penúltima al llegar á la esquina de Santa Clara, yendo de la plaza. Hasta hace poco se conservaba sobre la puerta pintada una custodia.

(b). Entonces, y hasta una época no lejana, los cadáveres se exponían descubiertos para las exequias, con más ó menos aparato, según la calidad del difunto, en un cajón ancho de arriba, angosto de abajo y más alto de atrás, llamado *cama de gracia*, que al efecto prestaba la iglesia respectiva y era conducido por cuatro

mil pesos; pues en la Capilla gastó setenta y cinco mil y á sus hijos apenas dejó unos treinta y cinco mil.

Viviendo D. Gabriel existía también en Santafé el doctor D. Juan Bautista de Toro, sacerdote ilustrado, cuyo retrato se conserva en la Capilla, y á quien José María Vergara y Vergara en su "Historia de la Literatura" coloca entre los literatos notables de la Colonia. Este eclesiástico, que era íntimo amigo del de Sandobal, y á quien lo ligaban vínculos de sangre, le indicó que sería conveniente para el mayor culto de Dios, bien de las almas y auje de la Capilla, trasladar á ella la asociación llamada "Escuela de Cristo," de que era fundador y director. D. Gabriel aceptó la propuesta, y la "Escuela" tomó asiento en la Capilla.

Al morir D. Gabriel la iglesia no estaba perfectamente concluída: faltaban algunas cosas, tales como el púlpito y parte del artesonado. D. Juan José atendió á remediar la falta, para lo cual la Escuela de Cristo le ayudó con \$ 1,800, que se gastaron en pintar y dorar el artesonado, el coro y el cancel y en concluir el púlpito. La primera obra fué ejecutada por los maestros doradores Manuel del Barco y N. Quiñones; y la segunda por el maestro ensamblador Diego Rodríguez. En el precio de ésta se incluye el de las cuatro pinturas que adornan el púlpito.

Lo que sí estaba completo era el juego de más de cincuenta

hombres vestidos de sacos de bayeta negra ordinaria llamados *capuces*. Las personas de posición eran sepultadas en las iglesias en cajones de tablas brucas, y los pobres sin ellos en el cementerio abajo de San Victorino.

Las molduras, los adornos y los carros eran desconocidos, pues fué después de 1840 que D. José Domínguez estableció el primer carro mortuario, que tanto él como el pabellón eran negros, lo tiraba un caballo negro y lo conducía un lacayo negro vestido de negro. Los Hermanos Terceros tuvieron también su carro mortuario, sencillo y sin adornos, y los imitaron los artesanos de la "Congregación de artistas," construyendo el suyo.

magníficos cuadros, obras del inmortal artista santafereño Gregorio Vásquez Ceballos. Con el tiempo se agregaron otros cuadros de diversos autores, que aunque no se hubieran puesto no habrían hecho falta. También existía ya el Sagrario, obra escasa de mérito artístico; pero como obra de ingenio, primorosa por los materiales, el gusto y el trabajo en todos sus detalles. Fué construído por el artista Miguel de Acuña mediante la cantidad de \$ 6,400. Era todo de carey, con incrustaciones de marfil y de concha nácar y sobrepuestos dorados; tenía ocho caras y constaba de tres cuerpos sostenidos por bellísimas columnas corintias y cerrado por una alta cúpula, peaña de una estatua de yeso que representaba la Fé, teniendo el todo la figura de la tiara pontificia. En cada uno de los cuerpos de cada cara había un nicho, haciendo todos el número de diez y seis, y en cada uno había una pequeña estatua que representaban á la Santísima Virgen, San José, San Juan Baustista, San Pablo y los doce Apóstoles.

Al pié de cada frente descollaba un altar con frontal semejante al Sagrario, pero tan estrecho, que el sacerdote celebraba con incomodidad. El P. Antonio Julián, jesuíta, en su obra titulada "La Perla de América," publicada en Madrid en 1787, hablando de la concha de tortuga que se encuentra en las costas de Santa Marta, trae á colación el Sagrario de la Capilla, construído de esta materia, y al efecto, el párrafo respectivo lo concluye así: "Todo de concha labrada con exquisito primor, y de concha que suministró la provincia de Santa Marta al bienhechor insigne de la Capilla que fabricó tal Sagrario para mayor decencia y honor del Señor Sacramentado. Y este celosísimo bienhechor fué de la nobilísima familia de Vergara, una de las principales de Santafé, y á ella está entregada aún la Capilla, y presentemente con esmero grandísimo, con edificación y ejemplo de Santafé, cuida de ella por derecho hereditario el señor D. Francisco

de Vergara, Regente de la Real Contaduría de la misma ciudad. Tan bella, tan decente, tan magnífica fábrica ha dado al Nuevo Reino la concha fina de Santa Marta, que atendida la materia de la preciosa concha, la circunferencia tan grande, el primor exquisito y diversidad de labores, todos de concha, podemos muy bien repetir: *Non est factum tale opus in universa terra.*” El elogio no puede ser más satisfactorio, aunque parezca un tanto exagerado.

El Sagrario estaba situado en el centro del crucero, y precisamente debajo del eje de la média naranja, lo que lo hacía oscuro en el interior. Ese crucero lo forman la única nave de la iglesia y dos capillas laterales que hacen los brazos de una cruz latina, cuya figura tiene. Todo el edificio es de piedra, de sólida construcción, y estaba solado de mármol en gran parte; y para lo que no lo estaba eran las losas que venían de Italia y llegaron á Cartagena, pero que por no haber habido entonces facilidad para su transporte á Santafé, se perdieron. La iglesia tiene un hermoso cancel de madera tallado, coronado por cuatro estatuas de ángeles que sostienen en ese punto un coro que la rodea desde el arcotoral. Tiene anexa, en la cabeza de la cruz, una sacristía muy capaz, con el molliario necesario, en cuyo techo hay varios cuadros alegóricos de conclusiones dedicadas al Sacramento por D. Francisco de Vergara y Vela, y una pieza grande para guardar trastos; hay además otras piezas altas y bajas, pero mal distribuídas, no pudiéndoseles dar aplicación porque lo grueso de los muros de piedra no permite variar las entradas. De las dos capillas laterales la una es más bien un pasadizo para las piezas interiores y en la otra estaban los altares de madera tallada, el de San José, de retablo, y el de San Francisco de Paula, en estatua, patrón de la Escuela de Cristo, á quien esta asociación hacía fiesta y le tenía fundada cofradía, á virtud del permiso que le concedió el fundador del templo. El arteso-

nado, del que hoy falta la parte de atrás, destruida por el terremoto, es todo de madera, tallado en forma circular; las vigas y demás maderas de sus techos son de cedro, y según la tradición, fueron cortadas en la montaña que existió en la falda de Guadalupe; y de una enorme piedra que había en la plaza cerca de la iglesia, se formó el ángel que, con una gran taza que sostiene en los brazos y sirve de pila para agua bendita, se encuentra á la mano derecha de la entrada. Su construcción y colocación costaron \$ 80.

Esta escultura fué refaccionada en 1881, de nu lándola. por el retoque, del único mérito que tenía: el de la antigüedad de doscientos años.

El frente de la iglesia que da sobre la plaza principal de la ciudad, es todo de piedra con columnas y labores de bastante mérito, talladas á cincel; y tiene por remate dos torrecillas del mismo género, en donde están las campanas. Este precioso templo tiene, sin embargo, el defecto de ser su suelo más bajo que el de los edificios que lo rodean, lo que lo hace un tanto húmedo y frío; defecto del cual no se comprende por qué no se apercibió el fundador para haberlo remediado en tiempo. Por lo demás, esta iglesia, pequeña pero llena de preciosidades, es una de las más simpáticas de la ciudad, no sólo para los Vergaras que se glorían de que haya sido obra de sus antepasados y tienen á mucho honor llevar el título de sus administradores, sino para los habitantes de Bogotá en general.

Al embellecimiento de este edificio contribuyó no poco el poderoso ingenio artístico del pintor santafereño Gregorio Vásquez Ceballos, con los inimitables cuadros de su pincel que lo adornan, aunque para concluirlos al tiempo estipulado, fué preciso una demanda; y parece que la Providencia sólo esperaba, para privar al mundo de esta lumbrera del arte pictórico, á que acabase las obras que trabajaba para ese templo;

pues once años después, y al entregar las últimas, que fueron los cuatro evangelistas del púlpito, pasó á acompañar á Sandoval en la paz del sepulcro; muriendo en su pobre casa frente al convento de la Candelaria.

Muerto D. Gabriel, la Capilla estuvo servida por el capellán que nombró; pero cuando faltó éste, el puesto quedó sin proveerse, á causa de que funcionando en ella el Director de la Escuela de Cristo y los dos curas de la Catedral, no había necesidad de mayor número de sacerdotes empleados en su servicio, bien que los curas no tenían otra intervención que en lo tocante á la de la administración del sacramento de la penitencia y del Viático á los enfermos, y además estaba el Mayordomo Tesorero, Presbítero D. Juan José Gómez de Sandoval, que ejerció el destino hasta su muerte acaecida en 1713.

A este debía sucederle un descendiente del fundador; pero desgraciadamente no había entonces ninguno en Santafé. D.^a Úrsula, desde que enviudó en 1692, se había retirado á vivir á la pequeña dehesa de Casa-Blanca de Serrezuela, adquirida por su suegro D. Antonio de Vergara (a), y sus únicos hijos varones estaban: D. José, en Pamplona, casado; D. Fernando, en la Compañía de Jesús, y D. Agustín en Méjico ejerciendo la profesión de abogado.

En vista de esta dificultad, el señor Arzobispo D. Francisco Cosío y Otero, designó para servir interinamente el des-

(a) Esta hacienda que fué propiedad de los Vergaras durante doscientos quince años, desde 1651 hasta 1866 en que la *chicana* la pasó á otro dueño, era en su principio de corta extensión, pero fué aumentada considerablemente hasta ponerla en el estado que hoy tiene,—por lo que es una de las de primera línea de la Sabana de Bogotá,—por los descendientes de D. Antonio de Vergara, su primer dueño, así: por D. Francisco y D. Francisco Javier de Vergara con las tierras del “Rincón” y de “Balsillas,” y por D. Ignacio Manuel de Vergara con parte de las de la hacienda de “La Estancia” y del resguardo de indígenas de Serrezuela. Por su intermediación á este pueblo los indígenas eran ocupados de preferencia en ella, y tanta era la unión entre la hacienda y el resguardo,

tino al citado D. Juan Bautista de Toro. Durante la administración de este apreciable sacerdote, que terminó con su fallecimiento en 1730, las cosas marcharon con la regularidad debida; y no podía ser de otro modo, pues el señor Toro había asistido á la fundación de la Capilla, sabía cuáles eran los derechos y deberes que correspondían á cada una de las personas que funcionaban en ella, y no podía permitir abusos ni arbitrariedades. Fué su administración un reinado de paz en que no hubo ni sombra de discordia, fuera de algunos actos de insubordinación de los hermanos de la Escuela.

Al morir el señor Toro, continuaba en Santafé la falta de descendientes del fundador, por lo que el señor Arzobispo D. Antonio Claudio Alvarez de Quiñones dispuso que las dos asociaciones de la cofradía del Santísimo Sacramento y de la Escuela de Cristo, reunidas, eligieran un Mayordomo Tesorero interino. El acto se verificó, resultando electo el hermano de la primera, Diego Lorenzo Mutiens, quien paniaguándose con

que los indígenas llegaron á considerar á los Vergaras como á sus señores naturales; y los Vergaras reputaban á los indígenas como domésticos de su casa, por lo que los consideraban y atendían y les dispensaban todo el beneficio posible: así fué que acudieron á la reparación de la iglesia de ese pueblo que llegó á estar tan ruinosa y deshalajada, que, por auto de visita del señor Arzobispo Alvarado en 1777, se mandó *edificar de nuevo*, á costa de los blancos é indígenas del vecindario. Por diligencia de D. Francisco de Vergara se dió entonces, con otros objetos, á esa iglesia, para altar mayor, el que tenía la demolida iglesia de San Felipe de Neri que existió en Santafé en la calle atrás de la Catedral, y de donde salió el 12 de Octubre de 1770 la regia procesión que fué á colocar la primera piedra de la fundación de la iglesia y monasterio de la Enseñanza; y últimamente, D. Ignacio Manuel de Vergara, después de ayudar en 1832, ó después, á una nueva refacción de la iglesia, la dotó con una muy buena estatua de Santa Bárbara, trabajada por el estatuario bogotano D. Victorino García, teniendo por modelo la que está en la iglesia de su nombre de esta ciudad, y cuando dejó de ser dueño de la hacienda, tenía preparados muchos materiales para componer la capilla de la misma iglesia, dedicada á la Santísima Virgen en su advocación de los Dolores, labrándole altar y camarín.

el de la segunda, Salvador de Rojas, fueron poco á poco alzándose con el gobierno de la iglesia y dominando todo á su antojo. ¡ Pero qué mucho que esto sucediera, cuando viviendo aún el señor Toro, el tal hermano Rojas pretendía el mando absoluto de la Escuela de Cristo, llamándose su fundador !

Juzgando, tal vez, la Escuela de Cristo, que la descendencia de D. Gabriel Gómez de Sandobal se había extinguido ; infatuada porque hacía más de veinte años que nadie le contradecía en su manejo, y creyendo que, por el hecho de haber contribuído para el perfeccionamiento de algunos de los objetos de la iglesia, ya tenía indisputable derecho de dominio en ella, representó á la Silla Apostólica manifestando que la Capilla había sido fundada por esa asociación ; que D. Gabriel Gómez de Sandoval, *abrogándose indebidamente el título de fundador, se había alzado con la Capilla ;* y pedía muy humildemente que se le mandase dar posesión perfecta de ella. Su Santidad el señor Clemente XI, creyendo tal vez que había verdad en el reclamo, pues no podía suponerse tal osadía en los representantes, en una extensa Bula expedida en 24 de Agosto de 1715 (a), en que enumeró los hermanos de la Escuela, trató del objeto de ésta, de su utilidad, constituciones &c., y resolvió de conformidad con lo pedido ; pero el Consejo de Indias no dió el pase á la Bula, ni la Curia eclesiástica de Santafé la obedió, por no ser cierto lo que se alegaba, según la cláusula tácita que sobre ello contiene esta clase de documentos ; y para dictar una resolución que pusiese término á los abusos que de tiempo atrás venían cometiéndose, y colocar cada cosa en su lugar, el señor Arzobispo D. Pedro Felipe Assua pidió á la Escuela de Cristo sus constituciones y documentos en que fundaba sus pretensiones, y al Mayordomo Tesorero las cuentas de su

(a) Debe haber error en esta fecha, pues en ella vivía el señor Toro, ó fué que los hermanos sin su conocimiento elevaron la solicitud, como es de suponerse, por lo ya dicho.

manejo. Para este paso sirvió en mucho el memorial que los curas de la Catedral, D. Francisco Javier Beltrán de Caicedo y D. Agustín Cogollos, elevaron á la Curia en 30 de Mayo de 1748, en el cual certifican la fundación de la Capilla del Sagrario por D. Gabriel Gómez de Sandobal, su destino y objeto; se quejan del indebido manejo de los hermanos de la Escuela de Cristo que los tiene expulsados de la Capilla, pues ni les acuden con los elementos necesarios para el desempeño de su ministerio, ni les permiten entrar á las sacristías altas, y otras lindezas de este género, por ejemplo, la de que habiendo en cierta vez sorprendido la noche á un cura que regresaba de una administración, los hermanos, reunidos á esa hora para su ejercicio diario, no le permitieron entrar hasta que terminaron; concluyendo el escrito con una queja formal contra los canónigos por sus abusos y tropelías para con ellos, y la petición del remedio á tantos desafueros.

Los hermanos de la Escuela, á pesar de la insistencia del señor Arzobispo, no presentaban los documentos que se les pedían: Mutiens decía que era Rojas quien debía dar cuenta de ellos; Rojas que Mutiens, como Mayordomo, era quien los tenía; el señor Arzobispo repitió su decreto, y Rojas continuó disculpándose con Mutiens, y Mutiens con Rojas; por fin el Prelado se enfadó por la desobediencia y burla, y conminó con excomunión al Mayordomo si no cumplía lo ordenado. Mutiens alegó la incapacidad en que lo ponían sus enfermedades y su edad; Rojas dijo algo en sentido más ó menos idéntico, y entonces el Director de la Escuela, Presbítero D. Francisco Javier de Mena Felices, que no había hablado palabra en el asunto, presentó, no títulos ni constituciones, sino un capítulo de las obligaciones que los hermanos tenían que llenar; el Procurador de la Escuela saltó entonces á la Paledra y exhibió la mencionada Bula, creyendo que con ella daba en tierra con todo este asunto; pero el Fiscal manifestó que

ella había sido suplicada desde 1732, y pidió, en conclusión, como medida prudente, que se separaran las dos asociaciones.

Comprendiendo el señor Arzobispo que el procedimiento de los hermanos de la Escuela no tenía otro objeto que el de embrollar el asunto, para continuar como hasta allí, declaró que á los curas debía proporcionárseles cuanto necesitaran para el desempeño de sus funciones, y guardárseles las consideraciones á que tenían derecho; que Mutiens por su avanzada edad no podía continuar en el ejercicio de la Mayordomía, y que siendo casado era irregular que manejase los vasos sagrados y las llaves del Sagrario, todo lo cual debería estar en poder de los curas, y ordenó, en definitiva, que se hiciese nueva elección de Mayordomo.

Esto pasaba en Julio de 1748. Llegado el 4 de Agosto, día señalado para la elección, se presentó en la Casa Arzobispal el hermano Rojas llevando tras sí unos seis cuasi mendigos. El señor Arzobispo atribuyó á cualquier motivo la falta de concurrencia de los demás hermanos, y aplazó la elección para otro día, en el que volvieron á presentarse los mismos electores. El Prelado vió en esto una burla, comprendió claramente la arteria de los hermanos, y decretó, separando las dos hermandades, que éstas quedaban privadas del derecho de elegir el Mayordomo, que sería nombrado por él; y en efecto, en Noviembre del mismo año nombró Mayordomo á D. Francisco de Vergara y Vela, que ya se hallaba en Santafé, y "en quien, según dice el auto, sobre su piedad y prendas concurre el ser descendiente del insigne benefactor de la Capilla del Sagrario." (D. núm. VI).

De este modo se puso fin á la intrusa dominación de la Escuela de Cristo en la Capilla, no concediéndole otros derechos que el de reunirse en ella para sus ejercicios religiosos, según sus constituciones; pero sin propiedad en el edificio, y quedó confirmada la regla, observada hasta hoy, que el Ma-

yordomo Tesorero de la Capilla sea un descendiente del fundador.

Hecho cargo de la Mayordomía de la Capilla D. Francisco de Vergara, las cosas se pusieron en su lugar: la cofradía del Santísimo Sacramento y la Escuela de Cristo, independientes una de otra, marcharon cada cual por su carril. D. Francisco, á pesar de lo muy ocupado que lo traía su empleo de Regente del Tribunal de Cuentas, tenía el tiempo necesario para atender, sin ayudante, á la Capilla, haciendo en ella gastos de su propio caudal; así es que alcanzó la fundación en más de \$ 3,000 que ordenó á sus herederos no los cobrasen. Algunos de los mejores ornamentos que posee la iglesia fueron traídos de España por diligencia suya.

Preciso es que desde ahora se sepa que los Mayordomos Tesoreros de la Capilla del Sagrario jamás le han cobrado sueldo ú honorario alguno en pago de los servicios que le prestan. Sin embargo, no faltó persona extraña que, viviendo D. Francisco de Vergara, promoviese ante la autoridad eclesiástica el que "se señalase una renta fija al Mayordomo actual y á sus sucesores, para que junto con la devoción concurriese la utilidad temporal, que instase la obligación de los Mayordomos"; pero tan necio intento fué desechado con enfado por D. Francisco y lo ha sido por sus descendientes, pues los Vergaras levantaron la Capilla y colocaron en ella la Majestad Divina para adorarla y darle, no para quitarle.

En 1749 murió en Méjico su tío D. Agustín de Vergara, dejando á favor de la Capilla un legado de \$ 20,000. Los albaceas enviaron á Santafé el dinero, deducidos \$ 800 por gastos de remisión. La inversión de esa suma debía verificarse por el mismo D. Francisco, á quien para el efecto se le asociaban, para mayor facilidad y prontitud, el Dean de esta iglesia Catedral, D. Nicolás Javier de Barasorda, y el Maestrescuela de la misma, D. Antonio de Salazar y la Guerra. El

Dean no funcionó porque cuando llegó el dinero ya había muerto. (D. núm. VII).

En 1752 el legado fué distribuído convenientemente, y según lo estatuído en la escritura de fundación otorgada en 11 de Junio de 1754, \$ 12,800 fueron impuestos á censo para atender con sus productos á los gastos del culto, y el resto para las reparaciones y adquisición de los enseres de que había necesidad. (D. núm. VIII).

En esta escritura se vuelve á declarar que el fundador tiene el patronato de la fundación y es trasmisible á sus descendientes, conforme á derecho. Todo lo hecho en este asunto por D. Francisco de Vergara, fué ámpliamente aprobado por los albaceas testamentarios de su tío D. Agustín. (D. núm. IX).

Entre las disposiciones de dicha escritura, fué una la del establecimiento del culto especial al Corazón de Jesús. Era la primera vez que en Santafé, y esto en la Capilla del Sagrario, que ese culto se establecía de una manera precisa. Arruinada la iglesia en 1827, se olvidó; hasta que en 1850, mi piadosa madre, D.^a Ignacia Vergara de Vergara, por su devoción al Corazón de Jesús, formó una junta de unas pocas señoras para tributárselo, y de sus esfuerzos y trabajos en este cometido, coadyuvada por el Presbítero doctor Carlos Bermúdez, hoy Obispo de Popayán, y de las señoras Osorio Ricaurte, surgió esa hoy extensa y benéfica asociación llamada del "Corazón de Jesús," con la que debía correr parejas la que, bajo el título de "Corazón de María," fundó en 1865 su hijo y mi hermano el Presbítero doctor D. Rafael Vergara y Vergara.

En los primeros años de la ciudad en que no había sino las pobres capillas de Las Nieves y el Humilladero, (a) pues

(a) Erigida en 1554 en la plaza de San Francisco, por ser la del mercado, para enseñar la doctrina cristiana á los indios que

otras de las iglesias que hoy existen, inclusive la Catedral, (a) apenas empezaban á levantarse; entonces, decimos, la administración del Viático á los enfermos se hacía de una manera casi privada. Andando el tiempo, la devoción hizo que á esta ceremonia se le diese más publicidad, y cuando llegaba el caso, las personas que se encontraban cercanas formaban procesión, llevando, las que podían, bugías y faroles, lo que fué constituyéndose en costumbre; y en seguida, para defender de los rayos del sol y acaso de la lluvia al relicario en donde iba la Hostia, y al sacerdote mismo, se inventó el *quitasol*, que es un gran paraguas, como el que se usa todavía, pero entonces de construcción tosca y forrado en badana pintada, ó en algún género ordinario.

Construída la Capilla del Sagrario, fundada con el principal objeto de llevar el Viático á los enfermos de un modo más digno de la Majestad Sacramentada, este acto se ejecutaba con la solemnidad posible en esas épocas, pues cuando se trataba de enfermo de cierta categoría, ó que el paciente aunque pobre, lo solicitaba, se le administraba bajo palio; y á fin de que éste fuese manejado con mejores condiciones, la Cofradía del Santísimo Sacramento, instituída desde que hubo Catedral, arbitraba recursos para pagar á los sacerdotes que llevaban las varas. Todo esto fué parte para que el señor Arzobispo, D. Fray Diego Fermín de Vergara, por auto de visita de 1.º de Octubre de 1742, “considerando, dice, la general alegría y consuelo que causa á la devoción de los fieles la pública procesión del Santísimo Sacramento,” dispusiese que, una

concurrían á él; aumentada en 1790 por la Venerable Orden Tercera con sacristía y campanario, y demolida por la autoridad civil en 1877 á causa de su situación inconveniente.

(a) Principiada en 1572 por el arquitecto Juan Vergara, reedificada en 1823 por el señor Arzobispo doctor Fernando Caicedo y Flórez, según los planos formados por el arquitecto Fray Domingo Petrés, capuchino, muerto en 1811.

vez por lo menos en cada semana, saliese el Viático en pública procesión; y para que no faltase acompañamiento, mandase que los comerciantes y tenderos de la Calle Real lo hiciesen cada uno en su cuadra, y en la cuarta, es decir, la inmediata al puente llamado primero de San Miguel y después de San Francisco, (a) hiciesen el servicio *los tratantes y oficiales de la plaza*. La infracción de este mandato se castigaba con la multa de dos libras de cera para el gasto de este artículo en la Capilla, por lo que, cuando había procesión, un cofrade, designado al efecto, tenía el encargo de hacer que los obligados al acompañamiento cumpliesen con ese deber, y hacía el oficio de apuntador de faltas para el efecto de la multa.

Como se ve, el auto hablaba de procesión por la Calle Real, no pudiendo pasar del puente mencionado, pues más allá era jurisdicción de la parroquia de las Nieves, erigida á la vez que la de Santa Bárbara, desde el año de 1581; y no prevenía el caso de que la procesión llevase una dirección distinta de aquélla.

Si la disposición en referencia tuvo puntual cumplimiento y hasta cuándo permaneció en vigor, no se ha podido saber; lo más probable es que, á la muerte del señor Arzobispo, acaecida dos años después, cayese en desuso, pues ninguno de los documentos de la Capilla del Sagrario, de 1749 al presente, hacen mención de ella.

Pasó algún tiempo sin que se presentase en la Capilla cosa ninguna notable; pero inesperadamente ocurrió un acontecimiento nada agradable para ella. Cuando se construyó la iglesia, se le dejó al lado sur una puerta excusada, principio de un angosto callejón de entrada á las piezas interiores y á la iglesia misma en caso necesario. Por los años de 1770 dispuso el Gobierno la reedificación de la casa contigua á la Capi-

(a) Construido, á la vez que el de San Agustín, en 1663, de orden del Presidente D. Diego Egües de Beaumont.

lla, (a) para establecer en ella las oficinas de Hacienda, especialmente la de correos, y el maestro encargado de la obra, N. Lozano, trazó el plan de reforma de la casa, comprendiendo todo el terreno hasta tocar con la pared de la iglesia. Muy adelantada estaba la obra cuando el Mayordomo advirtió que por ella iba la Capilla á perder su entrada excusada, y á sufrir otros menoscabos, y en consecuencia, en 1773 elevó al Virey D. Manuel Guirior un memorial en el cual se quejaba de esa arbitrariedad del albañil; de que con la obra, apoyada como estaba, contra el edificio de la Capilla, se quitaba la luz á algunas de sus ventanas, se humedecían de una manera irremediable sus paredes, se facilitaba el medio de asaltar la iglesia, se establecían servidumbres que no existían y se le causaban otros daños graves; y pedía, en fin, que, "acreditándose lo que llevaba dicho, se sirviera Su Excelencia mandar poner remedio, reponiendo la obra á lo que en aquella parte inducía conocido daño á la Capilla, y eso á costa del albañil Lozano, por haber dado causa á esas instancias con su voluntaria libre resolución, y que lo contrario sería contravenir á la fundación de la Capilla."

El Gobierno parece que resolvió el asunto quitando el daño aunque no en el todo, por lo que el constructor tuvo que reducir su proyecto salvando el callejón; más, como la obra estaba bien avanzada, y no se podía destruir lo hecho, apeló al medio

(a) Esta casa, la primera que hubo de tapia en Santafé, fué construída por Alonso de Olaya, uno de sus primeros pobladores. En ella se constituyó más tarde la fundación para niñas pobres de Calderón de Agüero, viniendo al fin á ser propiedad nacional, y fué, hasta veinte años atrás, en que el Gobierno la vendió al señor Herrera, alojamiento de la Tesorería general, de la Administración de Correos y de otras oficinas, conociéndose su galería con el nombre de "Portales de la Aduana." Tenía al frente un ancho pretil de ladrillo que formaba entre él y la casa una callejuela en cuyos dos extremos había dos rejas de hierro que servían de puertas de entrada. El pretil estaba al nivel de la plaza; pues el altozano comprendía tan sólo el frente de la Catedral y el

de reducir gradualmente el diámetro de los arcos de la galería baja que faltaban, razón por la cual dichos arcos, desde el central, van siendo proporcionalmente más angostos; pero el resto de la obra quedó como lo había construido Lozano, demostrando este hecho que no es nueva en esta tierra la tendencia á hacer daño en lo ageno aunque se oponga su dueño. Así terminó este suceso; y aunque quedaron vigentes los demás daños reclamados por el Mayordomo, la Capilla quedó y ha quedado en perfecta y pacífica posesión de su callejón de entrada.

El Arzobispo Virey D. Antonio Caballero y Góngora, que profesaba particular estimación á D. Francisco de Vergara y tenía singular deferencia por la Capilla del Sagrario, á la que protegió en cuantas circunstancias se ofrecieron, ordenó como complemento de lo mandado antes, la creación de una silla de manos que, yendo tras el cura en las administraciones del Viático, sirviese para defensa de éste en cualquier evento. Al efecto se hicieron dos sillas, una común para el servicio ordinario y otra de lujo para funciones de mayor tono. Los *cargueros* de la silla y el *quitasolero* tenían librea que consistía en una casaca de paño pardo, de faldas largas, con botones de hilo de oro grandes y franjas de cinta ancha de ramazón; cada uno gozaba de la asignación mensual de \$ 4-80. Esta institución que ya había pasado á San Carlos, pereció con la desamortización de bienes eclesiásticos en 1861.

de la Capilla del Sagrario, y se desbarató en 1842 cuando el Coronel Alfonso Acevedo Tejada, como Gobernador de la Provincia de Bogotá, amplió el altozano hasta la esquina; obra que hizo con \$ 320 que por vía de multa en cierto asunto de policía, impuso á la señora Custodia Silva.

La dicha casa no mereció, á pesar de su destino, el derecho de asilo para reos, como sí lo obtuvo la Casa de Moneda, en cuya puerta existieron hasta hace pocos años, y en señal de ese privilegio, las dos cadenas de hierro que, fijas por un extremo á las jambas de la puerta, se adherían por el otro á dos postes de piedra labrada colocados á pequeña distancia frente á ella.

Por costumbre antiquísima, de origen desconocido y que subsistió mientras rigió en esta tierra la ley de Patronato eclesiástico, de 28 de Julio de 1824, que al oírse en el altozano la campanilla que anunciaba la salida del Viático y lo precedía durante el viaje, se destacaban del cuerpo de guardia del principal cuatro soldados que, con el arma terciada y colocándose dos á los lados del quitasol y dos á los de la silla de manos, escoltaban la procesión hasta su regreso á la iglesia.

El mismo señor Arzobispo, en prueba de su afecto á la Capilla, le hizo donación de un principal de \$ 4,800 impuesto sobre la hacienda de Boitá, principal que más tarde fué traspasado á una casa cerca del cárcamo de San Juan de Dios en esta ciudad, y fué desamortizada en 1861.

Con la dicha suma, la de \$ 12,800 de la fundación de D. Agustín de Vergara, el principal de \$ 3,000 impuesto por D. Francisco de Vergara sobre la hacienda de Casa-blanca, y lo que el fundador alcanzó á dejar como renta de la iglesia, se formó el principal de \$ 24,000, con cuyo rédito se atendía perfectamente al sostenimiento del culto en la Capilla. Este rédito fué de 1700 á 1754 de \$ 400 anuales; de 1754 á 1808 de \$ 1,200; de 1808 á 1861 de \$ 640; de 1861 á 1877 de \$ 702-30 y de ese año en adelante de \$ 351-30.

D. Francisco de Vergara murió en 1788 y lo reemplazó su hijo D. Francisco Javier de Vergara y Caicedo, quien con el celo, interés y peculiar devoción de la familia al Santísimo Sacramento, se dedicó á servir y mejorar la Capilla en cuanto estaba á su alcance (D. núm. X). En su administración compró y regaló á la Capilla, por \$ 4,800, cuatro de los mejores ornamentos que ésta posee, tres blancos y uno colorado, y que pertenecieron á los antiguos padres jesuitas, expulsados en 1767, de cuyos bienes fué D. Francisco Javier nombrado depositario, cargo que desempeñó con aprobada honradez.

Poco después de haberse encargado de la Mayordomía D.

Francisco Javier de Vergara, los señores Canónigos D. José Gregorio Díaz Quijano, D. Diego Terán, D. Agustín Manuel de Alarcón, D. Diego de Ugalde y D. Miguel Téllez, suscribieron en 14 de Enero de 1789 un memorial dirigido al señor Gobernador del Arzobispado, por el que le pedían ordenase al Mayordomo les diese informe del estado en que se encontraban la Capilla y sus rentas, presentase las cuentas de su manejo y rindiese las de su antecesor. El Mayordomo, recibido en traslado el memorial, lo contestó enérgica y fundadamente, contradiciendo las pretensiones del Cabildo eclesiástico; manifestó que las cuentas del Mayordomo anterior habían sido presentadas, que las suyas no podían exigirse aún porque apenas empezaba á ejercer el destino, y que no manejaba intereses en que tuviese intervención el Cabildo, concluyendo su réplica con estos conceptos:

“Ultimamente, señor Provisor, las rentas de la Capilla de Nuestro Amo, ó son de cofradía, ó de obras piadosas fundadas por mi tío el Presbítero doctor D. Agustín de Vergara. En cuanto á las primeras, nadie ignora las reales disposiciones que mandan que sólo los señores Arzobispos y sus Vicarios generales conozcan en ellas, y por consiguiente, no hay principio por donde pueda el Cabildo mezclarse á pedir razón de ellas. Las demás fundaciones, soy Patrono de ellas, conforme á sus fundaciones, y por lo mismo, según la ley de Indias 43, Tit. 6.º Libro 1.º, le disputo al Cabildo todo derecho y acción, mucho más sabiéndose que mi ascendiente fundó la Capilla *independiente* por la oposición que hizo en aquellos tiempos, negándole los medios que le pedía, ofreciéndole el dinero; Por lo que sólo á Vuestra Señoría reconozco por superior por el derecho y jurisdicción ordinario; después de esto, *sólo yo, por derecho de sangre.*”

El señor Provisor declaró satisfactoriamente contestada la excitación del Cabildo eclesiástico, y dió por terminado el asunto.

Esta resolución, tan lacónica, envuelve, sin embargo, puesto que el Provisor aceptó la réplica del Mayordomo, dos declaratorias, á saber: que el citado Cabildo eclesiástico no tiene derecho para ingerirse en la Capilla y en sus asuntos; y que esa iglesia *tiene Patrono*, que es *independiente*, que el Mayordomo es su *único* administrador, y que *sólo* el Prelado tiene facultad para intervenir en ella, conforme al Derecho.

Tras de la contradicción de que acabamos de ocuparnos, vino otra no menos desagradable, pero que contribuyó para que la Curia pusiese el sello á su decisión en esta clase de controversias.

El Jueves Santo del mismo año de 1789, uno de los curas de la Catedral, D. Fernando Camacho, derribó el cepillo puesto en la puerta de la Capilla para recoger, como se hacía en todas las iglesias, la limosna de los visitantes á los monumentos, y mandó pasarlo á San Carlos. Contra este hecho atentatorio reclamó el Mayordomo, y el Gobernador del Arzobispado en sede vacante, D. Francisco Javier Eguino, resolvió en 30 de Abril del mismo año, que el único y legítimo administrador de los intereses de la Capilla era el Mayordomo Tesorero, quien podía hacer todas las operaciones para que estaba facultado, siendo una de ellas la de recaudar dicha limosna; debiendo proporcionar á los curas lo necesario para llenar cumplidamente las funciones que tenían en la Capilla como tales. De entonces á acá y hasta hace poco, nadie disputó al Mayordomo sus derechos como administrador de los intereses de la Capilla. (D. núm. XI).

Grande cuidado han puesto siempre los Mayordomos en que no se sepulte en la bóveda mortuoria cadáver de persona extraña á la familia; pero á pesar de esta vigilancia, llegó día en que se verificó una inhumación fraudulenta. Este hecho coincidió con la muerte trágico-novelesca de un sacerdote sucedida en las inmediaciones del convento de Santa Clara, de lo que no nos ocupamos por haberlo tratado ya el *Papel Periódico*.

mento haciendo escolta de la procesión. La silla de manos era un mueble muy humilde y enano para una función tan suuntuosa y concurrida, mientras que el coche con el aparato de su armazón, de sus mulas y lacayos se hacía visible en todas partes y daba á la procesión un aspecto más imponente. Decididamente habría coche; pero la dificultad estaba en encontrarlo: en ese tiempo no cruzaban las calles de la ciudad y sus vecinas carreteras sino cinco coches: el del Arzobispo, el del Virey, el de los Lozanos, el de los Gutiérrez y el de los Vergaras, y ninguno de ellos podía comprarse. Esta circunstancia no arredró al señor Tesorero; abrió campaña en busca del coche y la casualidad le deparó uno que por inútil estaba hacía tiempo en desuso y abandono; era del señor Antonio Arjona, quien se prestó sin dificultad á venderlo, é inmediatamente se procedió á repararlo. El mueble costó \$ 320; la composición, comprendida la obra de mano, el damasco para forro interior, los cristales para las ventanas, un espejo para el techo, los galones y demás útiles del caso, \$ 132; y cinco mulas para tirar de él, á \$ 21-60 cada una, \$ 108. Total \$ 560. En esta compra se invirtió parte de un pequeño principal que gravaba, á favor de la Capilla, la casa llamada del "Balconsito," en la esquina sur de la plaza de San Diego. Cuando la iglesia se arruinó, se vendieron las mulas para gastos de reedificación, y para que el coche no faltara en el *Quasimodo*, los señores Gutiérrez prestaban las del suyo de la hacienda de "La Herrera."

En 1802 el benemérito doctor D. Manuel de Andrade, cuya memoria conservará siempre con gratitud esta ciudad, pues la dotó á su costa de una pila en la plaza de San Victorino, con agua traída desde el origen del río del Arzobispo, por el afecto que profesaba á la Capilla y á la familia Vergara, quiso regalar á aquélla algún objeto útil; y notando que lo que le faltaba era órgano, encargó á España uno tan bueno que era el mejor de cuantos se conocían en Santafé.

Personas ancianas refieren que sus sonidos, cuando se le soltaban todos los registros, se distinguían claramente en el puente de San Victorino. Tan luego como el órgano estuvo en Honda, fué regalado, según documento del donador, á D. Francisco Javier de Vergara y sus descendientes para servicio del Santísimo Sacramento en su Capilla del Sagrario. (D. núm. XII). El Mayordomo envió á Honda una cuadrilla de 39 indígenas de Chícúasa que trasladara el órgano á Santafé, é inmediatamente fué armado en el coro de la Capilla.

Andando el año de 1808 vino á Santafé un comisionado regio para poner en ejecución un reciente decreto del Gobierno de España, por el que mandaba que las iglesias y comunidades vendieran sus propiedades y realizaran sus préstamos, y el producto se pusiese á censo en las cajas reales: medida que tomaba aquel monarca para allegar recursos con que sostener la guerra con el Emperador de Francia. Como era natural, los capitales puestos á reconocimiento en fincas de la localidad y las propiedades más cercanas á la ciudad, eran las primeras que debían sufrir esta desamortización que encañó luego por los sucesos políticos de 1810; así fué que se secularizó lo primero, la grande hacienda de Chapinero de los PP. Domínicos, y de los \$ 24,000 de la Capilla, \$ 12,000 fueron entregados á los oficiales reales para ser reconocidos en renta sobre el Tesoro español que ya empezaba su agonía en América. Los acontecimientos políticos de 1810 en adelante impidieron el pago de réditos, y la Capilla, privada de la mitad de sus recursos, encontró dificultades para su sostenimiento, pero D. Francisco Javier se constituyó en su apoyo; así es que en su testamento la declaró alcanzada en una suma de más de \$ 1,600 que era su voluntad no se cobrase. A aquellas pérdidas se agregó entonces la del principal de \$ 400 que reconocía uno de los españoles emigrados en 1819.

Por el mismo año de 1808 el doctor D. Fernando Caicedo

y Flórez, que trabajaba en la reconstrucción de la iglesia Catedral, hallando que la comunicación que había entre ésta y la Capilla (por la capilla en que está hoy el Cristo de la Escuela), era para ambas inconveniente y no había razón fundada para que existiera, obstruyó la puerta que las comunicaba; y resultando que una de las piezas de la casa capitular carecía de luz, la que sólo por el lado de la Capilla podía entrarle, solicitó del Patrono y Mayordomo de ésta el permiso para abrir una ventana, según los términos del documento otorgado en Junio de ese año, por el cual se declara que tal ventana no establece servidumbre sobre la Capilla, y se reconoce nuevamente el Patronato y derechos de los Vergaras. (D. núm. XIII).

D. Francisco Javier de Vergara falleció en 1816, amando su Capilla, á la que sirvió siempre con asiduidad á pesar de sus muchas ocupaciones de Abogado y Fiscal de la Real Audiencia, y á la que con dolor dejaba ya expuesta á los vaivenes de una política agitada, y declaró en la cláusula 37 de su testamento “haber tenido el grande honor de ser Mayordomo Tesorero de Nuestro Amo Sacramentado en la Capilla del Sagrario por derecho de sangre.....” y concluye así: “encargo á mis hijos y sobrinos no dejen salir de casa este mayorazgo de nuestra familia por quien ésta subsiste y prospera.”

A D. Francisco Javier sucedió en la Mayordomía su hijo D. Francisco Gregorio de Vergara y Santamaría, quien encontró la Capilla en buen estado, pero algo empobrecida, lo que no bastó para que, á ejemplo de sus mayores, la sirviese con decisión, liberalidad y desinterés; en términos de que al morir la alcanzó en una suma de \$ 1,201, que su viuda, á pesar de sus prevenciones, reclamó y se hizo pagar! Una de sus primeras diligencias fué cobrar del Gobierno de Colombia los intereses vencidos del capital ocupado por el de Espa-

ña ; pero á pesar de sus esfuerzos aquel Gobierno rehusó pagar, apoyándose, más que en otra cosa, en razones de política. (D. núm. XIV).

Sin embargo de tantas dificultades, la Capilla seguía bien, hasta que en 1827 tuvo lugar un acontecimiento que le fué fatal. Tratábase de celebrar exequias fúnebres á cierto sujeto muerto en desafío ; todos los curas y capellanes de las demás iglesias se excusaron, y sólo el cura de la Catedral, D. José Joaquín Cardoso, convino en que se celebraran en la Capilla. El Mayordomo se opuso, y ni sus razones y derechos, ni lo alegado por el doctor Francisco Margallo, ni lo dispuesto en la Sesión XXV, capítulo XIX del Concilio Tridentino, pudieron hacer variar de ánimo al cura ; así es que tales exequias tuvieron lugar en la Capilla.

La conducta del cura en este asunto, ya fuese obra de una condescendencia servil, de despreocupación ó de ligereza, es, á todas luces, inexcusable.

He aquí el mal resultado, no previsto por el fundador, de la dominación en la Capilla de un poder extraño y, aunque consentido, sin sujeción á reglas escritas. Es que en esos tiempos las cosas se hacían contando sólo con la buena fé y formalidad de la gente, porque eso era bastante ; pero si D. Gabriel hubiera alcanzado otras épocas, de seguro que habría constituido su fundación en términos tales, que, previendo casos, habrían evitado en lo sucesivo colisiones y disputas.

Aquel mismo día el doctor Francisco Margallo, sacerdote venerable, y Director de la Escuela de Cristo, en el ejercicio de ésta, por la noche, lamentó el suceso, denostó á sus autores, declaró que la iglesia había sido profanada, se adelantó hasta anunciar que semejante falta no quedaría sin castigo y renunció la dirección de la Escuela. No entramos en reflexiones de ningún género acerca de estos sucesos ; pero lo que hay de cierto es que á los pocos días, en Noviembre del mismo año,

se sintió en la ciudad un terremoto que entre los daños que causó fué uno el de derribar parte de una torre y la media naranja de la Capilla. Aquélla, al desplomarse, se dividió en cuatro partes ; la gran piedra que cerraba la cúpula, acompañada de fragmentos del calicanto, cayó á plomo sobre el Sagrario y lo redujo á astillas, salvándose sólo las columnas, aunque algunas con lesiones. Dos de esas cuatro partes cayeron en la capilla de atrás y destrozaron los tres grandes magníficos cuadros de Vásquez que la decoraban : el “ Apoteosis del Sacramento,” la “ Cena legal ” y la “ Oración en el Huerto.” Todo lo que de ellos se salvó, para muestra de lo que eran, fué un ángel del último, y es el que se ve hoy en el primer cuerpo del Sagrario al lado de atrás. El resto de la iglesia, con excepción de la parte del artesonado, cercano á la media naranja, nada sufrió, pero fué preciso cerrarla. Entonces empezó la trabajosa tarea de remover escombros para desenterrar la custodia y lo que pudiera haberse salvado del Sagrario.

La primitiva custodia era pequeña, y en 1714 se desbarató para con ella y la mayor cantidad de material que fuera necesario, construir, como se hizo, una nueva y más grande. Esta fué la que destrozó el terremoto ; descansaba sobre un pedestal de madera forrado en láminas de plata tallada, y no era de *cro maciso*, como equivocadamente dice el señor J. M. Groot en su “ Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada,” sino de bronce revestido de plata dorada. En su construcción se emplearon veinte libras de plata y cinco de oro para el *sol* y el *viril*, engastes, sobrepuestos y dorado de la plata, y la adornaban cuatro hermosos diamantes, cuatro ametistas, dos topacios, dos rubíes, muchas excelentes perlas netas y mil novecientas veinticinco esmeraldas de varios tamaños. Los dos plateros que la fabricaron, cuyos nombres, por desgracia, se ignoran, cobraron por su trabajo \$ 2,208 ; y cuando estuvo terminada fué avaluada en \$ 12,800.

Los metales que la formaban, excepto el bronce, y las piedras que la adornaban sirvieron para construir en París la nueva que hoy existe, con menos algunas piedras que se vendieron para pagar su hechura, que costó \$ 2,000. Se estima en \$ 8,000.

Seis meses duró la operación de extraer de las ruinas fragmentos del Sagrario, al fin de los cuales se sacó lo último que pudo encontrarse: la alfombra que cubría media iglesia, y estaba sin lesión alguna. Lo que se buscó primero y con el mayor afán fué la custodia que se encontró hecha pedazos, pero la hostia intacta.

Allí parecía que iba á desaparecer para siempre la obra de seis generaciones; pero los Vergaras no se abatieron ante tamaña desgracia, y resolvieron remediar el daño. El Mayordomo acometió la reconstrucción de la media naranja, la que anduvo lentamente por falta de recursos suficientes, pero que dejó bien adelantada al tiempo de su muerte acaecida en 1832.

Entró á desempeñar la Mayordomía un hermano del anterior, D. Isidro Manuel de Vergara Santamaría, quien, con todo el interés de miembro de esa familia, recogió y puso en guarda todos los enseres, alhajas y demás objetos de la Capilla, y prosiguió la obra, encargada al malamente llamado arquitecto, maestro de albañilería, Nicolás León. La media naranja que construyó, en sentir de personas competentes que conocieron la antigua, le es muy inferior. En su construcción que costó más de \$ 10,000 se emplearon las rentas de la iglesia en muchos años; el producto de la mayor parte de sus alhajas y alguno que otro pequeño regalo de particulares—incluso el de \$ 192 que el doctor Margallo colectó entre los Diputados al Congreso de 1833, y el de \$ 80 que remitió el General Santander. Así, pues, entre el Gobierno español y el terremoto por poco hacen desaparecer esta iglesia.

El señor Vergara dió á la Capilla, entre otras cosas, uno de los más ricos ornamentos que posee; era de los antiguos PP. Jesuítas, y lo compró por \$ 200 al oratorio de la hacienda de "La Herrera."

En 1833 ocurrió nuevamente al Gobierno solicitando el pago de la crecida suma que ya se debía por réditos vencidos, con la que podía haberse efectuado en poco tiempo la reconstrucción de la media naranja y el Sagrario; pero sus diligencias tuvieron el mismo resultado que las de su predecesor, (D. núm. XV).

En 1834 el señor Ignacio Gutiérrez Vergara que partió para Europa á negocios propios, llevó encargo del Mayordomo de hacer construir en París una nueva custodia, con cuyo fin recibió los despojos de la antigua. El señor Gutiérrez cumplió satisfactoriamente su comisión trayendo la custodia que hoy existe, que si no es de las más valiosas de la ciudad, sí es la más hermosa por su forma y trabajo y las muy buenas piedras que la adornan. Con la custodia vino un juego de elegantes candeleros de bronce dorado y los correspondientes floreros de porcelana con pinturas sobre asuntos religiosos, y todos estos objetos tuvieron un costo de \$ 3,772, sin contar el valor del metal y piedras empleados en la custodia.

Por los años siguientes al de 1840 la media naranja estaba concluída, pero no había lo principal: el Sagrario; y aunque los Vergaras querían que se hiciese uno igual al antiguo. la obra era costosa y de difícil ejecución por falta de recursos y de materiales adecuados; así es que por entonces nada se adelantó en el asunto. Mientras tanto el señor Arzobispo D. Manuel José de Mosquera, permitió que la "Congregación de Artistas" dirigida por los PP. Jesuítas se estableciera transitoriamente en la Capilla para celebración de sus funciones que debían ser privadas. Los congregantes construyeron y colocaron sobre las ruinas del Sagrario un altar pintado en lienzo, que permaneció allí hasta 1869.

Algunos años antes el mismo señor Arzobispo erigió en viceparroquial de la Catedral la iglesia de San Carlos que no tenía órgano, y juzgó que el de la Capilla podría servirle mientras durase su clausura. Al efecto, lo pidió prestado á los señores Isidro, Estanislao é Ignacio Vergara, comprometiéndose en el documento que al efecto les otorgó, á devolver el órgano cuando la Capilla lo necesitase y en el *mismo estado* en que lo recibía. San Carlos recibió el órgano y se sirvió de él en más de treinta años sin remuneración alguna para la Capilla.

Entre tanto, el tiempo corría y el Sagrario no se empezaba. El señor Arzobispo, tanto por su deber como por el interés en favor de la Capilla como descendiente también del fundador, deseaba verlo restablecido. Le parecía bien el pensamiento de que fuese como el anterior, pero encontraba dificultades insuperables para efectuarlo; y dijo á los Vergaras que aunque el intento era plausible, por las circunstancias venía á convertirse en disparate; que lo interesante era se hiciera sagrario y poco importaba que fuera ó no igual al antiguo, y así los excitaba á la restauración del modo que fuese fácil.

De aquí resultó disponerse que la nueva obra fuese de nogal con adornos dorados. Una vez determinado esto, el señor Arzobispo dictó su decreto, ordenando la construcción del Sagrario en los términos acordados; señaló los fondos de que había de hacerse el gasto por el Mayordomo Tesorero, y para que el resultado fuese tan completo como se esperaba, nombró á los señores José Manuel Groot, Juan Manuel Arrubla y Rafael Álvarez Bastida, para que formando con los Vergaras una junta, se diese cumplimiento á su decreto. La junta se constituyó, discutió el asunto, hizo hacer en madera, con sus planos, un modelo que costó \$ 160; se formaron presupuestos, se proyectó mucho y se habló más, pero al fin nada se hizo. Esto era 1849.

En estas circunstancias murió D. Isidro de Vergara. Debía sucederle su hermano D. Estanislao, quien se excusó por no serle posible, á causa de sus ocupaciones, de encargarse del destino ; y por tal motivo entró el hermano que le seguía, D. Ignacio Manuel de Vergara Santamaría, quien recibió gozoso el nombramiento y se propuso desempeñar el cargo, como lo hizo, con el interés y celo que el cariño por la iglesia de sus mayores le producía ; y al efecto, continuó trabajando en el sentido de lo dispuesto por el señor Mosquera ; pero habiendo sucedido entonces la expatriación de este Prelado, decreto, proyectos y modelo y cuanto se había hecho quedó en el olvido.

En 1856, la Capilla, aunque no estaba en muy buen estado, se abrió, haciendo de capellán *ad hoc*, el Director de la Escuela de Cristo, Presbítero Vicente Cándido Beltrán, que proyectó, por primer paso de su gobierno, cegar la bóveda haciendo en la Capilla en el lugar en que ésta se halla, un terraplén para presbiterio hasta la tercera parte de lo alto de las puertas de la sacristía, en medio de las cuales se colocaría un reducido altar y un estrecho cajón para Sagrario, con cuyo objeto aglomeró en una de las piezas bajas una gran cantidad de tierra, que más tarde sirvió para secar la sacristía.

Tan desatinado proyecto no podía por menos que causar una lucha entre el señor Beltrán y el Mayordomo, que negaba tanto la facultad que aquél tuviera para efectuarlo como la oportunidad de una reforma tan perjudicial á la iglesia ; pero el bendito capellán, fundándose en el error de que muchos han participado de creer que los eclesiásticos son dueños escriturarios de los templos que están á su cargo, cuando sólo son sus administradores, insistió en su disparate y tal vez se habría atrevido á principiar la obra, lo que no se le habría permitido, si la revolución política de 1860, interponiéndose providencialmente para evitar mayores disputas, arbitrarie-

dades y desatinos, no lo hubiera hecho emigrar á España, en donde murió.

El Mayordomo había accedido á lo dispuesto por el señor Arzobispo Mosquera por deferencia á su persona, á quien estimaba como á Prelado, pariente y amigo; pero jamás perdió de vista aquel Sagrario de carey que encerraba tantos queridos recuerdos de su infancia; así es que cuando se encontró solo, se propuso llevar á cabo su constante pensamiento. El señor Arzobispo D. Antonio Herrán, como Provisor en Sede vacante, había ordenado se cumpliese lo dispuesto por el señor Mosquera; pero cuando llegó á ser Arzobispo y el Mayordomo le manifestó la posibilidad de hacer de carey el Sagrario, y como también tenía simpatías por las antigüedades de la Capilla, deshizo lo hecho y dispuso que los Vergaras hiciesen el Sagrario como les pareciera, pero que había de ser dentro del más breve término, y dictó algunas providencias en este sentido. Inmediatamente el Mayordomo empezó á buscar el artífice que ejecutara la obra, pero no lo encontraba, hasta que la casualidad le presentó á D. Rafael Franco, quien hablando del Sagrario, le manifestó que él era apto para ejecutar la obra, y le dió pruebas de que podía cumplir su palabra. Hallado el artífice no hubo que deliberar, y el Mayordomo celebró con el señor Franco, en 1858, un contrato que recibió la aprobación del señor Arzobispo, por el cual aquél se comprometía á ejecutar la obra dentro de un año dándole los materiales necesarios y local donde trabajar, para lo cual se le entregaron las piezas altas, ocupadas en parte con trastos de la iglesia, pues las bajas, por su estado ruinoso, no podían servir para nada. Durante esos tres años se dieron al contratista materiales por valor de \$ 640 y \$ 800 á cuenta del precio de la obra.

Fué entonces cuando el Presbítero Pío Molano intentó ingerirse en los asuntos de la Capilla, sin otro título que el que él

mismo se daba de *cura más antiguo de la iglesia Catedral y su Sagrario*; y sabiendo que faltaba madera seca de cedro, tuvo la peregrina ocurrencia de llevar carpintero que cortase las vigas de las piezas altas, que son de esa madera, para que hubiese material. Tan absurdo intento fué rechazado por el Mayordomo, que negó al cura el derecho que tuviera para mezclarse en asuntos de la Capilla. Desde entonces este cura cobró profunda antipatía á los Vergaras y no perdía ocasión de manifestárselo, y con una tenacidad digna de otra causa sostuvo con el Mayordomo una constante polémica sobre sus pretendidos derechos á la Capilla que llamaba *suya*; inquietó á la Curia con sus necias solicitudes y no esquivó medio alguno de ofender. Tal sistema fué causa de que el Mayordomo le dirigiera por última vez, en 4 de Septiembre de 1865 una nota concebida en estos términos, y está en el copiador:

“He recibido la nota de usted de 1.º del presente: le contesto con el único objeto de quitarme la nota de descortés que usted me asigna, por no haberle contestado tres oficios que dice me ha dirigido por conducto del señor Gregorio Gutiérrez. He preguntado al señor Gutiérrez y me dice que él no ha recibido sino uno cuando yo estaba en Tocaima enfermo. Ese último oficio que usted me ha dirigido no pudo ser contestado por las circunstancias.

“La Capilla del Sagrario nunca, en muchos años, ha tenido capellán. Los señores curas de la Catedral pueden, por voluntad de mi piadoso abuelo D. Gabriel Gómez de Sandoval, ir á tomar el Viático de los enfermos en la Capilla cuando esté concluído el Sagrario y pueda depositarse allí á Su Majestad. Fuera de esto no tienen otras funciones.

“Las llaves, ornamentos y demás enseres que usted me pide, no han salido de manos de mi familia hace 165 años, ni saldrán, Dios mediante.

“Dentro de un mes espero que Dios permitirá que la Ca-

pilla tenga por primera vez un capellán, que lo será nato, como el señor Arzobispo determine, en mi hijo Rafael que va á ordenarse. El tendrá las llaves y ornamentos de la Capilla como capellán, y sobre todo, como quinto nieto del fundador. Yo seguiré de Mayordomo Tesorero, manejando como es y debe ser, los bienes que mi familia ha separado para Nuestro Amo.

“Respecto de lo que usted me dice que usted contesta á todos “que la Capilla no se abre por capricho mío,” puede usted decirlo y pensarlo, sin que yo lo autorice para que califique de capricho mis actos. Yo no tengo que dar cuenta de ellos sino al Prelado, ni recibo órdenes sino de él.

“Espero que esta sea la última vez que hablemos de la Capilla, por lo menos en el tono en que usted me ha dirigido su nota de 1.º del presente que dejo contestada.

“Dios guarde á usted.

Ignacio M. de Vergara.”

Tal contestación, suscrita por D. Ignacio M. de Vergara y redactada por D. José María Vergara y Vergara, personas ambas de cuya religiosidad no puede dudarse, pues bien conocidos han sido en esta ciudad, es una prueba más en favor de la familia Vergara, pues en ella se declaran en pocas palabras sus derechos y los que corresponden á otros, aclarando esa oscuridad en que, por falta de exacto conocimiento de los hechos, había caído la Capilla, viniendo á constituirse en una especie de egido en que todo el mundo, con títulos ó sin ellos, ha pretendido entrometerse.

El Sagrario debía ser exactamente igual al antiguo, para lo que se hizo previamente un modelo siguiendo las indicaciones que hacía el Mayordomo que recordaba aquél hasta en sus más pequeños detalles. La obra andaba bien cuando estalló la revolución de 1860 que la hizo suspender; y como por la desamortización de bienes eclesiásticos se privó á la Capi-

lla de sus rentas en mucho tiempo, no fué posible atender á la obra, en la que, sin embargo, el contratista con laudable desinterés y decisión trabajaba cuando tenía tiempo disponible.

El General T. C. de Mosquera no dejó antes de decretar la desamortización, de acordarse de la Capilla para salvarla del naufragio. De pronto le ocurrió que siendo finca de familia, lo mejor era redimir su valor, como más tarde se hizo con la Casa de Moneda, y repartir su producto entre los partícipes; pero siendo éstos muchos, tocaría á cada uno muy pequeña suma. Desistió, pues, de tal intento, y juzgó que, conservándose la finca, debía prestársele la protección necesaria para evitar su ruina, cosa que él estaba en situación de hacer, y quiso salvar sus intereses de la desamortización, para lo que creyó necesaria antes una conferencia con el Mayordomo, á fin de obtener completo conocimiento del estado actual de la Capilla, que le sirviera de base para la resolución que meditaba. Por causas imprevistas tal conferencia no tuvo lugar; los sucesos se precipitaron; el General Mosquera olvidó su benéfico intento y dió su decreto de Septiembre de 1861 sobre desamortización de bienes eclesiásticos; que comprendió también los de la Capilla. Cuando se volvió á pensar en esto, ya el mal había sucedido y era irremediable.

La mala situación de la época no permitió hacer cosa alguna en adelanto del Sagrario; tal situación se prolongaba con disgusto de los Vergaras, hasta que llegó el año de 1869, en que el señor Arzobispo D. Vicente Arbeláez dispuso visitar las iglesias de la ciudad, de lo cual se esperó obtener algún medio que pusiera á la Capilla en camino de llegar al fin propuesto; pero el señor Arzobispo rehusaba visitar esa iglesia porque no había en ella clérigo con quien entenderse, y fué preciso que el señor Ignacio Gutiérrez Vergara, valiéndose de sus buenas relaciones con aquel Prelado lo invitase á ejercer

su autoridad en esa iglesia; la que en efecto visitó el 5 de Junio del año citado. En el acto de la visita el Presbítero D. Pío Molano se presentó con el carácter de cura de la Catedral á tomar parte en ella y en razón á sus pretendidos derechos sobre la Capilla. Suscitóse la competencia, pero el señor Arzobispo declaró que los curas de la Catedral no tenían que intervenir ya para nada en la Capilla, y el señor Molano tuvo que retirarse. La declaratoria del señor Arzobispo no podía ser más sensata ni más arreglada al derecho y la razón; los curas tenían en la Capilla intervención tan sólo para la administración del Viático á los enfermos, y erigida San Carlos en viceparroquial, pasó á ella esta función.

En la visita el señor Arzobispo sólo pudo tomar conocimiento del edificio y de sus enseres y del estado en que se encontraban, y juzgando el Mayordomo que no estaría al corriente de todo lo relativo á la Capilla, para esto y la más acertada resolución, le dirigió en la misma fecha un extenso memorial en que se le daba cuenta de la fundación de la Capilla con todas sus circunstancias, de los recursos con que contaba y de la necesidad de aplicarlos preferentemente á la conclusión del Sagrario; se exponía que, conforme á derecho, la familia Vergara tenía el Patronato de la fundación, en virtud del cual le correspondía igualmente el de presentación; y que habiendo á la sazón cuatro sacerdotes de la familia, los Presbíteros doctores Federico Arboleda y Mosquera, Joaquín Pardo Vergara, Federico Vergara Párraga y Rafael Vergara y Vergara, se sirviera escoger de entre ellos uno para Capellán, pues nada era más justo.

Tal escrito no obtuvo el honor ni de ser considerado ni de una resolución, pues en el auto de visita dictado en 25 del mismo mes de Junio, dispuso el señor Arzobispo nombrar Capellán, lo que verificó en la persona del Presbítero italiano D. Adriano Felici; ordenó que los capitales de la Capilla,

manejados por el Mayordomo, se pasasen á la Junta Central establecida para administración de los fondos de las iglesias; previno que en la bóveda mortuoria sólo se depositasen los restos de los Patronos y Mayordomos, lo que excluía de este derecho á los demás descendientes del fundador; que se habilitasen de altares los apoyos de dos de los grandes cuadros que hay en el cuerpo de la iglesia, á pesar del inconveniente de la estrechez y sitio en donde están: previno que se recuperasen las fincas extraviadas, que se fundiese una parte, que se determinó cuál fuera, de las alhajas de la iglesia, y que se reconstruyera el Sagrario.

Por este tiempo empezaba el señor Vergara á sufrir gravemente en su salud: esto y su edad no le permitían dedicarse á altos asuntos, por lo que me encargó lo desempeñase en las funciones de Mayordomo, lo que hice con mucho gusto.

Estudiando las circunstancias del antiguo Sagrario, me persuadí que por el sitio que ocupaba debía ser oscuro; que la extension irreducible del presbiterio circular era un estorbo para el tránsito y hacía inútil una parte de la iglesia; que el Sagrario con ocho frentes necesitaba de ocho altares, lo que presuponía el adorno y luces necesarias para este número. Habiendo el fundador establecido en la Capilla el culto de María Santísima Dolorosa y del Patriarca San José, no podía prescindirse del restablecimiento de los altares respectivos, lo que aumentaba las dificultades; y me propuse eliminar inconvenientes, lo que se conseguía situando el Sagrario de sólo seis frentes, más atrás, quedándole un presbiterio más amplio, con un solo altar y á los costados las imágenes de María Santísima y de San José. Esto, además, traía la ventaja de encerrar con llave la bóveda, pues su puerta quedaba bajo el Sagrario. El Mayordomo aprobó estas reformas, é inmediatamente, en su nombre, comuniqué el proyecto con las explicaciones convenientes al señor Arzobispo, quien hallándolo

acertado, lo aprobó, y en el auto de visita dispuso que el Sagrario se hiciera y situara según lo proyectado.

En 30 de Marzo de 1870 el señor Arzobispo comunicó al Mayordomo el nombramiento hecho en el señor Felici para capellán de la Capilla, y avisó que había dispuesto que la iglesia quedaba destinada al servicio del Seminario Conciliar, y que las piezas anexas á la iglesia se entregasen á las "Hermanas de la Asociación del Corazón de Jesús" para establecer en ellas un hospicio; la iglesia levantada únicamente para el culto del Santísimo Sacramento, iba á cambiar de destino, á pesar de que á nadie le es lícito variar los términos de una fundación, pues si tal fuera, no habría fundación posible! (a) Por fortuna tal disposición no tuvo efecto: el Seminario no necesitaba de iglesia, y mucho menos distante de su local; y la señora María Josefa Rizo, Directora entonces de la "Asociación del Corazón de Jesús," al ver las piezas que se mandaba entregarle, reducidas, incómodamente comunicadas, frías y oscuras, unas ruinosas y otras ocupadas con trastos de la iglesia ó el taller del constructor del Sagrario, decidió cuerda-mente que para lo que menos aparentes eran tales piezas era para hospicio. (D. núm. XVI).

Encargado yo, aunque por comisión, del gobierno de la iglesia, procedí á fundir las alhajas destinadas á serlo por el auto de visita; su producto, unido al de algunos intereses que pagó el Gobierno nacional, formó la suma de \$ 2,276 con que di principio á la obra.

Al efecto, celebré con el señor Franco, en 1.º de Noviembre de ese año, un contrato por el cual se comprometía a restaurar el Sagrario dentro de año y medio, aprovechando lo hecho ya y lo que hubiese útil del antiguo, y lo demás imitado; recibiendo por todo valor de la obra \$ 2,500.

(a) Juan Devot. Inst. Can. Tít. XIII. §. 7.º

Yo había formado un plan que, realizado, habría hecho que la Capilla estuviese dentro de poco tiempo en estado de servicio. Tenía entre dinero y documentos de crédito casi \$ 18,000; con parte de ellos se pagaría el costo del Sagrario y las composiciones que necesitaba la iglesia, y con el resto, á virtud de una evolución fiscal que entonces podía hacerse, asegurar á la Capilla una renta mensual de \$ 50 á \$ 60, suficiente para sus gastos; pero por una parte la traslación de los documentos de crédito á la Junta Central, que devengaba el 5 por 100 de comisión por cobrar sus intereses, y por otra la exigencia de que la iglesia se compusiese inmediatamente para que el señor Felici pudiera funcionar, dieron en tierra con mi proyecto.

Yo había opinado porque de preferencia se hiciese el Sagrario y luégo las demás reparaciones, y entonces sí traer capellán abriéndose la iglesia definitivamente, lo que no tardaría más de dos años; pero el señor Felici quería á todo trance funcionar en la Capilla, porque diz que se parece á no sé qué iglesia que hay en Roma, y fué preciso complacerlo. Viendo, pues, que el dinero se iba á gastar tontamente, me propuse emplearlo con la mayor utilidad posible, haciendo primero lo más costoso y necesario, dejando que el valor del Sagrario se pagase por la Junta Central con el producto de los intereses que pagaba el Gobierno, pues desde el 20 de Agosto de ese mismo año de 1870 había el señor Ramón Bohórquez, Agente de la Junta, recibido los documentos correspondientes. En consecuencia, construí el presbiterio con su baranda de madera y hierro; una bóveda de calicanto que á la vez que encierra la subterránea, á la que da entrada, sirve de base al Sagrario; la mesa del altar en figura de pedestal, de madera del color del Sagrario y molduras doradas, teniendo en sus extremos dos agregaciones análogas que sirven de base á las peñas en que deben colocarse las estatuas de la

Santísima Virgen y de San José; una escalera de madera, de la sacristía á las piezas altas, y otra del coro á las torres; se abrieron puertas de comunicación de las piezas bajas con la sacristía y el patio; se practicaron caños de ventilación en la sacristía, cuyo suelo fué renovado totalmente; el gran caño de desagüe á la plaza se amplió convenientemente; las losas de mármol que había, siempre ocultas por la estera, se colocaron parte en el presbiterio y parte en la entrada hasta las pilas; se dió de blanco al artesonado y coro que antes eran rojos; se pusieron los vidrios que faltaban en las ventanas; se compusieron muchos marcos de los cuadros y otras varias cosas; se construyeron dos confesionarios más; se reformaron los escaños y se esteró de nuevo la iglesia íntegramente. Estas obras fueron ejecutadas: en lo de albañilería, por el maestro Lino Garzón; en lo de carpintería, por el maestro Marcelino Leiva, y en lo de pintura y otros ramos relacionados, por el maestro Manuel Matís. Además, se repararon los ornamentos y ropa blanca, construyéndose muchas piezas de estos objetos, que hacían notable falta, pues mi intento era poner á la Capilla en estado de no tener que tomar prestada cosa alguna para su servicio; y para completarle el ajuar, poco tiempo después se trajeron de Europa nueve arañas de cristal y treinta candeleros de plaquet; en una palabra, quedó la iglesia en estado de que si hubiera estado concluído el Sagrario, se habría podido abrir desde entonces al culto permanentemente. Todo esto se hizo en poco tiempo, así es que cuando recibí orden de que enterase en la Tesorería de Diezmos los fondos pertenecientes á la Capilla que tuviera en mi poder, ya estaban invertidos y las obras terminaban. (D. núm. XVII).

Las cuentas de estos gastos, \$ 2,292-75, presentadas oportunamente, fueron aprobadas en 20 de Septiembre de 1871.

Por ese mismo tiempo el señor Arzobispo distribuyó la

renta de la Capilla del modo siguiente: \$ 160 para sueldo anual del Capellán; \$ 80 para gastos del culto; y el resto para la obra del Sagrario. (D. núm. XVIII).

Esa distribución daba este resultado: el capital es de \$ 11,710, su interés anual al 3 por 100 da \$ 351-30; deducidos de esta suma los \$ 160 para el Capellán, \$ 80 para gastos del culto y \$ 17-55 del 5 por 100 del cobro para la Junta Central, que hacen un total de \$ 257-55, quedaban líquidos \$ 93-75 que era lo que se aplicaba anualmente para el Sagrario; esto sin contar con que al Capellán había que pagarle lo atrasado; así es que con tan pequeña suma habría habido que esperar veintiseis años y medio para acabar de pagar el Sagrario.

Por esa época también, el cura D. Pío Molano, que perseveraba en sus pretensiones de dueño de la Capilla, demandó ante la Curia al Mayordomo por el valor del sueldo del *quitasolero*, á quien, según afirmaba, *hacía veinte años que pagaba de su peculio*. La demanda se contestó, probando con documentos que el Mayordomo había hecho el pago hasta el año de 1861, por costumbre, no por obligación; y que de allí en adelante la señora Isabel Caicedo en asocio de otras señoras lo habían satisfecho, y que habiendo estado el demandante en algunos de esos primeros veinte años de cura en otra parroquia, mal podía haber hecho tal gasto.

La Curia cuerdamente archivó el asunto, lo que hizo enojar más al señor Molano contra los Vergaras. Entonces, en un mensaje que dirigió á la junta de vecinos del barrio de la Catedral, confundiendo erradamente entre las rentas parroquiales las de la Capilla, maliciosamente, sin duda, y con el sólo objeto de echar sobre los Vergaras una nota deshonrosa, dijo que *los Vergaras se habían robado todas las rentas de la Capilla y la fuerte suma que valían las dietas de los Diputados á dos Congresos seguidos, consignadas para reedificación de la iglesia*. Tal absurdo no necesita de explicaciones: el princi-

pal de \$ 11,710 que es lo único que quedó á la Capilla desde 1808, fué desamortizado en 1861, y lo reconoce el Gobierno de la República al 3 por 100 anual, y no puede concebirse cómo es que los Vergaras robaran á la Capilla, cuando todo lo que tiene le ha sido dado por ellos. Respecto á las famosas *dietas*, no hubo más que los \$ 192 de que se ha hablado, recogidos por el doctor Margallo, y no es ni supponible, mucho menos creíble, que los congresistas *todos* hubieran sido tan *excesivamente* religiosos, que cedieran en *dos años*, en beneficio de un templo, sin motivo de preferencias para ellos, el sueldo con que naturalmente tenían que atender á sus necesidades. El público leyó este mensaje y se rió de él; esto enfadó más al autor, quien volvió poco después á la carga, presentándose á la Curia pidiendo se obligase al Mayordomo de la Capilla á entregársela con todos sus enseres, rentas &c., como que le pertenecía: pues cuando hablaba de esto decía: "*mi amo D. Gabriel Gómez fundó la Capilla para nosotros los curas;*" y al decir esto se golpeaba el pecho.

El resultado de esto fué que el señor Molano no sólo perdió el pleito sino el título de que tanto alarde hacía de cura más antiguo de la iglesia Catedral y su Sagrario, pues el señor Arzobispo sentenció en este sentido, lo que hizo perfectamente. Poco tiempo después la muerte puso en el cura Molano fin á sus tontas pretensiones.

Medio arreglada la Capilla del modo que se ha dicho, se abrió sin mayor solemnidad el domingo de *Quasimodo* de 1871; y por haberse ausentado el señor Felici un año después, volvió á cerrarse, pues aunque el señor Arzobispo nombró para desempeñar en interinidad la Capellanía, sucesivamente á los presbíteros doctores Domingo Reyes y Cándido Téllez, no se sabe por qué no llegaron á funcionar. Cuánto mejor hubiera sido aplicar á la conclusión del Sagrario lo que se pagó á un Capellán que ni siquiera preguntó cuáles eran sus

obligaciones como tal, y que sólo se cuidó de llenar las que tenía para con la "Asociación del Corazón de Jesús," á la cual servía.

En cumplimiento del auto de visita indagué cuáles fueran las fincas de la Capilla que se habían extraviado, y hallé que eran: unos ornamentos y otros objetos prestados desde tiempo atrás á la antigua iglesia de la Castrense y otros á la Catedral. En cuanto á los primeros hallé que los Mayordomos anteriores las habían reclamado, pero infructuosamente; y si tal resultado se tuvo entonces, hoy que no existe ni la iglesia ni la persona que los recibió, no lo sería mejor.

Estas fincas prestadas desde 1833 por orden del Provisor doctor Pablo Plata, eran:

Un ornamento blanco de género de seda y galón dorado, completo.

Un id. colorado id. con cruz blanca, id.

Un id. morado id. id.

Una capa de coro, de seda, amarilla, caparazón de terciopelo carmesí y galón dorado.

Un alba de muselina, sin amito.

Respecto á las prestadas á la Catedral, también encontré que en 1850 se reclamaron, y el Cabildo eclesiástico contestó que estando en posesión de ellas, nada tenía que hacer la Capilla. Tal safativa no me pareció muy honorable que digamos, y reclamé nuevamente las alhajas, presentando al efecto el recibo de ellas dado por el Canónigo doctor Vicente Antonio Gómez.

Del hecho se pidió informe al señor Canónigo Tesorero, quien negó á la Capilla el derecho para reclamarlos, por no comprobar propiedad, fundándose para ello en que el documento presentado no tenía valor por ser la letra de su texto de una mano y la de la firma de otra. Según tal principio jurídico de nueva invención, la escritura que escribe el nota-

rio de su letra y la firma el ortorgante de la suya, no debe, por tal circunstancia, ser válida. Viendo esto, y sabiendo que desde mucho tiempo atrás la Catedral había dispuesto de las fincas, que eran un palio y un guión de brocado con varas de plata y un frontal de lo mismo, no insistí, pues no hacía más que perder el tiempo.

La primorosa urna de plata que tenía la Capilla para depósito del Sacramento el Jueves Santo se había prestado también á la Catedral para el mismo servicio; y á fin de que continuase prestándolo en esa iglesia, el Dean D. José Antonio Amaya se la regaló, comprándola á la Capilla por \$ 400 que ella invirtió en gastos de reedificación de la media naranja.

El 17 de Mayo de ese año de 1871, el Mayordomo Tesorero, D. Ignacio M. de Vergara, mi padre, que no había tenido otro pensamiento que ver restablecida la Capilla, y que á sus esfuerzos y diligencia se debía cuanto hasta entonces se había hecho para su reparación, murió, sin haber tenido, á causa de su enfermedad, la satisfacción de ver terminado cuanto en representación suya se había hecho; y por disposición del señor Arzobispo, dictada en el mismo mes, me encargué de la Capilla con el carácter de Mayordomo, y continué en esa batalla que venía librándose desde dos años atrás; batalla enojosa, por cierto, pues me disgustaba tener que cuestionar con un Prelado, digno, por muchos títulos, de consideraciones y respeto; pero se me había encargado la guarda de los derechos de la familia y debía defenderlos: así es que á un individuo que me dijo cierto día que yo debía hacer lo que se me ordenaba, sin replicar, le contesté que, aparte de otras razones, tenía la del precepto que nos dejó nuestro abuelo en el testamento citado atrás. La discusión me hizo estudiar más el asunto, y no ateniéndome á mis propias convicciones, conferencí sobre él con varios de los sacerdotes más aventajados de esta ciudad. Todos opinaron que obraba bien y

uno de ellos se adelantó hasta decirme que era un deber de conciencia sostener derechos tan claros. Apoyado en tan respetables opiniones resolví presentar los documentos en que aquellos estriban, pues pensé que leyéndolos el señor Arzobispo, las cosas se arreglarían convenientemente; consulté el pensamiento con un eclesiástico entendido en la materia, quien lo aprobó, advirtiéndome que presentase los documentos en copia. En consecuencia, con fecha 8 de Marzo de 1872 dirigí al señor Arzobispo un extenso escrito sobre el asunto, acompañado de los documentos, solicitando una resolución que, sin mengua de su jurisdicción, reconociese los derechos de los Vergaras y terminase este debate.

Pero supongo que el señor Arzobispo ni aun se impuso de esos papales, pues negocio tan trivial que pudo haberse decidido sin dificultad y de un modo satisfactorio para ambas partes, lo hizo contencioso; y al efecto, lo pasó en comisión, para que informasen, á los señores Canónigos, doctores Fernando Piñeros y Rafael Plata, quien más tarde se excusó de continuar interviniendo en él. Yo, aunque burlado en mis esperanzas, acepté el procedimiento, pues teniendo convencimiento de la justicia de la causa, debía esperar su triunfo, tanto más cuanto que ella es y debe ser la base de todo procedimiento de la autoridad. Pero no fué así: la comisión, aunque compuesta de personas idóneas, ó no se penetró bien del espíritu de la cuestión, ó prescindió á sabiendas de él, pues dió un informe bien ajeno de ella. Dijo que "los documentos no tenían fuerza porque no eran originales," y que "el testamento del fundador carecía de valor porque no estaba íntegro y sólo aparecían las cláusulas referentes á la fundación"; otro principio jurídico también de nueva invención: que, según un largo párrafo en latín, "el patrono no puede ingerirse en las funciones del beneficiado," cuando no se trataba de disputar funciones ajenas, sino de si tienen ó nó los

Vergaras el patronato, y que “sólo los Canónigos tienen derecho en la Capilla,” cuando ni por incidente entran en esta fundación esos señores, á no ser en el caso de queja contra ellos de los dos curas, ó de la pretensión á ingerirse en la Capilla, de que antes se ha hablado, y otras cosas insignificantes. En vista de este documento, comprendí cuál sería la sentencia; y sabiendo que en ese caso no quedaba otro recurso que el de una apelación, para lo que no había ni tiempo ni paciencia, guardé silencio, esperando que el tiempo y la razón ofreciesen la ocasión de terminar este asunto debidamente.

Mientras tanto el señor Franco, obteniendo trabajosamente recursos de la Tesorería de Diezmos, continuaba trabajando en el Sagrario que ya estaba armado en su puesto, faltando muy poco para concluirlo. Entonces pareció ser ya tiempo de reclamar el órgano que desde 1867 el señor Arzobispo Herrán había mandado entregar; lo que no pudo hacerse por los inconvenientes que el señor cura Molano oponía; me presenté al señor Arzobispo Arbeláez, quien impuso del convenio con el señor Arzobispo Mosquera y de la orden de su predecesor, ordenó que el cura de la Catedral hiciese trasladar el órgano al coro de la Capilla, poniéndolo en perfecto estado de servicio á costa de las rentas parroquiales. (D. núm. XIX).

El órgano ciertamente fué llevado á la Capilla por el señor Mateo Sandobal, Mayordomo de fábrica de la parroquia de la Catedral, pero en estado tan lastimoso, que lo hace inferior al del más miserable pueblo. En cuanto á la composición nada se dijo; y se espera que el nuevo Mayordomo de la Capilla haga efectiva la orden del señor Arbeláez; á pesar de que el órgano, en sentir de personas inteligentes llamadas para reconocerlo, ha quedado *absolutamente incomponible*, y el cura no se da por notificado de esto, aunque lo sabe.

Ya desde antes, en vista del desastrado fin del órgano, y

perdida la esperanza de su composición, se manifestó al señor Arzobispo que acababa de llegar á la ciudad el mejor de cuantos armoniums se han traído á ella, adquirido en París por el señor Temístocles Tejada, y se ofrecía en venta por mil pesos, principal y costos; pero que entrando en negociación podía obtenerse una notable rebaja de precio; y se solicitaba que, puesto que San Carlos estaba en incapacidad de devolver el órgano *en el estado en que lo recibió*, comprase el armonium y lo diese á la Capilla como indemnización del deterioro causado al órgano y remuneración del largo servicio que le había prestado. Las diligencias hechas en este sentido fueron infructuosas, pues jamás se obtuvo una resolución á lo solicitado, por lo que el asunto quedó en el estado que antes.

El silencio respecto al asunto de la Capilla continuaba, lo que llegó á hacerme esperar algo bueno, pues suponía que al anunciar al señor Arzobispo la conclusión del Sagrario, lo que él sabía que iba á tener lugar muy pronto, entraríamos en pacífica y racional discusión sobre este asunto, llegando á una conclusión feliz, que colocando las cosas en su lugar, matase causas de desagrado tanto para Su Señoría como para los Vergaras, cuando recibí una nota fechada el 13 de Enero de 1873, por la cual se me ordenaba entregar á los señores Dean de esta Catedral y Rafael Franco, la Capilla con todos sus enseres, *sin perjuicio de mis derechos*. (D. núm. XX).

Al principio supuse que esta orden procedía de alguna equivocación; tanto más cuanto que yo no he reclamado derechos personales sino los relativos á la familia Vergara, y sin alarmarme por esto, contesté que, siendo práctica observada por más de un siglo y conforme á derecho, que el administrador y guardador de los bienes de la Capilla fuese un Vergara descendiente del fundador D. Gabriel Gómez de Sandobal, no concurriendo estas cualidades en el señor Dean, no era llamado para tal ocupación, por lo que me abstenía de entregarle

la Capilla. Respecto al señor Franco nada dije, pues comprendí que ese nombre puesto allí era apenas un anzuelo. Esta contestación tuvo por resultado una nueva nota dictada cinco días después, previniéndome cumplierse lo mandado sin dar lugar á otra providencia. (D. núm. XXI).

Esta nota sí me hizo ver claro: comprendí que no había habido equivocación sino un intento deliberado de acabar con la Capilla, empezando por expulsar de allí á los Vergaras sin consideración á sus derechos, sus trabajos y afanes por ella en cerca de doscientos años, y después, sabe Dios cuál sería el fin de ese templo! cosas todas en que yo no podía ni debía convenir; y sometiéndome á cualquier resultado, contesté que me refería en todo á mi anterior respuesta, y esperaba cualquier providencia, pero entendiéndose que de mi poder no pasaría la Capilla á manos extrañas.

El silencio volvió á reinar en este asunto; y sólo lo interrumpió un año después, el 10 de Noviembre de 1874 una nota del señor Arzobispo contestando á otra sobre cierto asunto de poca importancia, en la que se me advertía que "en lo sucesivo me abstuviera de decir *iglesia de familia*, pues eso no podía admitirlo el Prelado." Esto me pareció una susceptibilidad pueril, porque las leyes de la iglesia han venido siendo invariables, y mis abuelos decían en sus escritos: "mi Capilla," "mi Cofradía," y á nadie le ocurrió contradecirles, pues si eso hubiera sido indebido, se les habría hecho notar la falta.

No pretendo que los Vergaras tengan la Capilla por propiedad como puede ser una casa ó un potrero, á pesar de que el Derecho reconoce iglesias de particulares, (a) pues de las iglesias que se fundan para servicio del público, nadie, sin excepción, es dueño escriturario, y si hubiera de haberlo, lo

(a) Juan Devot. Inst. Cant. Tít. VII. §. 5.º

natural es que lo sea el que ha gastado su dinero en ellas. En España hay aún iglesias anexas á palacios de particulares que las manejan, y aunque permiten al público el acceso á ellas, nadie les disputa el derecho de administrarlas como les placen pero conforme á las disposiciones de la iglesia.

Un poco antes de esto, el señor Juan Manuel Herrera manifestó al señor Arzobispo que dos de las ventanas de las piezas altas de la Capilla que daban sobre la casa contigua, de su propiedad, eran, por su *situación, inconvenientes* para la casa, y pedía el permiso para elevarlas algo. Se me pidió informe que evacué manifestando que, si las ventanas por su situación eran inconvenientes para la casa del señor Herrera también debían serlo para la Capilla, pues el mal que por ellas pasase de ésta á aquélla podía del mismo modo venir de aquélla á ésta, y que como por elevar las ventanas las piezas no perdían luz, no había dificultad en acceder á lo solicitado. En consecuencia, el señor Arzobispo dió el permiso, siendo de cargo del señor Herrera el costo de cambio de las ventanas y su seguridad; con más, que si la casa pasaba á otras manos, y entonces la Capilla estimaba conveniente deshacer lo hecho, podía exigir la reposición de las ventanas á sus anteriores sitios. Esta resolución, en nada desacertada, tuvo su efecto. Sobre esto se habló algo, y hubo persona que me hizo cargo de haber convenido en que se causase ese perjuicio á la Capilla; pero he sostenido que tal perjuicio no resulta, pues si tal cosa hubiera podido suceder, yo no habría convenido jamás en ese cambio.

En tal estado se encontraban estos asuntos cuando estalló la revolución política acaecida en 1876, cuyos efectos tenían que sentirse también en la Capilla, pues tuvieron que suspenderse los trabajos en el Sagrario, porque la ley 8.^a expedida por el Congreso del año siguiente, cancelando la renta eclesiástica, daba á aquélla el último golpe. El pequeño recurso con que

contaba la Capilla desapareció : las convulsiones políticas fueron poco á poco arrancándole lo que los Vergaras habían separado de sus fortunas para el culto de Dios ; así, pues, nada quedaba, excepto la fé y la esperanza de que ese mismo Dios abriría nuevo camino para ir al fin propuesto ; por lo que se espera que la ley devolverá en justicia la renta eclesiástica, y la Capilla volverá á tener, si otro nuevo trastorno no se interpone, la pequeña renta de que disfrutaba.

Yo había ensayado varios proyectos para allegar recursos, pero todos sin resultado. El señor Manuel Vergara Leiva puso á mi disposición unos documentos por valor de \$ 1,000, que ofreció como auxilio para la obra ; esto me alegró en gran manera, pues era una suma más que suficiente para el efecto ; pero mi gozo se cambió en disgusto, pues el deudor, aunque podía, y era muy católico, y sabía el destino que se daba á ese crédito, embrolló el pago, hasta que, perdida toda esperanza, hubo que devolver los documentos, como inco-brables.

En 1879, D. Saturnino Vergara, secundado por la benéfica extranjera, señora de Mansfield, ideó como arbitrio, lo que me pareció oportuno, que se abriese la iglesia no para el culto, sino para demostrar al público que, á pesar de las contradicciones y la escasez, no se había echado en olvido la obra, y pedirle su auxilio, bien necesario ya en estas circunstancias. El señor General Julián Trujillo, Presidente entonces de la República, y la señora Mansfield se prestaron á poner sus nombres al frente de este proyecto. En efecto, la puerta de la iglesia se abrió el 20 de Julio, y la multitud esparcida en la plaza con motivo de la fiesta civil, se agolpó á la iglesia para ver esa obra de que tanto se hablaba y que quería ver concluída. La iglesia estuvo abierta varios días en que no faltó numerosa concurrencia, pero el resultado no correspondió á la esperanza que había abrigado : varias personas de posición y de caudal que

asistieron y aplaudieron lo hecho, aunque ofrecieron para después su contingente, debieron olvidar la promesa, pues nada dieron; y el resultado de la colecta fué de unos \$ 210, depositado por el pueblo en el cepillo puesto al efecto. Esta suma se invirtió, parte en reparaciones urgentes de tejados &c. y parte en el Sagrario.

Las cosas habían vuelto á su antiguo estado; ya habían pasado otros dos años y nada se adelantaba: yo no encontraba ya salida, pero la Providencia sí la encontró, pues quería ya poner término á tanta desventura y abrir la puerta por donde debía entrar la felicidad del completo y deseado restablecimiento de la Capilla. El señor Jorge Vergara Párraga, descendiente también del fundador, y por lo mismo interesado en la restauración del amado templo de los Vergaras, me manifestó un día que él tenía facilidad para proporcionar los medios necesarios para esa restauración, pero que necesitaba de un título que lo autorizase para ejecutarlo. La indicación del señor Vergara fué apoyada por el distinguido sacerdote doctor Francisco Javier Zaldúa, quien ofreció por su parte sus servicios como capellán, reconociendo, como reconocía, los derechos de los Vergaras. Esto era á fines de 1880. Las propuestas referidas me causaron gozo, y sin dilación las acepté, pues no quería se dijera, como ha sucedido (a), que presentándose ocasiones favorables, yo oponía dificultades para llegar en breve al fin. El único inconveniente que se presentaba para esta mutación de escena era que el doctor Zaldúa, figurando como capellán, por más deferente que se mostrase del derecho ageno, usurpaba el que tienen de servir la cape-

(a) Hasta el periódico *La Ilustración* me echó un regaño porque no abría la Capilla, pues por mi culpa no se hacía: y excitaba al señor Arzobispo para que me tomase cuentas y me obligase á entregar la iglesia á la Escuela de Cristo. Bien se conoce que el periódico no sabía de la misa la media.

llanía los presbíteros doctores Joaquín Pardo Vergara y Federico Vergara Párraga, únicos sacerdotes hoy de la familia Vergara, y que dejar éstos pasar la capellanía á otras personas de distinta familia, equivalía á una renunciación de sus derechos; pero un arreglo celebrado entre estos tres sacerdotes dispó la dificultad, y todo, bajo este respecto, quedó allanado satisfactoriamente.

Otro obstáculo que se encontraba era el de que, siendo el doctor Zaldúa Director de la Escuela de Cristo, intentase pasarla á la Capilla, pues se temía que la Escuela de hoy quisiese seguir las huellas de la antigua y que un nuevo hermano Rojas se levantase para reproducir los conflictos de otros tiempos; pero el doctor Zaldúa y el señor Vergara celebraron un convenio que no permite que esa asociación extralimite el círculo de sus derechos para invadir el ageno. Aquí parece oportuno hacer memoria de algo de lo pasado.

La Escuela de Cristo, que en 1827 quedó sepultada en las ruinas de la Capilla, salió de ella algún tiempo después para instalarse en la iglesia de la Castrense, en la que permaneció hasta que el Gobierno secularizó ese edificio; de allí pasó á San Carlos, y el Presbítero Bernal la llevó á la Capilla en donde estuvo poco tiempo, volviendo de nuevo á San Carlos, cayendo en un abatimiento muy notable, hasta que el doctor Zaldúa, encargado de su dirección, la trasladó á Santo Domingo y de allí nuevamente á la Capilla, elevándola al grado de prosperidad que hoy tiene. Sus capitales, que ascienden á \$ 9,000, y reeditaban anualmente \$ 450, fueron separados, como se ha dicho, de los de la Cofradía del Santísimo Sacramento, de los que por orden del señor Arzobispo Mosquera estuvo recibiendo desde 1850 hasta 1861 el auxilio anual de \$ 120. (D. núm. XXII).

Lo dispuesto por el señor Mosquera gravó á la Capilla con ese gasto más; esa resolución, anticanónica á todas luces,

pues daba á esa parte de la renta de la Capilla una aplicación distinta de la que tenía por la fundación, fué obedecida; pero dejó de cumplirse desde que las circunstancias de la Capilla variaron de lo que eran cuando se expidió, y era lo único que podía excusarla.

Una vez arreglados estos asuntos del modo que queda dicho, renuncié la Mayordomía de la Capilla, previa condición de que me reemplazaría un individuo de la familia. En consecuencia, fué nombrado el citado señor Jorge Vergara Párraga.

En el año de 1881 empezó el señor Vergara sus funciones de Mayordomo. Inmediatamente celebró con el contratista señor Franco un contrato adicional, mediante el cual se activó el trabajo, y pudo en el término de tres meses concluir lo que faltaba del Sagrario, que era la terminación de las puertas, el sagrario pequeño y alguna otra cosa de menos significación. Así quedó concluída esa preciosa obra que costó \$ 4,200. Es todo de madera de cedro; en partes, lo más notable, con enchapados de carey y en parte pintado imitando esta materia: consta de tres cuerpos y seis caras; en las tres del frente hay tres puertas y en una de las laterales está la entrada; sus adornos en las partes de carey son de marfil y concha y de imitación en lo pintado: tiene en los tres cuerpos setenta y dos columnas de carey aprovechadas de las noventa y seis del antiguo. Lo adornan tres magníficas pinturas de Vásquez: en la puerta del *comulgatorio*, el Salvador bendiciendo el mundo; la Virgen Santísima con el Niño Jesús sobre las rodillas en el frente del segundo cuerpo, y el Angel, salvado de la ruina, de que se ha hablado antes, en el primer tramo de la parte posterior. El interior es blanco con adornos dorados y lo cierra una cúpula que servía de pedestal á una estatua blanca representando la Religión, construída por el estatuario bogotano D. Bernabé Martínez, y que la nueva administración

creyó conveniente cambiar por una gran cruz análoga al resto de la obra. Hay también un bonito púlpito de carey que hacía juego con el antiguo Sagrario.

Con prontitud se reparó el blanquimento de la iglesia, sacristía, capillas y piezas contiguas; se esteraron nuevamente las tres primeras y se hicieron todas las reparaciones necesarias, en términos que la iglesia quedó en completo estado de poderse abrir, lo que se verificó solemnemente el domingo de *Quasimodo* 24 de Abril de 1881.

A la vez la señora Enriqueta Márquez y Castillo restauró á su costa la capilla norte para colocar en ella, en un altar nuevo hecho á imitación del del Sagrario, la estatua del Señor Crucificado de la Escuela de Cristo y de su patrón San Francisco de Paula; y el señor D. Mariano Tanco Armero reparó la capilla opuesta, en la que colocó un elegante monumento de mármol blanco, que encierra los restos mortales de su esposa D.^a Joaquina Cordobés y Moure. Tanto la señora Márquez como la señora Cordobés, descienden, la primera de D.^a María de Vergara y Mayorga, y la segunda de D.^a Francisca de Vergara Gómez de Sandobal, de manera que la intervención de estas dos personas en la restauración de la Capilla no puede decirse que sea extraña; resultando que esa hermosa iglesia y los objetos que encierra, que valen más de doscientos mil pesos, constituyen la ofrenda santa que D. Gabriel Gómez de Sandobal y sus descendientes los Vergaras, han formado en común para ofrecerla como testimonio de su reconocimiento y adoración á Dios, encerrado en el estrecho campo de su Sagrario, motivo de este escrito.

Pero también es preciso tener en cuenta que algunas personas, sin pertenecer á la familia Vergara, han ofrecido sus piedras para ese edificio, como son los hermanos de la Escuela de Cristo, ayudando á la conclusión del templo en 1720, con un valor de \$ 1,800; un señor Arzobispo, cuyo nombre

Desgraciadamente se ignora, que fué á la Capilla á decir misa y le regaló el magnífico ornamento de tisú que llevó, y que valdrá \$ 200; el señor Arzobispo Virey Caballero y Góngora, que le dió el principal de \$ 4,800, ya mencionado; el señor Andrade que le regaló el órgano que costó \$ 4,000; el señor D. Pedro José Hinestrosa, un ornamento blanco, bordado de oro y plata, que vale \$ 150; D. Fernando Benjumea, otro ornamento blanco bordado de oro que le costó \$ 200; D. Manuel de Andrade, un magnífico cáliz de plata, comprado en \$ 80; D.^a Petronila Prieto, dos escritorios pequeños enchapados de carey, para la sacristía, avaluados en \$ 320; el Virey D. José Espeleta, D. Gabriel Manzano y D. N. Montenegro, cada uno dos arañas de cristal de sobremesa para la media naranja, en \$ 106-20; el General Francisco de P. Santander y algunos de los Diputados al Congreso de 1833, contribuyendo, aquél con \$ 80 y éstos con \$ 192 para gastos de reedificación del templo; y además, un cura de Guaduas, se ignora quién, con \$ 20; dos devotos que callaron sus nombres, con \$ 16; el maestro Dionisio Roa, con \$ 2-40; el señor Pedro Páramo, con \$ 80; D.^a Rosa Ortiz, con \$ 6-40; D. Alberto Ruiz, cura de Cogua, con \$ 7; el público bogotano con \$ 210, consignados en su puerta el 20 de Julio de 1879, y por último, el señor Ignacio Medrano con las ocho perinolas de cristal que lucen en la baranda del presbiterio y que no valen menos de \$ 20.

No se computan los presentes ofrecidos por los Vergaras, porque tienen el carácter de obligatorios, y los que hemos apuntado lo tienen de voluntarios.

Reunidas las partidas que se han mencionado, dan un total de \$ 12,300; y si se tiene en cuenta que una cantidad casi igual fué la expropiada á la Capilla por el Gobierno español, compensando lo uno con lo otro, no queda en ella valor alguno de procedencia extraña.

Cuando me encargué de la Capilla se notaba aún el reflejo

del desorden que le imprimió el terremoto; es verdad que los anteriores Mayordomos habían cuidado de conservar todo evitándole su total daño; pero no se había formado un inventario formal de lo que existía. Inmediatamente acometí este trabajo, incluyendo todo lo útil y dejando aparte lo que por su estado no podía tener aplicación alguna. Entre las cosas que faltaban, según inventarios anteriores, fuera de las pinturas destruidas por el tiempo y el terremoto y de un cuadro representando á San Agustín, de Vásquez, que el señor Arbeláez mandó dar al señor J. M. Groot por precio del trabajo en restaurar los grandes cuadros de la "Cena" y el "Lavatorio," eran dos sillas de manos vendidas por inútiles de orden del señor Arzobispo Mosquera, para gastos de la obra del Sagrario, y el magnífico coche que servía en la procesión de *Quasimodo* y que se guardaba en la cochera de la Casa Arzobispal (a), el cual fué totalmente destrozado y destruído por la guerrilla de Guasca durante su invasión de esta ciudad en 1862.

(a) Esta cochera estaba donde hoy se encuentra la entrada particular de la Casa Arzobispal. Era una pieza espaciosa con enorme puerta que se abría para afuera, y se eliminó en 1870 con motivo de la plausible reforma que el señor Arzobispo D. Vicente Arbeláez hizo á esa medio ruinosa casa, que es la misma que el señor Arzobispo D. Claudio Alvarez Quiñones compró en 1730 y dejó para habitación de sus sucesores.

Aquí viene bien notar que, después de los seis pesados coches que hemos mencionado, y que ya no existen, el primer vehículo de esta clase que se vió en Bogotá por los años de 1840 fué un birlocho que, junto con el carrujero que era un inglés llamado M. Thomas, introdujo D. Isidoro Cordobés; á éste siguió un magnífico ómnibus, que aún existe, establecido por D. Juan Manuel Carrasquilla, y un coche landó traído por D. Enrique París, y fueron el principio del crecido número de carruajes de estas clases que hoy circulan no sólo en Bogotá, sino en sus cercanías y aun en puntos distantes de ella.

En materia de carros, no se conocían sino los malísimos tirados por bueyes para trasportar leña, piedra y materiales de construcción en la Sabana. Eran todos de madera brusca, de ruedas de una sola pieza; el roce desigualaba la circunferencia y pronto pasaban á ser cargados en otros, en calidad de leña. Andando el

Conforme á este inventario entregué á mi sucesor la iglesia y sus anexidades, y en posesión de sus derechos como habían venido desde su ilustre fundador, y contando con un hermoso Sagrario y una bellísima custodia; además, un órgano magnífico, aunque destrozado por manos extrañas; sesenta ornamentos todos antiguos y completos, y en su tercera parte tan magníficos como es posible; atriles de plata y de carey y ciriales de carey con plata; nueve arañas de cristal modernas y dos antiguas; una gran bomba de lo mismo en la sacristía; el mobiliario preciso para el servicio de la iglesia; treinta albas, catorce roquetes, muchos manteles, algunos con cenefa de magnífica gasa fina de encaje de plata y sus palias correspondientes; diez y seis candeleros de bronce dorados y treinta de plaquet, y un juego completo de otros de madera pintados; varios floreros de porcelana con pinturas de asuntos religiosos, los vasos sagrados, alfombras y demás objetos necesarios para el servicio, y últimamente cuarenta y dos cuadros superiores del pincel de Vásquez y cuarenta y dos de otros autores, unos regulares y otros más bien malos que buenos. (D. núm. XXIII).

Todo este buen surtido pone á la Capilla en estado de no tener que prestar de fuera cosa alguna para su servicio, pues todo lo tiene; y ojalá, por esta misma razón no preste sus objetos, pues sería el medio más expedito para quedarse sin ellos. Este último caso fué cuerdamente previsto por el auto de visita del señor Arbeláez. Entre los objetos pertenecientes á la Capilla, como espejos dañados del antiguo sagrario, de

año de 1836 vino un escosés llamado M. Moncriff, que montó en la esquina norte del "Puente Nuevo," un taller para construir carros: tenían cámara de madera con baranda, ruedas de rayo y eje de hierro; los vendía á \$ 80, y fueron el modelo por el cual se hicieron y hacen los innumerables carros que también se cuentan hoy en todo el país, mejorados muchos con resorte sobre el eje, lo que los hace propios hasta para el transporte de personas.

marcos sin cuadros y otros despojos, figuran dos grandes faroles de cuerno armados en bronce, que tienen la recomendación histórica de ser los que llevaban los pajes que precedían al Virey D. Pedro María de la Cerda cuando, en la noche del 31 de Julio de 1767, se presentó á los PP. Jesuítas de esta ciudad á notificarles la real orden que los expulsaba de los dominios españoles.

La nueva administración de la Capilla ha permitido á la "Sociedad de San Vicente de Paúl" el uso de una de las piezas altas para celebrar sus sesiones, pero sin ingerirse en los asuntos de la iglesia. Ya que ésta no puede hacer otra cosa con tan benéfica asociación, hace bien en ayudarla aunque sea de esa manera. Fuera de esta asociación, la de la "Escuela de Cristo" y la del "Sagrado Corazón de María," ésta como fundada por un Vergara, aquélla por permitírselo el fundador, y la primera por lo dicho ántes, no debe tener asiento en la Capilla ninguna otra; menos si es literaria, política ó cosa semejante, pues siendo el templo lugar de paz, de oración y de fraternidad, no puede ser teatro de sociedades deliberantes en que con frecuencia se falta hasta á la caridad.

Y aun las no deliberantes á veces por circunstancias especiales se hacen intolerables. Un triste ejemplo de esto tiene la Capilla en las dos congregaciones que en 1870 estableció en ella el señor Felici. La una llamada "Juventud católica," que no dejó huella de su utilidad, que tuvo existencia efímera, que apenas alcanzó á hacer llegar á Roma el acta de su instalación, punto esencial para el Director, y que cuando éste dejó la Capilla, pasó sus reuniones á otra iglesia donde acabó por consunción. Pero antes de esto, uno de sus miembros tuvo la ocurrencia de presentarse en la Capilla á reclamar como bienes de la sociedad los escaños de aquélla, exhibiendo como título de propiedad el rótulo que habían puesto en cada uno de ellos, y decía: "Juventud católica." Se entiende que

el reclamante tuvo que regresar sin llevar nada. Los rótulos se borraron inmediatamente.

La otra, "La Pía Unión de las Hijas de María," institución ciertamente plausible y útil á la humanidad, siendo bien gobernada; pero la sección de que hablamos, compuesta de niñas de todas las clases sociales, alborotadoras, inquietas y desocupadas, en vez de servir á la Capilla, hacían en ella daños, tales como el de desgarrar el esterado, renovado recientemente, con los éscaños que arrastraban con frecuencia para darles distinta colocación. También, por la separación de su Director, pasó á otra iglesia.

Ha pasado ya año y medio desde que la Capilla se abrió por fin nueva y definitivamente al culto público, y en todo este tiempo no ha cesado de prestar sus servicios y aumentar en magnificencia, y todo debido á los religiosos esfuerzos de su actual ilustrado Capellán, el doctor Zaldúa, quien deferente por los derechos de la familia Vergara, y lleno de interés por la buena marcha de la iglesia, cuyos útiles ha conservado, cuida de ella con el entusiasmo, escrupulosidad y afán con que lo harían los mismos hijos de D. Gabriel, por cuya conducta se ha atraído de ellos la consideración y aprecio más profundos. Dios, que en todas sus obras hace sentir su sabiduría ilimitada, la demostró palpablemente en este asunto, designando al doctor Zaldúa para Capellán de la Capilla del Sagrario: y la familia sólo desea que no llegue el caso fatal de su separación de la Capellanía, y que cuando esto suceda por la fuerza inevitable de la muerte, los que le sucedan sigan su ejemplo si aspiran á obtener la benevolencia de la familia de D. Gabriel Gómez de Sandoval.

LA CORONA DE SAN JOSÉ.

El hecho de que vamos á ocuparnos, aunque ligado íntimamente con la Capilla del Sagrario, y hace, por lo tanto, parte de su historia, por su naturaleza y circunstancias merece ser tratado en capítulo especial.

Eran los reyes en la antigüedad tan celosos del uso de sus insignias, que la corona, emblema de su dignidad, no podían llevarla sino las personas constituídas en ella; y á las imágenes mismas de los santos no se les concedía esta insignia, sino á menos de que en su vida mortal hubieran ejercido la autoridad real; se exceptuaba únicamente la imagen de María Santísima que tenía esta prerrogativa, y eso por habérsela decretado el mismo Dios á quien nadie puede enmendarle la plana. Corroboran esta aserción el hecho de que las imágenes antiguas de este Santo Patriarca no tienen corona, y que las de las vitelas que hoy vienen, y se importan del extranjero, tampoco la llevan.

Tal observancia, que estaba en vigor en el siglo pasado, no fué bastante á impedir que en este Nuevo Reino hubiera á quien le ocurriera que el Patriarca San José, esposo de aquella Soberana Reina, debía por el mismo hecho tener las mismas prerrogativas que ella. En efecto, en Abril de 1779, en Popayán, el Dean de su Catedral, (a) y luégo en Santafé D.

(a) D. José Prieto de Tovar, de la familia de Prietos de Santafé, emparentados ya con la de Vergara.

Francisco de Vergara, tuvieron igual pensamiento sobre el particular. Reconócese la gloria que se adquirió el señor Dean promoviendo, el primero, tan importante asunto; pero como sus diligencias no tienen relación con la Capilla, nos contraemos únicamente á lo hecho por D. Francisco, empezando por el memorial que dirigió al señor Arzobispo de esta Arquidiócesis, D. Antonio Caballero y Góngora, concebido en estos términos:

“Ilustrísimo Señor:

“D. Francisco de Vergara, Mayordomo Tesorero de la Capilla del Sagrario de esta ciudad, con mi más obsequioso respeto hago presente á Usía Ilustrísima que en dicha Capilla se venera al Patriarca Señor San José, y en ella tuvo principio y se estableció el día 19 con su devota función del retiro mensual, y de allí se propagó á las demás iglesias de esta capital, donde á excepción de una ú otra, en todas es festejado mensualmente.

“Y deseando yo adelantar más el honor de dicho Patriarca con realce en todos los devotos y común aceptación en ellos para avivarles más el fervor, suplico á Usía Ilustrísima se sirva declararle la gracia y prerrogativa con el superior beneplácito de Usía Ilustrísima, de poder coronar al Santo, tanto en pintura como en estatua, con corona imperial de oro, plata ú otra calidad, que parece corresponderle á la calidad y circunstancias que residen en el Santo Patriarca, digno de todo amor y obsequio.

“Y para mover el ánimo y facultades de Usía Ilustrísima, presento el testimonio autorizado del Notario mayor de la Curia eclesiástica de Popayán, en donde consta que habiendo ocurrido el señor Dean de la iglesia Catedral de aquella ciudad de Popayán á los Eminentísimos Señores Cardenales de la Sagrada Congregación de Ritos, para obtener igual gracia, se

le proveyó ocurriese á usar de su derecho ante el Obispo: y en efecto, con la bula que se le expidió ocurrió á aquel Ilustrísimo señor Obispo de Popayán, quien lo concedió, y en fuerza de ello se halla coronado el Santo Patriarca, con común gozo de todos sus devotos en aquel Obispado; é igual prerrogativa ha de obtener en esta capital y Diócesis gloriosamente sujeta á Usía Ilustrísima, el Santo Patriarca, por Varón Santo, así llamado en las Sagradas Escrituras, á quien corresponde elevada corona de justicia por gobernador de la mejor y más Santa Familia, Jesús y María, que le vivían sujetos y subordinados; por la noble ascendencia material de el Santo Josef, que la tenía por línea recta con la Casa real de David, y así fué legítimo heredero del Reino de Israel, aunque por altísimos fines de la Divina Sabiduría no fué Rey como lo fueron los demás de quienes descendía y á quienes heredaba. Y en estilo y rigor jurídico débesele á mi Santo Patriarca el título y corona de Rey y Emperador por ser verdadero esposo de la Reina Soberana y Emperatriz de cielos y tierra María Santísima, porque son comunes los bienes que adquieren los casados, que el derecho llama *bona matrimonialia*.

“Ambos Santísimos cónyuges fueron de sangre real y descendientes de la casa de David, y así como las mujeres gozan de los títulos honoríficos de sus maridos, y son esclarecidas con sus esplendores y honras, *leg femine ss de senatoribus*, así también los maridos son honrados con las honras de sus mujeres, participan de sus títulos y prerrogativas, como lo comprueba la ley 2, Tít. I, partida 2.^a ibi: “la 3.^a razón es por casamiento, esto es, cuando alguno casa con Dueña que es heredera del Reino, que magüer él no venga de linaje de reyes puédese llamar rey después de casado con ella.” Con que por esta razón, la corona que con tantos títulos tiene de Reina y Emperatriz Nuestra Señora, esposa del Santo Patriarca, le viene por justicia á mi Santo, á quien lo ha de declarar Usía Ilustrísima como lo pido.

“En cuya atención á Usía Ilustrísima suplico así lo provea y declare como pido &c.

“FRANCISCO DE VERGARA.”

—
“Santafé y Noviembre de 1779.

“Como solicita esta parte en que usamos de las facultades ordinarias que á Nos son concedidas: y para su efecto, entréguesele original su petición, con esta declaratoria.

“Lo decretó y firmó Su Señoría Ilustrísima el Arzobispo mi Señor. Doy fé.

“EL ARZOBISPO.—Ante mí, *Diego de Ugalde*, Secretario.”

Obtenida que fué la licencia, procedió D. Francisco á ponerla en ejecución. Al efecto hizo construir una hermosa corona de plata, que existe aún, pero no habiendo en la Capilla San José en estatua sino en pintura, tomó prestada una de yeso de la iglesia de las Nieves: esa estatua, que después según se sabe, pasó á la iglesia de un pueblo, fué la que sirvió para la coronación, función que tuvo lugar en la Capilla en 1780, con la suntuosidad correspondiente á la novedad del suceso y á su objeto. (a)

Es del caso advertir, que, desde 1745, D. Francisco de

(a) El diligente celo de D. Francisco de Vergara por el incremento del culto religioso, no se encerraba tan sólo dentro de las paredes de la Capilla del Sagrario, sino que iba más allá de sus puertas; así fué que, caída en abandono la iglesia de San Carlos á consecuencia de la expulsión de los PP. Jesuítas en 1767, solicitó del Gobierno en 15 de Diciembre del mismo año, que se le entregasen para darles culto en su Capilla, las imágenes de María Santísima en sus advocaciones de “El Socorro” y “Loreto,” que se veneraban en aquella iglesia.

Tiempo después, arruinada la Capilla del cerro de Guadalupe por el terremoto de 1785, pidió al Gobierno eclesiástico se le diese

Vergara había promovido, entre personas convenientes, una suscripción para atender al gasto del ejercicio que en honor de San José se hacía en la Capilla el día diez y nueve de cada mes, la que se hizo de este modo :

Para el mes de Enero, la señora Mariana Vélez.

Para el de Febrero, la señora Ana de Soto y López.

Para el de Abril, el Presbítero doctor D. Cristóbal Caicedo.

Para el de Junio, el doctor D. Juan Manuel de Moya y Guzmán.

Para el de Julio, el doctor D. Juan de Ricaurte y Herreros.

Para el de Agosto, D. Antonio Alvarez y D.^a Nicolasa Portela.

Para el de Octubre, el doctor D. Francisco de Vergara.

Para el de Diciembre, D. Tomás Prieto y Salazar.

No hay constancia de las personas que suscribieran para los cuatro meses que faltan; es de suponerse fundamentalmente

la imagen titular de esa Capilla para darle también culto en la del Sagrario, pues "veía, dice en su escrito, que aquella efigie estaba confundida entre las ruinas de la Capilla, y había tenido antes á su cuidado la última obra de ésta, que perfeccionó, y solicitó, lo que logró, subir á Nuestra Señora y demás efigies de Cristo Nuestro Señor y otros."

Ambas solicitudes fueron atendidas y despachadas de conformidad, con recomendación y elogio, y hasta se entregaron por inventario las dichas dos primeras estatuas y sus pertenencias de vestidos &c.; pero cuándo las pasaron á la Capilla del Sagrario y cuándo regresaron á sus iglesias, ó si tan loable intento no llegó á realizarse, es cosa que no se sabe; pues no ha quedado documento alguno que lo diga.

D.^a Angela Vásquez de Velasco, viuda de D. Francisco Félix Beltrán de Caicedo y bisabuela de D.^a Petronila Caicedo de Vergara (Marquesa de Quintana), en su testamento otorgado el 18 de Junio de 1711, declara haber fundado, mediante la escritura del caso, y dotado con el principal de 1,200 patacones, la fiesta de la Concepción de María Santísima, que se celebra en la iglesia Catedral el 8 de Diciembre. Deja por Patrono de la fundación á su

que las hubo, y que si acaso faltaron, D. Francisco tomaría por su cuenta el gasto.

Cada contribuyente firmó un documento de compromiso, de los cuales es muestra el siguiente, pues todos son vaciados en el mismo molde :

“ Digo yo el doctor D. Francisco de Vergara, que habiéndose votado por Patrono en esta ciudad de Santafé contra los terremotos al Patriarca Señor San José, y estableciéndosele misa el día diez y nueve de cada mes del año, las que por devoción de algunas personas se han dicho en la Capilla y altar que está en la de San Francisco de Paula, entre la Catedral y el Sagrario. Y deseando su perpetuidad en culto de tan gran Santo y bien espiritual y corporal mío, y de las necesidades de la ciudad, desde luego me obligo á dar cinco pesos por toda mi vida en el mes de Octubre para que se diga la misa rezada con música y doce velas de cera, que es como se ha establecido.

“ Y si Nuestro Señor por su misericordia y liberalidad me

hijo mayor D. Dionisio Caicedo, y dispone que, á falta de sucesión de éste, pase el Patronato al Convento de San Francisco de esta ciudad, y que si en la Catedral se perdiere la costumbre de celebrar la fiesta, pasara con su renta al mismo convento para que se hiciese en su iglesia. Por estas circunstancias esa fundación se llamó la “fiesta de los Caicedos.”

El piadoso ejemplo de D.^a Angela y su posición social parece que excitaron la devoción para establecer el Octavario de la fiesta por el Arzobispo, Presidente, Audiencia y demás Tribunales, los que asistían á él diariamente, teniendo la familia de Caicedos el privilegio de preferir á todos. Establecido el Virreinato, los Vireyes asistían también en esos días á la Catedral; pero el Virey D. José Solís Folch de Cardona fué el primero que dejó de asistir desde el año de 1756; la Audiencia y demás Tribunales continuaron asistiendo hasta el de 1779 en que tuvieron *acuerdo* para tratar del asunto, y resolvieron suprimir la asistencia tanto al dicho Octavario como al del Santísimo Sacramento y procesión del Viernes Santo en la misma Catedral, á que también les era obligatoria.

Tal determinación lastimó en D. Francisco de Vergara su religiosidad y su celo por la suntuosidad del culto; en consecuencia,

diere resto de bienes por fin de mi vida, de donde se pueda pagar el principal que corresponde á dichos cinco pesos, que son ciento, mando y es mi voluntad desde ahora para entonces, que se saque de mis bienes dicha cantidad de cien pesos y se dé á quien después de mis días corriese con esta devoción: que desde luego me obligo en toda forma á lo que aquí prometo, y desde ahora mando á mis albaceas y herederos cumplan con este mandato como precisa obligación y donación, y para que conste lo firmo en Santafé á 17 de Octubre de 1741.

“FRANCISCO DE VERGARA.

“Queda pagado Octubre de este año de 45. Pagado Octubre de 46 y el de 47.”

Las diligencias para el establecimiento de esta devoción, nueva en Santafé, las hizo D. Francisco de Vergara, antes de ser Mayordomo de la Capilla, ante el señor Arzobispo D. Diego Fermín de Vergara, (a) en 1744; pero por haber este Prelado muerto en esas circunstancias, el planteamiento de esa solemnidad se retardó hasta el año siguiente.

reclamó de ella y movió cuantos resortes estuvieron á su alcance para restablecer la asistencia, hasta que consiguió del Rey de España, D. Carlos III, una real cédula fechada á 7 de Septiembre de 1788, por la cual ordenaba que un día en cada Octavario, (el que señalare el Virey), se verificase la asistencia en los términos en que se hacía antes. Se obedeció, y la asistencia á dichas funciones se observó no sólo en los veintidos años restantes del Gobierno vireinal, sino por algún tiempo después de la Independencia de la Colonia, por el nuevo Gobierno.

(a) Intencionalmente dejamos para este lugar el asunto de que vamos á tratar. Según la obra “Discursos genealógicos,” citada al principio, en España ha habido solamente una familia de apellido Vergara, la que en el trascurso de los tiempos se ha dividido en varias ramas. Esto sentado, y teniendo presente que en aquellas épocas únicamente las personas de *calidad* llegaban á las dignidades eclesiásticas, se puede decir, sin riesgo de equivocación, que este Prelado, por razón de su apellido, era miembro de aquella

D. Francisco de Vergara hace mención en el precedente documento, de que San José fué electo Patrono de la ciudad, por lo que se hace preciso añadir con este motivo, que desde mucho antes lo era, no sólo de la ciudad, sino general de todos los dominios españoles, que en esa época lo formaban casi las tres cuartas partes del mundo conocido; así es que la declaratoria hecha en estos últimos tiempos, es sólo la ampliación de la hecha hace doscientos años. En efecto, el Rey de España D. Carlos II, por real cédula de 26 de Diciembre de 1675, declaró al Patriarca San José tutelar de todos sus dominios y solicitó de la Silla Apostólica, por medio de su embajador ante la Santa Sede, el Marqués del Carpio, que aprobara tal declaratoria, en lo que vino Su Santidad Inocencio XI por Breve expedida en Roma en 19 de Abril de 1679, que entre otras cosas dice: "Por el tenor de las presentes letras confirmamos y aprobamos como se pide la elección de dicho San José en Patrono y protector de los dichos Reinos y Señoríos, y le añadimos la fuerza de la inviolable apostólica firmeza."..... y más adelante agrega: "Decretamos todas

familia; lo único que no puede saberse, pues existió después de publicado dicho libro, y no hay otro documento, es á cuál rama pertenece; así como si se sabe de cuál se desprende D. Pedro de Vergara, que después de acompañar al Perú al Gobernador Vaca de Castro, pasó al Nuevo Reino y fundó en el Cauca la familia de este apellido, que existe, y de cuál D. Diego de Vergara que vino á la conquista de Chile, donde se estableció y dejó sucesión.

El apellido en cuestión era en su origen *Verkaría* por su señorío en la ciudad romana de este nombre y que después se llamó y se llama *Viguera*. Andando el tiempo se trasformó en *Verkara* y últimamente en *Vergara*. Esto se ve en los primeros progenitores de esa familia, en los que se encuentra: á D. Ochoa Fortunes, señor de *Vekaría*, en el año 900; luégo á su nieto D. Jimeno Fortún, señor de *Viguera*; después á D. Pedro Fortunes de *Verkara*, hijo de éste, y últimamente al hijo del anterior, D. Pedro Antolines de *Vergara*, desde el cual ha venido el apellido hasta nosotros sin nueva modificación.

Es también oportuno notar que se ha creído que el apellido de *Vergara* viene del nombre de una ciudad española que se llama

las prerrogativas competentes á los Patronos y protectores de los Reinos y Señoríos.”.....

El Rey por real cédula de 3 de Julio de 1679 ordenó que por todas las autoridades civiles y eclesiásticas de los Reinos de España, sus Colonias y dependencias, se diese cumplido obediencia á lo mandado en sus cédulas anteriores y á lo dispuesto por la Silla Apostólica; por lo que el Cabildo de esta ciudad en 27 de Febrero de 1680 juró obedecer lo ordenado, quedando Santafé instruída que desde ese momento el Patriarca San José era el Patrono y protector de todos los países sugetos al dominio español.

Los documentos mencionados fueron obtenidos en 1779 por el Regente del Tribunal de Cuentas D. Francisco de Vergara con motivo de la coronación del dicho Patriarca San José en la Capilla del Sagrario. Todo esto fué causa para que D. Francisco diese á la calle de esta ciudad, en que estaba su casa de habitación (hoy 3.^a al norte), el nombre de “San José,” con que aún se conoce, poniendo en la pared exterior de la casa un cuadro con letras doradas que dice: “Calle de Nuestro Patriarca y Padre Señor San José,” y junto un cuadro que representa al santo ya coronado. Ambas cosas se conservan en su puesto todavía, así como una custodia pintada sobre la puerta de entrada de la casa, para avisar que la familia habitadora de ella está y estará siempre consagrada especialmente al servicio y al culto de Dios en el Augusto Sacramento.

así: y es lo contrario. La dicha histórica Villa de Vergara fué fundada el 30 de Julio de 1268 por el Rey D. Alfonso el Sabio, dándole ese nombre por quedar situada en términos del señorío de esa familia, y también en honor de alguno de los caballeros de ella que se distinguieron en su reinado; y el apellido se conocía desde mucho antes; pues según la historia de España, entre los caballeros que en 1212 combatieron en la célebre batalla de las Navas de Tolosa, se encontraron varios de ese apellido; y más tarde, en el sitio y toma de Baeza, en 1227, figuró con otros de su linaje, D. Domingo Díaz de Vergara.

Tal es la historia de este santo templo que encierra las venerandas cenizas de los Vergaras nuestros antepasados, y que algún día cobijará las nuestras y las de los que nos sucedan ; historia que hemos escrito ateniéndonos sólo á lo que dicen los documentos que han venido creándose desde su fundación.

Réstanos sólo decir una palabra á los descendientes de ese lustre fundador, para quienes se ha escrito esta historia ; ojalá que la presente y venideras generaciones de esta familia, imitando el religioso ejemplo de las que nos han precedido, hagan de la Capilla del Sagrario el objeto de su afecto para servirla y sostenerla, el blanco de sus miras, y sea, por tanto, el lazo de unión entre sus miembros.

Quiera la Providencia bendecir los esfuerzos que de tiempo atrás han venido haciéndose por la restauración de ese templo hasta ponerlo en el estado en que hoy se encuentra, y ya que bondadosamente permitió tan feliz éxito, impedir que una nueva calamidad vuelva á cerrar sus puertas á la devoción de los que adoran en él la Majestad de Dios Sacramentado.

CUADRO de los valores con que contaba la Capilla del Sagrario para su sostenimiento, salvados del naufragio de la desamortización española y sumergidos en la colombiana.

Una casa en la calle 3. ^a de la carrera de Santa- marta, avaluada en.....	\$ 6,000
Una tienda en la calle 2. ^a de la carrera del Nor- te, en.....	2,800
Un censo que se reconocía sobre la hacienda de Casa-Blanca, en Serrezuela, redimido en el Tesoro...	3,040
Un id. por el señor Ramón Duque sobre la quinta de "El Vergel," en Bogotá, id.....	480
Un id. por el señor José María Quijano, sobre la quinta de "Ningunaparte," en id. id.....	702
Un id. del señor Leoncio Latorre, sobre la hacienda de la "Isla," en Cagua id.....	640
Un id. del señor Miguel Peralta con fianza perso- nal, id.....	400
	<hr/>
	\$ 14,062
	<hr/>

Este principal producía anualmente, al 5 por 100, el rédito de \$ 703-10.

Reducido á la cantidad precisa para dar un interés igual, á la rata de 6 por 100 anual, queda en \$ 11,719 y producía \$ 702-60, que se pagaba antes, ó sea la mitad \$ 351-30 al 3 por 100 que es lo que hoy paga el Tesoro público por dicho capital, ocupado á virtud del decreto de 9 de Septiembre de 1861 sobre desamortización de bienes eclesiásticos.

La casa antes valía sólo \$ 4,800 y la tienda \$ 2,000 ; la diferencia de valor que se nota en ellos consiste en las mejoras que les hizo en 1850 el Tesorero D. Ignacio M. de Vergara-

SERIE de los Mayordomos Tesoreros de la Capilla del Sagrario de Bogota desde su fundación hasta hoy.

	Años.
1.º D. Gabriel Gómez de Sandobal, fundador,	1700
2.º D. Juan José Gómez de Sandobal y Meza, hijo del anterior.....	1700 á 1713
3.º D. Juan Bautista de Toro (interino).....	1713 á 1730
4.º D. Diego Lorenzo Mutiens (id.).....	1730 á 1749
5.º D. Francisco de Vergara y Vela, bisnie- to del fundador.....	1749 á 1788
6.º D. Francisco Javier de Vergara y Cai- cedo, hijo del anterior.....	1788 á 1816
7.º D. Francisco Gregorio de Vergara y Santamaría, hijo del precedente.....	1816 á 1832
8.º D. Isidro Miguel de Vergara y Santama- ría, hermano de éste.....	1832 á 1849
9.º D. Ignacio Miguel de Vergara y Santa- maría, hermano de éste.....	1849 á 1871
10.º D. Eladio Vergara y Vergara, hijo del anterior.....	1871 á 1881
11.º D. Jorge Vergara y Párraga, de la se- gunda rama, primo hermano del precedente.....	1881 á

Bogotá—1882.

ULTIMA PAGINA.

Al publicar hoy, en 1886, la anterior relación escrita en 1882, es del caso echar, aunque de ligero, una ojeada á lo que ha pasado en la Capilla del Sagrario en los cinco años encerrados entre esas dos fechas.

La Capilla se encuentra generalmente en el estado en que la dejamos en 1882; pero hay en ella mucho nuevo que complace.

La confianza puesta en Dios para el completo restablecimiento de ese templo, no fué fallida; por lo que, además, la ley 86 de 1880, reconociendo nuevamente la renta eclesiástica cancelada en 1877, le devolvió esa aunque pequeña asignación con que contaba en parte para su sostenimiento; y el último trastorno público no llegó, como otras veces, á afectarla en manera alguna.

Por consecuencia del ingreso de los señores D. Francisco Javier Zaldúa y Jorge Vergara, a quél á la Capellanía y éste á la Mayordomía de la Capilla, terminó felizmente la cuestión suscitada sobre derechos; y es de esperarse que no vuelva á promoverse, pues no hay razón para ello. Así es que, gobernada hoy la iglesia primacial de Colombia con la sabiduría y tino necesarios, ninguna contrariedad ha experimentado la Capilla; ninguna queja ha tenido contra la autoridad ecle-

siástica ; muy por el contrario, recibe del Ilustre Prelado que la ejerce, benevolencia y distinción en tanto grado, que, aparte del elevado puesto que por el derecho y la gerarquía ocupa en esa iglesia, ha aceptado el de Superior de la "Asociación del Corazón de María," de que es Subdirector el mismo doctor Zaldúa ; congregación que, como hemos dicho, fué fundada por el Presbítero doctor Rafael Vergara y Vergara, cuya muerte dejó en la familia un vacío que hoy llena su sobrino, el ya sacerdote D. Francisco José Vergara y Balcázar.

Esa congregación, después de haber vagado largo tiempo y sucesivamente en las iglesias de San Carlos, Santo Domingo y la Enseñanza, ha sido, hace unos tres años, establecida definitivamente en la Capilla.

Bajo los buenos auspicios del buen Gobierno Metropolitano, los restos mortales de los Vergaras muertos en estos últimos quince años, han entrado á esperar la resurrección de los difuntos, en la cripta que con tal objeto cavó en ese templo su fundador.

Continúa el doctor Zaldúa en ejercicio de las funciones de Capellán de la Capilla, encargado de su administración en todos sus ramos, porque el Mayordomo Tesorero, á causa de inconvenientes invencibles hasta ahora, ha tenido que permanecer fuera de la ciudad ; y esa administración, aplaudida por todo el público, ha renovado la época feliz del doctor D. Juan Bautista de Toro.

Y es por el recto proceder del doctor Zaldúa que los Vergaras le han dado un voto de confianza y de aprobación de sus actos y de autorización amplia para que ejecute en favor de la Capilla cuanto á bien tenga, bien persuadidos de que no cometerá un desacierto ; y tan es así, que cuida de ella y de sus enseres con la consagración é interés con que el propietario lo hace con sus propios bienes. Diligente por la mejora de la iglesia, ha hecho en ella obras importantes que

demuestran su celo cristiano y su empeño en el mejor culto á Dios Sacramentado. Ha relegado al olvido, pues lo merece, el antes magnífico y hoy irreparable órgano del señor Andrade, y proyecta reemplazarlo por otro ; trasladó á un sitio más adecuado el púlpito que estaba en punto desventajoso ; construyó á lo largo del interior del edificio y en la sacristía un revestimiento ó zócalo de madera primorosamente trabajado, que además de defender las paredes y detener su humedad, hermosea la iglesia ; ha reparado techos y mejorado el aspecto de las piezas interiores con composiciones oportunas, y ha adquirido para el servicio del Santísimo Sacramento, muchos objetos de gusto, de conveniencia y hasta de valor, los que con gusto enumeraríamos si tuviéramos espacio para hacerlo, pero la posteridad los inventariará para gloria de la Capilla y honra y prez de su autor.

Bajo la inspección del Capellán se hacen frecuentemente en la Capilla funciones religiosas, tales como la de Cuarenta Horas, que llaman la atención por la propiedad y magnificencia con que se celebran, lo que ha hecho que esa iglesia se haya puesto, como se dice, de moda, para efectuar en ella las fiestas más solmnes y suntuosas.

Tales hechos nos obligan á repetir lo dicho antes : que fué un acto de benevolencia del Santísimo Sacramento para con la Capilla de su Sagrario, el designar para su Capellán al doctor Zaldúa, que con tan fervorosa diligencia lo sirve ; y los Vergaras esperamos que continúe haciéndolo así para permanencia y lustre del culto en esa iglesia.

Damos fin á la reseña que nos propusimos hacer de la fundación del Sargento Mayor D. Gabriel Gómez de Sandobal. Respetuosos y agradecidos saludamos los manes venerandos de ese ilustre fundador, honra y gloria de su patria y de Santafé de Bogotá ; y cuya memoria pasará á los tiempos venideros rodeada, como ha llegado hasta los presentes, de la au-

reola de la grandeza y la inmortalidad. Así mismo, hacemos un grato recuerdo de los diez y nueve Ilustrísimos señores Arzobispos que, de la fundación de la Capilla á hoy, han regido esta Iglesia Metropolitana; desde el señor D. Francisco Cossio y Otero, en 1706, hasta el señor D. José Telésforo Paúl, en esta fecha; especialmente de los que, por su decisión y liberalidad, se distinguieron más en su afecto por esa obra santa del piadoso Sandobal.

Permita la Majestad Sacramentada que, cuando en los años venideros alguno otro de los descendientes de D. Gabriel Gómez de Sandobal se ocupe en continuar esta pobre y mal coordinada historia, sea, no para referir conflictos y contra-tiempos, como los descritos en ella, sino para dar cuenta al público de que permanece aún, pero con magnificencia y mayor lustre, la Capilla del Sagrario de Bogotá.

**UNIVERSIDAD
EAFIT**

Biblioteca
Salvador Batriorio Documental
ELADIO VERGARA.

Bogotá—1886.

DOCUMENTOS

COMPROBANTES DE ESTA RELACION.

I

El cuadro aludido representa en primer término una sabana sembrada de trigo, cruzada por varias veredas en cuyo extremo se levanta un monte junto al que hay un muñeco rojo, especie de ídolo indio, sosteniendo en las manos un escudo con las armas de la ciudad de Santafé. Más distante se presenta un mar, y en su extremo opuesto se ve un campo de viñedos que rodean un monte: en su cima hay una gran piedra y grabadas en ella las armas de España.

Junto á la piedra en que se ve un gran plato con un pan y una copa de vino, está sentado y recostado un hombre con el vestido español de aquella época, y que vuelve la cabeza para atender á un ángel que le señala el promontorio de la parte opuesta, y á otro que deja ver en un lienzo delineado un altar. Cerca de la costa está anclado un buque de vela, en cuya popa se ve haciendo de capitán, un ángel. En el centro del primer término está de pié un eclesiástico que levanta los brazos hácia la figura de Santo Tomás de Aquino que, con alas, se ve en el aire teniendo en una mano una custodia, y á su lado dos ángeles que traen un lienzo en que se pinta un altar semejante al que tiene el ángel del otro lado.

Al pié del cuadro, en un tablero blanco, hay una inscripción que dice :

“ Este cuadro representa la singular Divina Providencia sobre la erección de la Capilla del Sagrario de Santafé, edificada por el Sargento Mayor Gabriel Gómez de Sandobal, natural de la villa de Madrid, conforme á la predicción del Venerable Padre Diego de la Puente.

“ Por la relación que escribió el doctor D. José Chinchilla, Cura de la parroquia de Nocaima, de la construcción de la Capilla del Sagrario, § 12, consta que el Venerable Padre, natural de Jeréz de la Frontera, sacerdote secular, que floreció en esta ciudad de Santafé de Bogotá á principios del siglo antepasado, entre varios ejercicios de virtud en que se ocupaba, era uno el de barrer y regar todos los días la iglesia Catedral. Con este motivo conoció la estrechez y necesidad en que se hallaba la Cofradía del Santísimo Sacramento, y la aflicción que por ello padecían los devotos y pocos cofrades que la asistían. Estaba entonces la Cofradía en una pequeña capilla que se ve (a) en la entrada de la Catedral, á la derecha, frente al Bautisterio.

“Un día consoló el Venerable Padre Puente á los cofrades, diciéndoles : “ cómo el Señor tenía dispuesto la fábrica de una capilla, para la asistencia de Su Majestad, y que esto se había de ejecutar por un hombre que había de venir de los Reinos de España á estas partes.”

Vino por el año de 1650 el Sargento Mayor D. Gabriel Gómez de Sandobal, natural de la villa de Madrid, y fundó la Capilla del Sagrario. Dice la relación que “ habiendo correspondido el efecto á la predicción del P. Puente, es cosa clara que por divina revelación alcanzó lo que predijo.”

Este es el hecho á que se refiere el cuadro.

(a) Esto era, no en la Catedral existente, sino en la antigua.

Se supone que según el estilo regular con que Dios revela á los justos las cosas futuras, se manifestara al P. Puente la edificación de la Capilla bajo de algún enigma, dándosele á entender lo que en él se le quería decir, y lo que el P. Puente predijo. Entre infinitos modos bajo de los cuales se le pudo describir este asunto al P. Puente, se supone como muy natural, el enigma que contiene el cuadro. Para cuya inteligencia se debe, además, tener presente, que Santo Tomás, como doctor eucarístico, se anidó también en el Sacramento en la Capilla, donde se da al santo doctor especial culto en la festividad de Corpus y Octavario.

Representátese pues: que estaba orando el P. Puente y pidiendo al Santísimo Sacramento la amplificación de su culto, y por el consuelo de aquellos devotos cofrades que lo anhelaban. En esto vió á Santo Tomás en forma de ángel que volaba con el Santísimo en la mano, como que venía buscando donde colocarlo, y pareciéndole á propósito el terreno de Santafé (cuya idoneidad se significa con la producción del trigo, materia del Sacramento), al ponerse sobre el lugar donde se edificó la Capilla, dirige al Señor estas palabras (a): “*Dómine, bonum est, nos híc esse.*” Contesta el Señor con estas otras: “*Elegi enim et sanctificavi locuc istum, ut ibi sit nomem meum in sempiternum.*” Los ángeles que vienen en acompañamiento traen el plan del tabernáculo de la Capilla, inscritas sobre él estas palabras: “*Hæ est domus Dei et hoc altare in holocaustum.*”

El P. Puente que está pidiendo decencia para el Santísimo, y ve aquello, cosa magnífica, exclama: “*Quis ergo poterit prevalere, ut si edificet dignam domum?*”

A esta pregunta del P. Puente responde uno de los ánge-

(a) Las palabras que se suponen dichas por los personajes del cuadro, salen de la boca de cada uno, respectivamente, en una como cinta.

les que con el dedo le señala y le dice : “ qué será aquel mancebo, que en la parte superior del cerro, está reclinado en un peñasco que se ve al pié de un monte que domina y se eleva sobre un campo adornado de viñas (materia correlativa al trigo de esta otra parte).

No se puede dudar que ese campo es España, porque la costa la marca exactísimamente, ni que el monte es Madrid por su situación central ; y porque como costa y capital del Reino, lo domina ; y además, están allí esculpidas sus armas en una piedra.

El mancebo tiene por alimento pan y vino, para significar su destino eucarístico. El ángel que lo toca con una mano, le señala con un dedo de la otra el lugar de Santafé (que está bien marcado por sus cerros y sus armas, las que están en las manos de un genio índico), y le dice : *Surge et habita ibi, fatque altare Deo.*”

El otro ángel le presenta el plano del nuevo tabernáculo de la Capilla en estas palabras : “ *Inspice et fat secundum exemplar quod tibi in monte monstratum est.*”

El navío que está en el puerto, pronto á dar á la vela, se conoce que no tiene otro destino que el de esperar y conducir á aquel mancebo, porque dirigiéndosele á él el ángel capitán que está sobre la chopeta, le dice : “ *Tu es qui venturus es, in atium spectamus?*”

Santafé, 17 de Noviembre de 1798.”

II

Gabriel Gómez de Sandobal, Mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento, que sea loado por siempre y para siempre, la cual ha ido y va en el aumento y lucimiento que es notorio y consta á ustedes desde que los mercaderes se encargaron de ella, digo :

Que considerado y visto que en la santa iglesia Catedral de la ciudad de Cartagena se ha hecho Sagrario suntuoso, y que esta santa iglesia no sólo es Catedral sino metropolitana; y que la capilla que sirve de Sagrario es tan corta como se ve, y está en parte que todas las veces que sucede haber de salir el Santísimo á los enfermos por las mañanas y tardes cuando ustedes están en las Horas, sale con incomodidad, sin que se cante; dispusimos tratar de edificar un Sagrario suntuoso y lucido; y por no haber otra parte en que se pudiese hacer sino es confinando con las casas de este Venerable Cabildo y Juzgado de Diezmos, dando puerta por de dentro á la santa iglesia y la principal á la plaza, de lo cual dí cuenta á ustedes, que por parecerle me ordenaron prosiguiese hasta conseguirlo. Y en esta conformidad y de haber dado cuenta al señor patrón que estimó el que se hiciese la dicha obra, compré las casas contiguas á las del dicho Cabildo, y por no tener la capacidad necesaria, traté de que se me diese la otra contigua á ella, por el tanto que costó al Alférez Antonio de Urribarri, del maestro Juan García de Jaen, ó por tasación; y sin embargo de las muchas y grandes contradicciones que se hicieron, y porque una de ellas fué el decir que ustedes no habían decla-

rado si debía trasladarse al Santísimo Sacramento al dicho Sagrario después de acabado en toda perfección.

Y para que cese el dicho inconveniente, á ustedes pido y suplico se sirvan declarar deberse trasladar al Santísimo Sacramento á la dicha Capilla, cuando esté acabada en toda perfección, que en ello la Cofradía y yo recibiremos bien y merced y aliento para proseguir y acabar con brevedad obra tan del servicio de Nuestro Señor: y en lo necesario &c.

GABRIEL GÓMEZ DE SANDOBAL.

DECRETO.

Atento á las causas que se expresan por esta petición y el que la Capilla que tratan los Mayordomos del Santísimo Sacramento hacer, es contigua á esta santa iglesia Catedral, y ha de tener correspondencia á ella por una puerta, se declara: Deberse trasladar á ella y colocar el Santísimo Sacramento del Altar, estando acabada con toda perfección y el ornato necesario; atento así mismo á ser obra heroica y á su mayor lucimiento.

Y así lo proveyeron, mandaron y firmaron los señores Venerable Dean y Cabildo Sede Vacante de esta santa iglesia Catedral Metropolitana, estando juntos en su Ayuntamiento, es á saber:

Bachiller *Pedro de Urueta Guevara*, Arcediano; doctor *Lucas Fernández Piedrahita*, Chantre, Provisor y Vicario general de este Arzobispado; doctores *D. Fernando de Castro y Vargas* y *D. Francisco Zambrano Bastán*; Canónigos y doctores *D. Cristóbal de Araque Ponce de León* y *D. Antonio Machado de Chávez*, Racioneros.

Y mandaron así mismo se le dé término á esta parte para en guarda de su derecho.

En Santafé, á diez y siete de Julio de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años.

Bachiller *Pedro Guevara*.—Doctor *Lucas Fernández Piedrahita*.—Doctor *D. Fernando de Castro y Vargas*.—Doctor *D. Francisco Zanbrano Bastán*.—Doctor *D. Cristóbal de Araque*.—*D. Antonio Machado de Chávez*.

Fuí presente.—*Diego Martínez de Izquierdo*, Receptor y Notario.

III

En el nombre de Dios Nuestro Señor.—Amén.

Yo, el Capitán y Sargento Mayor Gabriel Gómez de Sandobal, vecino de esta ciudad, digo:

Que por cuanto de fundar capellanías se agrada á Dios Nuestro Señor, y resulta de ello beneficio á las ánimas del Purgatorio, y porque se ha criado en mi casa el Bachiller Jacinto de Toro, clérigo de menores órdenes, huérfano y pobre y que se ha aplicado á los estudios con efecto y cuidado, porque le tengo amor y voluntad, y para premiarle este cuidado, como fundador que soy de la Capilla que he fabricado para el Santísimo Sacramento de la iglesia Catedral, y que es preciso que para su cuidado haya persona que asista por sacristán en dicha Capilla.

En cuya virtud y usando de la facultad que tengo como tal fundador, elijo y nombro por sacristán de ella al dicho Bachiller Jacinto de Toro para que la asista y sirva por todos los días de su vida, percibiendo los frutos y emolumentos que le tocaren para que á título de este nombramiento pueda el susodicho conseguir órdenes hasta las del sacro presbiterato,

y para que tenga el susodicho más cóngrua para sus alimentos, cedo y señalo la casa y tiendas, que se contienen y constan de las escrituras instrumentos que con el presente le entrego; nombrándome, como desde luego me nombro, por Patrono de esta Capellanía, que dichas fincas á justa y común estimación tienen el valor de más de dos mil patacones, añadiéndole así mismo por principal de dicha casa y tienda novecientos patacones que ha de cobrar el Capitán D. Francisco de Mercado y Verdugo, en la ciudad de Lima, del señor Licenciado D. Antonio Pallares y Espinosa, caballero del orden de Santiago, Oidor en la dicha ciudad; cuyo instrumento le entrego así mismo original al dicho Bachiller Jacinto de Toro, para que se junte con los demás instrumentos.

Y cobrada que sea la dicha cantidad se imponga luégo á censo sobre fincas seguras de cuyos réditos ha de gozar el dicho Bachiller Jacinto de Toro, como tal capellán, por todos los días de su vida, como también la renta de dicha casa y tienda, de cuya fundación de capellanía me nombro por Patrono y á D. Juan Gómez de Sandobal, y á la señora D.^a Úrsula Gómez de Sandobal, y á sus hijos, nietos y descendientes, y por falta de todos, para que no cese el Capellán y servicio de esta Capellanía y se mire por su perpetuidad, ha de ser Patrono de ella el señor Provisor y Vicario general de este Arzobispado, que lo fuere en la ocasión, y en la misma forma los demás señores Provisores y Vicario general que le sucedieren. Y el capellán así nombrado y que se nombrare en adelante sólo ha de ser obligado á cantar una misa el día de la Octava de Corpus Christi por mi ánima, las de mis hijos y descendientes perpétuamente; y en esta conformidad pido y suplico al Ilustrísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de este Reino, señor su Provisor y Vicario general, y en Sede Vacante á los señores Venerable Dean y Cabildo de la santa iglesia Catedral, se sirvan de admitir y aprobar

este nombramiento y fundación de capellanía, convirtiendo las fincas y bienes de ella en espirituales, y manden se le dé al dicho Bachiller la colación y canónica institución de ella y de dicho nombramiento de Capellán-sacristán de dicha Capilla, para que á título de lo uno y otro pueda conseguir dichas órdenes, mandándole pagar los frutos y emolumentos de ellas como también los réditos y arrendamientos de dicha casa y tienda para su cógrua y la de los que le sucedieren, y en esta conformidad me obligo á que en todo tiempo será firme esta fundación y nombramiento, y que no la revocaré por testamento ni en otra forma, á cuya firmeza obligo mis bienes que tengo y tuviere, y doy poder á las justicias de Su Majestad, á cuyo fuero y jurisdicción me someto, renuncio el mío y ley *si convenerit de jurisdictione omnium judicium* y premativa de sumisiones para que á su cumplimiento me compelan y apremien por el rigor del derecho y como si fuera por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y renuncio las demás leyes, fueros y domicilio, derechos de mi favor con la general que lo prohíbe, que es fecho en la ciudad de Santafé, á quince de Diciembre de mil y seiscientos y noventa y cuatro años.

Y el otorgante á quien yo el escribano de Su Majestad doy fé conozco, lo firmó.

Testigos, *Marcos Ruíz.—Jacinto Caballero y Aolonzo Fernández.*

GABRIEL GÓMEZ DE SANDOVAL.

Ante mí, *Juan de Escobar.*

“el derecho.”

IV

Reglan esta materia las siguientes disposiciones:

La contenida en el Capítulo IX, sesión XXV del Concilio de Trento, que en la parte conducente dice:

“Así como es injusto quitar los derechos legítimos de los patronatos, y violar las piadosas voluntades que tuvieron los fieles al establecerlos, del mismo modo no debe permitirse con este pretexto, que se reduzcan á servidumbre los beneficios eclesiásticos, como con impudencia los reducen muchos. Para que se observe, pues, en todo, el orden debido, decreta el santo Concilio, que el título de derecho de patronato se adquiera, ó por fundación, ó por dotación”.....

Y la de la ley 43, Título 6.º, Libro 1.º de la Recopilación de Indias:

“Que si algún particular fundase iglesia ú obra pía, tenga el patronazgo de ella, y los Prelados la jurisdicción que les da el derecho.”

D. Felipe II en el Pardo á 27 de Mayo de 1591:

“Es nuestra voluntad, que cuando alguna persona de su propia hacienda quisiese fundar monasterio, hospital, ermita, iglesia ú otra obra de piedad en nuestras Indias, premisa la ciencia nuéstra, en lo que fuere necesario se cumpla la voluntad de los fundadores y que en esta conformidad tengan el patronazgo de ellas las personas á quien nombraren y llamen, y los Arzobispos y Obispos la jurisdicción que les permite el derecho.”

V

Señor Juez de 1ª instancia.

No encontrándose en Bogotá, en la familia de los Vergaras, el testamento del Capitán y Sargento Mayor Gabriel Gómez de Sandobal, ascendiente de los ciudadanos Estanislao Vergara y Eladio Vergara, me han pedido que como descendiente del mismo señor Gómez de Sandobal, les proporcione copia de la cláusula del testamento otorgado en Santafé de Bogotá, por la cual consta que fundó dicho Gómez de Sandobal la Capilla del Sagrario.

Para satisfacer el deseo de los Vergaras, presento el tomo 3.º de los documentos de familia, para que se me dé copia auténtica por el Notario, que está á fojas 225 vuelta (así está) á 226 ; y el testimonio fué sacado en Santafé (hoy Bogotá) el 12 de Septiembre de 1795, como consta en la foja 230 vuelta. Y siendo justo, á usted pido que provea como dejo pedido.

Popayán, á 19 de Septiembre de 1871.

T. C. de Mosquera.

Presentado en su fecha.—*Medina.*

Casas.

Juzgado del Circúito.—*Popayán 19 de Septiembre de 1871.*

Como pide.—*Medina.*

Casas.

Tomás Velasco, Notario del Circúito, certifico: que en el testamento otorgado en Bogotá por el Capitán y Sargento Mayor Gabriel Gómez de Sandobal, en doce de Septiembre de mil

seiscientos noventa y cinco, se encuentra una cláusula del tenor siguiente :

“Item declaro : que yo he nombrado por Mayordomo de la Capilla de Cristo Sacramentado y su cofradía al dicho D. Juan Gómez de Sandobal, mi hijo, mediante lo que me es permitido por derecho, y respecto al dilatado tiempo que ha que habito en la fábrica de dicha Capilla, aun antes de que se abriesen sus cimientos, á que he asistido con la voluntad y afecto que Dios sabe, y gastado en la dicha fábrica ochenta y tres mil patacones de mi caudal ; porque los dichos mis hijos quedan con pobreza, todas razones y motivos para que el Ilustrísimo señor Arzobispo de este Reino, y señores Venerable Dean y Cabildo tengan por bien el nombramiento que hago en el dicho D. Juan de Sandobal, mi hijo, y les suplico rendidamente sean servidos de aprobarle y mantenerle en la dicha Mayordomía.

“ Fecha utsupra.

“ Por el otorgante, y testigo, *Juan López del Castillo*.—Por el otorgante, y testigo, *D. José Flórez de Acuña*.

“ Fuí presente, *Juan de Escobar*.”

Certificación de la cual, y por orden del señor Juez del Circúito, compulso esta copia en dos fojas útiles, destinada al Gran General Tomás Cipriano de Mosquera.

Popayán, diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos setenta y uno.

Tomás Velasco, Notario público.

Derechos, 80 centavos. Artículo 2,700 del Código Civil.

Miguel Dueñas, Alcalde del Distrito de Popayán, en el Estado soberano del Cauca, certifico:

Que el señor Tomás Velasco desempeña en esta capital el

destino de Notario público del Circúito, y que la firma con que autoriza la anterior diligencia es la que usa y acostumbra.

Popayán, 20 de Septiembre de 1871.

IV

Miguel Dueñas.

Miguel Rincón, Secretario.

Manuel de J. Quijano, Secretario de Gobierno del Estado soberano del Cauca, certifica: que las firmas que aparecen en este documento de los señores Miguel Dueñas y Miguel Rincón, como Alcalde el primero, y su Secretario el segundo, son auténticas y son las que usan y acostumbran en sus negocios oficiales.

Popayán, 20 de Septiembre de 1871.

UNIVERSIDAD
EAFIT

Biblioteca

Sala de

Manuel de J. Quijano

VI

Santafé y Noviembre 26 de 1748.

Estando entendiendo muchos días há en la visita de la esclavitud del Santísimo Sacramento (que sea alabado) sita en el Sagrario de esta ciudad, á que está incorporada la santa Escuela de Cristo, y se mantienen sus gastos á expensas de dicha esclavitud, y dadas varias providencias instructivas para conocimiento de la hermandad de la Escuela de Cristo por decretos de 2 de Julio, 30 del mismo, 2 de Agosto y 26 de Octubre, porque por Salvador de Rojas y demás oficiales de ella se presentaren todos los instrumentos pedidos y en la última con conminación de censura al dicho Salvador para que presentase las escrituras de censos de ella, no se ha podido conseguir se obedezca lo mandado, con una manifiesta incurción en dicha pena, en que no reduplicamos, aun con otras interpretaciones privadas, por los habituales achaques y avanzada edad del dicho, y sólo se presentó con cierta relación el Director D. Francisco Javier de Mena, frustrándose, asimismo, lo proveído en catorce de Agosto del corriente, en que se mandó hacer elección de Mayordomo de dicha esclavitud por el tiempo cuasi inmemorial, que lo es Diego Lorenzo Mutiens, y á su excusa, sin embargo de los cedulones puestos para la convocatoria en el Palacio arzobispal, en que por dos días repetidos de doce y quince de Octubre, en el primero asistió sólo el dicho Mutiens, con seis ó siete pobres hombres que se dijeron hermanos; y la segunda, los mismos, aumentados: sólo D. Francisco de Vergara y el Director de la Es-

cuela de Cristo, D. Francisco Javier Mena, por lo que fué incomponible tal elección, reservándola en Nos. En esta conformidad debemos nombrar por dichos Mayordomos de la Esclavitud del Santísimo Sacramento (que sea alabado), al doctor D. Francisco de Vergara, Abogado de esta Real Audiencia, en quien sobre su piedad y prendas, concurre ser descendiente del insigne benefactor y fundador de la iglesia del Sagrario, y por su acompañado á D. Francisco Quijano, sujeto de conocida devoción, virtud y juicio, porque habiendo aceptado y jurado este nombramiento, se hagan cargo por inventario de todo lo perteneciente á esta confraternidad, de alhajas, ornamentos, cera y demás del culto contenido en dicho Sagrario, y que observen á la letra el decreto de diez de Junio de este año, que con la previsión de nuevos Mayordomos se dejó de notificar.

Y en cuanto á lo respectivo á la santa Escuela de Cristo, sus fondos, ornamentos y continuación de lo venidero, reservamos dar providencia separada, y que las cuentas presentadas por dicho Diego Lorenzo Mutiens, con las reflexiones que se han hecho por Nos, se remitan, para su revisión, al contador que se nombrará.

Pedro Felipe, Arzobispo de Santafé.—Ante mí, *D. Juan José de los Ríos y Therán*, Secretario y Notario de visita.

En dicho mes y año hice saber el nombramiento de arriba al doctor D. Francisco Vergara, Abogado de esta Real Audiencia, quien habiéndolo oído y entendido, dijo que lo aceptaba y aceptó, y juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, usar de él fiel y legalmente á su leal saber y entender y lo firmó, de que doy fé.

Doctor D. Francisco Vergara.—Ante mí, *D. Juan Therán*, Secretario y Notario de visita.

En 4 de Diciembre de dicho año hice saber el nombramiento de arriba á D. Francisco Díaz Quijano, quien habiéndolo oído y entendido dijo que lo aceptaba y aceptó, y juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, usar de él fiel y legalmente á su leal saber y entender, y lo firmó, de que doy fé.

Francisco Díaz Quijano.—Ante mí, *D. Juan Therán*, Secretario y Notario de visita.

UNIVERSIDAD
EAFIT

VII

Biblioteca

Sala de Patrimonio Documental

Con fecha 26 de Septiembre del año próximo pasado escribimos á ustedes, participándoles cómo remitíamos á la disposición del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena por mano y dirección de D. Martín de Arósteguí ó su poderhabiente, la cantidad de veinticinco mil pesos para que el líquido que de ellos quedare, deducidos todos sus costos, se destine al mayor culto y servicio del Santísimo Sacramento de la Capilla del Sagrario de esa Catedral, que á sus expensas mandó fabricar el Capitán D. Gabriel Gómez de Sandobal, abuelo del doctor D. Agustín de Vergara, en cumplimiento de la disposición última de éste en la que dejó á este Tribunal del Santo Oficio por su universal heredero y á nosotros por alba-

ceas y ejecutores de su voluntad, conforme á la cual encargamos al Tribunal de Cartagena nos informase de los sujetos más condecorados y á propósito para correr con la imposición, destino y aplicación del líquido de dichos veinticinco mil pesos para el mayor culto y veneración del Santísimo Sacramento, que con tanto celo nos encargó confidencialmente dicho doctor; y no dudando, por las noticias con que nos hallamos, que las notorias y calificadas prendas de ustedes nos sabrán desempeñar la confianza que debimos sobre este comunicato al referido doctor D. Agustín de Vergara, no excusamos, por medio de ésta, suplicar á ustedes tomen á su cargo y cuidado el destino correspondiente al logro de que se convierta y se imponga en lo conveniente para la subsistencia en lo futuro, á fin de subvenir á los gastos más necesarios y útiles al mayor culto y servicio del Santísimo Sacramento de la Capilla de dicho sagrario, *sin intervención* (por ahora) del Ordinario eclesiástico de esa Diócesis, y para en el caso de que la quiera tener el señor Arzobispo ó su Provisor, mezclándose en el todo ó en parte del destino y aplicación de dicho caudal, encargamos al Tribunal del Santo Oficio de Cartagena tome las providencias correspondientes á impedir semejante *intervención*, á cuyo fin le conferimos las facultades que residen en nosotros, en virtud de la confidencial comunicación del testador, además de las que goza el Santo Oficio y el Real Fisco, que es interesado en la materia, como universal heredero del dicho doctor.

Y así esperamos que en cualquiera duda que se ofrezca, procurarán ustedes dar cuenta á dicho Tribunal de Cartagena para obrar con su dirección y acuerdo, estando á lo que determinare y providencias que diere sobre cualquier incidente que se ofrezca; ó ya sea con motivo de la imposición ó destino de dicho caudal, ó ya con el de quererse mezclar la justicia ordinaria eclesiástica; y luego que se logre la imposición y desti-

no de dicho caudal en la conformidad prevenida, nos darán ustedes aviso con noticia individual de las providencias que sobre ello se hubieren tomado, para desonerar nuestras conciencias y descargarnos en las acertadas conductas de ustedes, cuyas vidas guarde Dios muchos años.

Inquisición de Méjico y Febrero 23 de 1753.

D. Luis de Bárcena y Quijano.—Licenciado *D. Joaquín Arias y Urbina.*—Doctor *D. Juan Francisco Tagle de Bustamante.*

Por mandado del Santo Oficio, *D. Pedro Bacián de la Azevilla*, Secretario.

A los doctores *D. Nicolás Javier de Barasorda.*—*D. Antonio de Salazar* y *D. Francisco de Vergara*; el 1.º Dean de la santa iglesia de Santafé de Bogotá; el 2.º M. E. de ella, y el 3.º Regente del Tribunal de Cuentas de dicha ciudad.

UNIVERSIDAD
EAFIT

Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

VIII

En la ciudad de Santafé de Bogotá del Nuevo Reino de Granada, á once días del mes de Junio y año del Señor, mil setecientos cincuenta y cuatro, estando en la casa en que hace su morada el señor doctor D. Antonio de Salazar y la Guerra, Tesorero, Dignidad de esta santa iglesia Catedral Metropolitana de esta corte, en consorcio del señor doctor D. Francisco de Vergara Ascárate y Dávila, Regente y Contador mayor más antiguo por Su Majestad, del Tribunal de Hacienda real de Cuentas de las de este Reino, de cuyo conocimiento yo el Escribano de Su Majestad, doy fe que certifico en la manera que debo y puedo, y ante mí y de los testigos que se nombrarán en la conclusión de este instrumento distributivo y dispositivo, que dijeron, ambos juntos los señores otorgantes expresados, que por cuanto á Nos los otorgantes por sus cartas de veintiseis de Febrero del año pasado, mil setecientos cincuenta y dos y Febrero veintitrés del año próximo pasado, mil setecientos cincuenta y tres, escritas por los señores inquisidores del santo Tribunal de la Fé que reside en la ciudad de Méjico, á saber :

Los señores D. Luis de Bárcena y Quijano, D. Joaquín Arias y Urbina y doctor D. Francisco Tagle de Bustamante, por ante D. Pedro Bacián de la AVECILLA, su Secretario, se sirvieron comunicar y pasar noticia á los señores otorgantes haber fallecido, pasado de esta presente vida á la eterna, en aquella capital, el día diez y seis de Octubre del año pasado,

mil setecientos cuarenta y nueve, el señor doctor D. Agustín de Vergara, Presbítero de aquel domicilio y nieto legítimo del Sargento Mayor Gabriel Gómez de Sandobal, á cuyas expensas y caudal gloriosamente este señor construyó é hizo construir á *fundamentis* la devota Capilla del Sagrario en que fué colocado el Santísimo Sacramento, que sea loado, y es contigua á la santa iglesia Catedral Metropolitana de esta corte en que ha sido y es venerado tan augusto y divino Sacramento, con diarios y continuos ejercicios espirituales, á la mañana y noche, exponiéndose patente á la adoración de los fieles, todos los domingos del año.

Dichos señores inquisidores nominados participan asimismo y comunican la noticia de haber instituído por su heredero dicho señor doctor D. Agustín de Vergara á aquel santo Tribunal y á los expresados señores sus inquisidores que lo componen, é igualmente nombrádoles y elegídoles por sus albaceas testamentarios fidei comisarios y ejecutores de su voluntad última á los dichos señores inquisidores de dicho santo Tribunal, como así se hacía constar de su poder para otorgar su testamento, y él, en su virtud, otorgado dentro del término prefinido por dichos señores inquisidores, como tales poderistas de dicho señor D. Agustín de Vergara; y que entre las cosas que confidencialmente les había comunicado, había sido que de su caudal se sacasen veinticinco mil patacones que se remitiesen á esta capital en consignación y á entregar á los señores otorgantes para que su líquido se gastase, empleándose en el mayor culto y servicio del Santísimo Sacramento que está en su capilla colocado, que, como dicho es, á sus expensas construyó su fundador, el expresado Sargento Mayor Gabriel Gómez de Sandobal, abuelo del mencionado D. Agustín de Vergara (que de Dios gocen).

En esta conformidad, pues, los ya nominados señores inquisidores por las citadas sus cartas que originales mantienen en

su poder, y de que doy fe de su manifestación á mí el Escribano, para sólo el punto particular de esta distribución, actos y procedimientos anexos á su cumplimiento, se sirven nombrarnos por ejecutores interventores de la expresada voluntad última de dicho señor doctor D. Agustín de Vergara, y en consorcio, asimismo, del señor doctor D. Nicolás Javier de Barasorda Larrasábal, Dean que fué en esta santa iglesia Catedral, que no concurre porque, como es notorio, falleció por el mes de Diciembre del año próximo pasado, mil setecientos cincuenta y tres; encargándonos, con el mayor encarecimiento los dichos señores inquisidores tomemos á nuestro encargo y cuidar, diésemos el destino correspondiente á la cantidad de su remesa para que se convirtiese en tan santo, loable fin, imponiéndose y distribuyéndose este caudal en lo que según teníamos la cosa presente y con atención á su subsistencia en lo futuro, á fin de subvenir á los gastos y exacción de costos más necesarios y útiles, que todos resultasen en culto, servicio y veneración del Santísimo Sacramento que está colocado en la expresada su Capilla del Sagrario; con la intervención sólo de juez que en las cartas citadas se expresa y con ejecución del que en ellas se refiere; habiendo remitido dichos veinticinco mil patacones por mano y dirección de D. Martín de Aróstegui, residente en la ciudad de la Habana, y por medio y autoridad del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Cartagena, entregándonos en esta corte por dirección de D. Juan Francisco de Arechedereta, vecino de la dicha ciudad de Cartagena, veinticuatro mil pesos en monedas de talla de plata marcada, reales sencillos y doces, de que nos dimos por entregados y otorgamos recibo en forma, con las cláusulas y formalidades que por él constan en el mismo día de la efectiva y real entrega, que fué el trece de Marzo de este presente año. En cuya atención y deseando eficazmente corresponder al encargo y confianza que de nuestras

personas se sirvieron hacer los dichos señores inquisidores de la ciudad de Méjico y ejecutar en su nombre la piadosa, devota y religiosa disposición contenida en la voluntad última de dicho señor doctor D. Agustín de Vergara, dirigida á obsequio del Santísimo Sacramento que se venera en su Sagrario de la capilla construída á expensas del devotísimo amor y celo de dicho Sargento Mayor Gabriel Gómez de Sandoval, su abuelo de dicho doctor D. Agustín; para que mejor perpetuándose su devoción y adoración en lo futuro de tan divina, venerable augusta Majestad sacramentada, se trasladase en nosotros aquella tierna devoción de su fundador.

Nosotros los otorgantes, como que á vista tenemos la cosa presente, para considerar, reparar y subvenir á la necesidad de la Capilla, en procurar con el mayor esmero sus aseos y alhajas que en sus funciones publiquen el mayor desvelo y cuidado, cuanto á nuestra posibilidad fuere, con las demás cosas precisas al mayor culto y veneración de Nuestro Dios y Señor sacramentado.

Y por tanto, habida consideración con la reflexión necesaria, acordamos y determinamos unánimes y conformes aplicar y adjudicar los veinticuatro mil patacones, que fué el líquido caudal que se nos ha entregado de los dichos veinticinco mil patacones de este piadoso legado, en la forma y manera que sigue :

Primeramente separamos y apartamos del caudal, ochocientos patacones para hacer repuesto de cera, que efectivamente queda hecho en siete marquetas de cera blanca compradas en la ciudad de Cartagena, entregadas y en poder del Mayordomo de esta santa cofradía y recibidas por él á nuestra satisfacción; cuyo principal y sus costos de conducción y otros han importado la referida cantidad, lo que se ha tenido por necesario y muy conveniente, por ser el género y renglón muy preciso, costoso y de mayor gasto para la ejecu-

ción de las funciones en culto de Nuestro Amo sacramentado, y en las visitas diarias y nocturnas que en Viático hace Su Majestad divina á los enfermos, con lo que se consigue no comprar á precio supremo este género en las ocurrentes ocasiones de que se alza ó sube su precio, pues ha llegado ocasión de comprar la cofradía á tres y medio pesos la libra, y en las que ocurren de estar al regular de diez reales libra, ó á nueve, poderse comprar para sustentar el gasto y tener repuesto, ahorrándose la cofradía, observando esta economía de no comprar cera á supremo precio, y con ella mucha utilidad á lo que es necesario atender, porque, como dicho es, la cera es lo principal.

Lo segundo se acordó y deliberó se hiciese y fabricase una lámpara para el mayor adorno de la Capilla y que haga compañía á la que sola y única tenía delante de sí el Sagrario, la que quitaba la vista en gran parte á la custodia en que Su Majestad divina está colocada, y resultar de esto el mayor lucimiento y manifestación del Sagrario, y siendo dos, quedan colaterales á él, pendiendo cada una de las dos delanteras columnas ó pié en que afianza la media naranja, con que quedan en su pendiente haciendo ostentación y dando lucimiento á la Capilla y su Sagrario; y por cuanto la antigua lámpara puesta en peso resulta por él tener setecientas cincuenta y dos onzas de plata en neto, se ha regulado su total costo de la que nuevamente se fabrica y está construyendo en mil y doscientos patacones, que es el costo de hechuras y oficiales y comprar plata, que se halla muy escasa en este reino, y así se separa de la cantidad principal este costo y gasto como necesario.

Asimismo se acordó y determinó que se hiciesen y fabricasen diez blandones de plata de martillo y torneado, para que con seis más que únicos tiene Su Divina Majestad, cumplan el número de diez y seis que debe tener y mantener precisa-

mente para sus funciones de pública veneración, correspondientes á dos cada una de las ocho puertas que tiene el Sagrario en su circuito en ochavo, y pesando cada blandón, como peso neto once marcos de plata escasos; y se hizo regulación del costo de dichos diez blandones, con asistencia de maestros de platería y masonería de plata en la cantidad de mil y trescientos patacones que se separan de la cantidad principal de que se van deduciendo estos gastos.

Y por cuanto se hallaba principiada la fábrica de una urna de plata bastantemente grande con un arco sostenido sobre dos ángeles que de medio á medio abracen la custodia para que explique la mayor reverencia y decencia posible en veneración á Nuestro Amo Sacramentado, que siendo de considerable costo, había cesado su prosecución por falta de los congruentes medios, y no poder hacer el costo la cofradía porque sus limosnas y respectivas rentas se consumen en el considerable costo que anual, mensual y diariamente hace para subvenir á sus precisas cargas; y para que se continúe y perfeccione á mayor honra y gloria de Dios cuanto es de nuestra parte con lo venido del legado y que se está entendiendo en su prosecución por los oficiales del arte que se ha de fabricar de realce de mucha curiosidad y aseo, cual conviene á tal obra, y para ello y su consumación, de compra de plata y trabajo de oficiales, se reguló con asistencia de los maestros en mil quinientos patacones, los que se separan y apartan de la dicha cantidad del legado de la que se van deduciendo estos costos y gastos.

Y porque en el tiempo pasado estaban hechos tres frontales de carey y embutidos de concha, se había hecho el ánimo de complementar los ocho del círculo y pié del Sagrario, para que así quedase igual á su obra principal dicho Sagrario; y aun estos tres no quedaron en la construcción y perfección que demandaban, necesitando de más pulidez y reparo, y aun

sus láminas de retoque por no ser el pincel el más sublime, y habiendo hecho el ánimo con debida consideración al objeto para que se perfeccione é iguale el todo del Sagrario hasta su pié, consultando el costo que podrá hacerse, han tenido por necesarios más de mil patacones para la compra de carey, concha de perla y marfil, de cuyas materias, como preciosas se han de fabricar, inclusive sus embutidos de láminas del más escogido pincel con que se han de adornar, pago de oficiales y maestros que en ello han de intervenir, aunque según su dicho, mucho más se ha de costear, con todo se separan y sacan un mil patacones de dicha cantidad de que se van deduciendo estos costos, reservando á la cofradía y á la actividad del señor Regente su mayordomo, superarán el mayor costo y gasto que hiciese esta necesaria obra, con la que se consiguiera el total á su perfección, pues estaba en desigual con los frontales de madera bañado y guarniciones doradas que servirá á otro adorno.

Y porque la media naranja de la Capilla del Sagrario se halla necesitada de hacerse grande costo en ella, por cuanto desde su fundación hasta el presente ningún reparo ha tenido su interior, y sólo sí la parte externa alguna vez de unos empañetados de mezcla, y su interior se halla necesitado de empañetados y blanquimentos con cal y yeso para la mayor hermosura y duración que la conservan estas materias y juntamente echársele barandilla ó balconcillo en lo superior, donde descuellan las cornisas sobre las cuales en su redondo y relés, que tienen bastante, se ha de fundar y fabricar dicha barandilla.

Y asimismo es necesario quitar todas las vidrieras de las ventanas de la media naranja porque siendo puestas desde su fundación se hallan con el tiempo muy empañadas y muchas de ellas rotas, por cuyos conductos entra mucho viento que es perjudicial; y asimismo con atención á que muchas vidrieras

son toscas, que impiden la luz y no cristalinas para que la comuniquen perfectamente y sin impedimento como al presente se reconoce, se hace preciso quitarlas en el todo y que se compren los cajones de vidrieras cristalinas de tamaño de medio pliego de papel ó poco menos; y para el gasto que se ha de hacer, bastidores y redes de hilo de alambre que las defiendan de los granizales y otros temporales; habida, pues, consideración por regulación y tasación para el costo que este reparo y construcción haya de hacer, al menos se han considerado necesarios ochocientos patacones, los que aún no bastarán por ser muy crecido el número de vidrieras que se han de gastar y cantidad de arrobas de hilo de alambre grueso que tenga duración, latas, oficiales y otros materiales precisos á esta construcción, por lo que se separan y sacan de la cantidad principal del legado dichos ochocientos patacones con este destino.

Porque para la mayor decencia del culto divino y celebración del santo sacrificio de la misa es necesario que haya dos atriles de plata de martillo y de realce, á los cuales está dado principio su fábrica para que sirvan en las fiestas y principales funciones de la Capilla y que haya en el altar todo el mayor adorno; y habiendo preguntado á los maestros de masonería de plata, dicen que con el costo de ésta y hechuras, son indispensables cuatrocientos patacones, cuya cantidad se aparta y separa para este costo y gasto de la principal del legado.

Y por cuanto se reconoce daño en los tejados, que necesitan de retejo con mezcla de cal y arena de peña para su duración, renovar y aderezar canales y quitar goteras; y asimismo emprender sangrias para destruirle la humedad, principalmente en la sacristía, que siendo pieza bien dispuesta se hace cuasi inhabitable, porque la humedad, sin embargo de ser el edificio de la Capilla y sacristía todo igual de calicanto,

en las paredes sube la humedad á más de tres varas, en partes, y en otras menos.

Y asimismo la dicha sacristía necesita de ropa blanca para el servicio del altar, como albas, amitos, sobrepellices, paños de comulgatorio y otras piezas, como corporales, purificadores, cornualtares y semejantes; y que roconocida la humedad por los alarifes, quienes consideran ser muy alto el terreno que sigue al suelo de la sacristía y Capilla, y que es el único arbitrio el de las sangrías interiores de bastante hondo, más que el de un sepulcro, para que atraigan aquellas aguas detenidas que causan la humedad, para cuyos costos y gastos en materiales, maestros, oficiales y ropa se ha considerado por regulación prudente, son necesarios la cantidad de un mil patacones que se separan de la cantidad del legado.

Que junta esta partida con las antecedentes que vienen expresadas, todas juntas en una suman la cantidad de ocho mil patacones que van separados de dicha cantidad del legado para hacerse los mencionados costos y gastos, reparos, aliños y alhajas de duración para la manutención del culto divino, toda la mayor decencia de la Capilla del Sagrario y mayor culto de Nuestro Señor Sacramentado, que fué el único objeto que tuvo el doctor D. Agustín de Vergara, quedando, como queda esta cantidad de ocho mil patacones en poder de uno de nosotros que lo es dicho señor doctor D. Francisco de Vergara, como Mayordomo mayor de Nuestro Amo y de su Capilla, quien como tal y sobrino de dicho doctor D. Agustín de Vergara, y bisnieto de su fundador el dicho Sargento Mayor Gabriel Gómez de Sandobal, cuyos estímulos y obligaciones le harán cumplir con la intendencia personal como lo hace para el cumplido efecto de la construcción fábrica y su finalización total, hasta el efectivo servicio de las referidas alhajas, y si en ellas excediere el costo, ó por el contrario, sobrare alguna cantidad de la que así se ha separado, el exceso

que hubiere se sufrirá y pagará del ingreso ordinario de la dicha cofradía, y si sobrare alguna cantidad de lo deputado para las referidas alhajas y gastos perfectamente concluídas y perfeccionadas que sean éstas, se consumirá igualmente en otras alhajas correspondientes al residuo que hubiere sobrante; y todo lo referido precisamente ha de constar de cuenta por menor que prolijamente se formará á su tiempo de lo que hubieren importado las referidas alhajas y demás costos y gastos, para que en todo tiempo conste su puntual observancia.

Y porque separados los ocho mil patacones referidos, hasta el cumplimiento de veinticuatro mil patacones así entregados, quedan diez y seis mil patacones efectivos, los que á la fecha de ésta quedan en el todo impuestos, y corriente su interés á razón de cinco por ciento á favor de nuestra santa cofradía, los que para mayor seguridad se hallan impuestos y reconocidos en varios inquilinos, cuyos respectivos instrumentos, otorgados ante Escribanos reales, quedan en poder del mismo señor Mayordomo para la cobranza de los réditos á los tiempos que se causaren para la aplicación de dichos diez y seis mil patacones en la forma que nos ha parecido más conveniente aplicarlos para la subsistencia y manutención en el futuro, de la decencia, veneración debida y mayor culto del Santísimo Sacramento en la referida Capilla del Sagrario, según la loable voluntad, fin y disposición del dicho doctor D. Agustín de Vergara, encargo y confianza de los señores Inquisidores de Méjico, sus ejecutores, descuidando en nosotros su confianza.

En esta virtud, pues, aplicamos y distribuimos la cantidad así impuesta en los fines y aplicaciones siguientes:

Primeramente se aplican dos mil patacones para que con su rédito y lo más que pone y gasta la cofradía ordinariamente, se sustente el tener á su Divina Majestad patente en el término de cuarenta horas, que es el jubileo especialmente con-

cedido por la Santa Silla Apostólica y que todos los años se celebra en la Capilla en los días que están asignados, y son el diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de Enero en memoria de la dedicación de este santo templo, y se ha procurado en estos últimos años el mayor esmero en el culto del Santísimo Sacramento, por lo que el referido rédito de cien pesos de los dos mil que á este fin se aplican, se consumen en junto, manteniendo á Nuestro Señor Sacramentado patente desde las cinco y media de la mañana hasta las siete de la noche más ó menos en que se concluye la función de ejercicio ordinario de plática y oficios, abriéndose todas las ocho puertas de que consta el Sagrario y con treinta luces más ó menos en continuo encendidas para alumbrar á su Divina Majestad Sacramentada expuesta; se pagarán los músicos para que asistan indefectibles en el coro de la Capilla, tocándose órgano, harpa y violín como al presente se ejecuta; y las misas de estas tres mañanas se satisfará su estipendio y limosna en esta forma:

Han de celebrarse una en cada hora, desde en la que se descubre y pone patente su Divina Majestad, todas rezadas, dándose por la limosna ordinaria cuatro reales de plata hasta la de la hora de las nueve; las de diez y once que por el más tiempo que tiene que esperar el sacerdote se pagará su estipendio á razon de seis reales cada una; y por la misma razón se darán ocho reales de plata por la última de la hora de las doce del día; y no se habla ni trata aquí de la principal cantada, que con toda solemnidad celebra una de las Dignidades del coro de esta santa iglesia Catedral, cuyo estipendio se satisface del rédito del principal de la dotación que separadamente dejó con este destino y para esta celebración el señor doctor D. Francisco de Verbegal Massa de Lisaña, Canónigo que fué de dicha santa iglesia, y sí sólo por lo respectivo á lo demás que viene especificado para que en ello ni en su puntual ejecución se pueda innovar, ni innove en cosa alguna contra lo así dis-

puesto y ordenado en las cláusulas antecedentes, que se entiende han de tener fuerza de constitución y ordenanza municipal para su observancia en la Capilla del Sagrario.

Todo lo dicho y lo que va siguiendo asimismo de la dicha cantidad de los diez y seis mil patacones, se sacan y aplican dos mil patacones para de su rédito deducir el sustento de tres manteistas, vulgo-monigotes, los cuales se destinan para que siempre que su Divina Majestad salga privadamente en relicario, ó en pompa, debajo de palio, los dos cada uno de dichos manteistas, llevará su farol para ir con su luz alumbrando á su Divina Majestad que va en Viático á los enfermos, y el tercero que acompañe llevando el cajón altar portátil con ara en que en la casa del enfermo se expone.

Y porque los señores curas rectores de esta santa iglesia Catedral, de cuyo cargo está la administración de los santos sacramentos, tienen asalariado un manteista que cargue el quitasol, se alternará con éste el que se dota de nuevo para portar el cajón, quedando de esta suerte para acompañar á su Divina Majestad destinados estos cuatro manteistas, los que deberán seguir su obligación asistiendo puntualmente desde las seis de la mañana hasta las siete de la noche precisa é indispensablemente; quedando apercibidos los que fueren nombrados por esta imposición que fallando la primera vez, por día entero, ó que sean hallados defectuosos en falta repetidas horas para esta asistencia, serán advertidos y amonestados de su omisión y defecto por la primera y segunda vez; mas por la tercera que reincidan en el mismo defecto, sin otra alguna noticia serán removidos, nombrándose otro ú otros en su lugar que sean asistentes y no defectuosos en el cumplimiento de sus obligaciones, no pretendiéndose en esta imposición acomodar á los sujetos ni utilizarlos con los salarios que por su trabajo han de llevar, sino solamente asegurar mediante estos costos, la mejor decencia, culto y veneración del Santísimo

Sacramento, cuando, como dicho es, va á los enfermos, si ésto ha de faltar por defecto de la asistencia, en vano sería mantenerlos y pagarlos y así será justa su remoción; y sí se les exime y releva de la asistencia al acompañamiento con su Divina Majestad desde las siete de la noche hasta las seis de la mañana, porque se considera lo duro y gravoso que les fuera tan extraordinaria asistencia y no corresponder á los salarios tal trabajo y vigilia.

Lo que sí se les advierte es que han de asistir precisamente á todas las misas que se celebren patente el Santísimo Sacramento, vestidos de sobrepelliz para servir al altar para la mayor solemnidad del culto divino, é igualmente han de asistir precisa é indefectiblemente á todas las comuniones de regla de los primeros domingos del mes, que han acostumbrado desde la fundación de la Escuela de Cristo los hermanos de su congregación, y las noches todas á la hora prima que hace su ejercicio, poniéndose cercanos al señor Director de la Escuela para que se pueda advertir y notar si hay defecto, y por el contrario, puntualidad, y en su defecto imponerles la pena que va dicha, y entre los tres referidos manteistas se repartirán los cien pesos correspondientes de rédito por dicho principal asignados rata por cantidad; y la persona á cuyo cargo quedaren estas remociones pagará los salarios é igualmente ampliará ó limitará esta disposición según le parezca más conveniente, por lo que puede enseñar la experiencia, pues para ello se le confiere por nosotros como ejecutores toda la facultad que sea necesaria con tal que en cualquier acaecido nos haya de participar por lo que pueda convenir, estar informados de los sucesos.

Asimismo se aplican dos mil patacones en esta forma: los ochocientos de ellos para que con su rédito se conserve y perpetúe el novenario en veneración al Sagrado Corazón de Jesús, que está establecido y se reza en concurso numeroso.

del pueblo en el Octavario del Corpus-Christi, en que se acostumbra celebrar, cuyas misas que se han de decir en el novenario han de ser cantadas con diácono y subdiácono y los acólitos que se acostumbran, dándose por su limosna dos patacones por cada misa; un patacón para diácono ó subdiácono, y á real de plata á cada acólito.

Y lo que sobrare con el residuo de los otros mil y doscientos patacones, cumplimiento á los dos mil que aquí van aplicados, servirá para ayudar al gasto de la cera que se ha de consumir así en las misas de este novenario, como para fomento de la cera que se ha de gastar en las noches de dicho octavario de Nuestro Amo, para que éste se haga con la mayor suntuosidad que se desea; advirtiéndose que por la mañana, acabada la misa, se ha de rezar la novena del Sagrado Corazón de Jesús y por la noche se ha de rezar el octavario del Santísimo Sacramento; en cuyas oraciones, sacrificios y cultos ha de tener la principal parte el ánima del doctor D. Agustín de Vergara, como insigne benefactor y tan especial bienhechor de esta santa Capilla, por lo que es acreedora su alma, quedando al cuidado del sujeto que se nombrare para la ejecución de esta disposición, la elección de sacerdote que haya de celebrar estas misas y á su arbitrio por conocimiento, ampliar, modificar ó extender esta fundación, cuanto viere su celo que convenga para sola esta parte, participándonos, sí, de todo lo que ocurra por lo que pueda convenir no carecer de la noticia; y para dicha ejecución se le da toda facultad, lo cual tenemos por conveniente así resolver y asentar; mas, como la experiencia muestre que se deba seguir otra cosa, como no se pueden preveer futuros, de aquí es que nace esta determinación.

Asimismo se aplican tres mil patacones, para que con su rédito que producen de ciento cincuenta patacones, se mantengan dos señores sacerdotes con el título de Capellanes compañeros del Santísimo Sacramento, porque han de ser obligados

á acompañar á Su Divina Majestad siempre que se descubra ó ponga patente en su Sagrario de la Capilla en sus festividades y misas cantadas de cofradía, como asimismo en las noches que se pone de manifiesto, para cuyas asistencias se vestirán de sobrepellices y estola delante del altar cuanto durase la función para subir y caer los velos á sus debidos tiempos, y han de salir con Su Divina Majestad á acompañarla siempre que saliere en público procesionalmente en visita á los enfermos; y han de ser asimismo obligados á asistir en la Capilla de noche al tiempo de los ejercicios de la Escuela, viniendo á ella desde las seis hasta las siete y media de la noche, más ó menos, que estarán sentados en sus sillas que para este efecto se pondrán en la parte inferior para que los que entraren y quisieren confesar logren este pronto despacho, y lo referido observarán con mayor exactitud todas las noches del tiempo cuaresmal, vísperas de jubileo, los domingos, vísperas de los misterios de Cristo Nuestro Señor y Su Santísima Madre Nuestra Señora y á los Santos Apóstoles, y á excepción de éstos las noches de entre semana bastará con que se alternen para los días de ella á la asistencia uno en cada una para que no se haga gravoso; mas en los tiempos arriba referidos, ha de ser indefectible la simultánea asistencia de los dos, é igualmente los primeros domingos del mes por la mañana desde cinco y media hasta siete; y en caso de haber falta en esto y en acompañar á Nuestro Amo Sacramentado, se les hace prevención que por la primera y segunda vez se les advertirá de su descuido, pero por la tercera que intervenga, sin otro requisito, requerimiento ni noticia se pasará á nombrar otro, ó los dos en caso de que ambos falten, para que cumplan mejor en su puntual asistencia, que es el todo de este asunto en lo que va prevenido.

Asimismo se advierte que los referidos Capellanes compañeros no han de ser ni poder ser lugar-tenientes de los curas

rectores, pues entonces no se conseguía ni lograba lo que se desea en la multiplicidad de sugetos para la asistencia de Nuestro Amo Sacramentado, ni la pronta copia de confesor, pues el cargo de aquella asistencia no puede ser compatible con el de la obligación de dicho lugar-teniente, sobre que le encargamos la conciencia en el Señor al sugeto que corriere y quedare en el manejo de esta disposición con el cargo de nombrar dichos Capellanes, no permita ni disimule la menor omisión ó falta notablemente culpable, por cuya razón y motivo no se erigen ni establecen estas capellanías en colativas, para que con facilidad se puedan admover y quitar; y se hace presente y previene á los señores sacerdotes capellanes compañeros de Nuestro Amo, que han de tener obligación de decir nueve misas rezadas en cada año por el citado doctor D. Agustín de Vergara, en reconocimiento agradecido del beneficio que hizo á esta santa Capilla, y una de dichas misas la celebrarán en el día del grande Padre señor San Agustín, cuyo nombre tuvo, y habiendo cumplido con su obligación se satisfarán puntualmente á cada uno setenta y cinco patacones en cada un año.

Asimismo se aplican un mil patacones para que su rédito de ellos se consuma y gaste en esta forma:

Los veinticinco para la subsistencia y manutención del clarinero que ordinariamente acompaña á su Divina Majestad cuando va en Viático á los enfermos, procurando que éste no sea defectuoso en las asistencias, porque eficazmente deseamos tenga este culto su Divina Majestad.

Los otros veinticinco se gastarán diez y seis en la procesión del Domingo de Quasimodo en la visita de enfermos para que no falte; y los nueve restantes para el día de la Ascensión, que á la hora de once á doce se pone patente el Santísimo Sacramento; en cuyo tiempo de la hora se han de celebrar dos misas, por las que y por cada una se dará la

limosna de un peso de plata, los músicos y cera correspondiente para la mayor decencia de esta sagrada función; y con declaración acerca del clarinero que el modo á su paga ha de ser dándosele dos reales todos los días y al fin del año su salario que va señalado como se acostumbra pagar los jornaleros y concertados, que se ha de convertir en su vestuario y calzado de alpargatas, por necesitarlas respecto á que tiene mucho que caminar por empedrado.

Y en atención y supuestas estas aplicaciones á lo que viene referido, cuyos principales montan diez mil patacones, quedan de resto seis mil, los que han de servir y convertirse en ayudar á los demás gastos de la Capilla, diarios, mensuales y anuales; y para que con lo que sobrare de sus réditos se adorne y alhaje más la Capilla, pues todavía se encuentra algún reparo que hacer en el todo y menudencias hasta conseguir y lograr la mayor suntuosidad que ser pueda, dirigido todo á la decencia, adoración y mayor culto del Santísimo Sacramento; igualmente servirá para que si por penuria de los tiempos, infelicidades de los inquilinos por insolvencia de ellos, se pudiesen perder algunos principales, el todo ó la parte (lo que su Divina Majestad no permita) se pueda con facilidad subsanar la quiebra de los unos con la existencia de los otros principales, á fin de que siempre subsistan y permanezcan *in viridi* observancia las fundaciones y disposiciones que arriba vienen hechas por conceptuarse muy importantes á la decencia, autoridad y mayor culto de Nuestro Señor Sacramentado.

Y porque estos fines para su estabilidad, manejo y gobierno distributivo necesita de sugeto tal que proteja, cede y cuide de que tenga debido efecto todo lo referido que viene determinado, considerando que lo que movió la piadosa cuanto religiosa voluntad y ánimo de dicho señor D. Agustín de Vergara á hacer este tan ventajoso como piadoso legado,

fué el tener y haber tenido presente haber fabricado y construído *in integrum* á sus expensas la Capilla del Sagrario el Sargento Mayor Gabriel Gómez de Sandobal, y ser su nieto dicho señor y su bisnieto el señor doctor D. Francisco de Vergara y sobrino legítimo de dicho señor doctor D. Agustín, y que por uno y otro título de tan especial recomendación debe procurar con todo su mayor esmero por el cuidado de la Capilla del Sagrario y mayor fomento del culto divino, lo que así ha procurado acreditar en cuanto ha estado de su parte en el tiempo que ha que obtiene la Mayordomía mayor de dicha Capilla y su Sagrario, habiendo tenido presente el citado señor doctor D. Pedro Felipe de Assua é Iturgoyen, Arzobispo que fué de este Reino, para nombrarle en ella el ser descendiente de dicho Sargento Mayor Gabriel Gomez de Sandobal.

Por tanto le elegimos y constituímos por patrono de todas las referidas fundaciones, y que en fuerza de lo expresado en ellas y de la voluntad de dicho señor doctor D. Agustín de Vergara, la de sus albaceas ejecutores y conocimiento que tuvieron de las utilidades y necesidades de la Capilla, nombre sugetos que sirvan las capellanías que así van impuestas, remueva y vuelva á nombrar, limite ó extienda todo á su voluntad y arbitrio, pues la facultad que ambos á dos tenemos la sustituímos y delegamos en el referido señor doctor D. Francisco de Vergara, para que teniendo presentes las citadas cartas y lo aquí contenido y determinado, proceda en su virtud y haga proceder en la ejecución de todas las cosas aquí estatuidas y determinadas como que tiene el más claro conocimiento de todo para aplicar al que lo necesitase el remedio, como si sólo fuera ejecutor *in-solidum* y nombrado para la ejecución de las aplicaciones y disposiciones aquí contenidas, pues hechas ya como quedan ordenadas y dispuestas, á fin y con el deseo de su conservación y permanencia le constituímos,

nombramos y deputamos único y solo patrón como que por bisnieto del fundador el dicho Sargento Mayor Gabriel Gómez de Sandobal, por derecho de sanguinidad legítimamente le toca y pertenece dicho patronato, que fué lo que tuvo presente el Ilustrísimo señor doctor D. Pedro Felipe de Assua para haberlo nombrado ; y que aparte de este derecho establecido y asentado en la persona de dicho señor Regente y Contador señor D. Francisco de Vergara, es adornado por la misericordia de Dios de actividad viva, eficacia, modo apacible y agradable para conseguir los intentos en semejantes empresas, que sirviéndose su Divina Majestad de dispensarles al mismo tiempo su Providencia altísima, provee del sugeto adornado de todas las prendas necesarias para la ejecución del ministerio á que se sirve destinario ; y por la misma causa, razón y motivo del derecho de sanguinidad tan próximo que le asiste al señor Regente, ha de recaer necesariamente este derecho en sus hijos legítimos y en todos sus descendientes para después de sus días perpetuamente, consiguiéndose que á la imitación y ejemplo de su señor padre se críen con destino á esta loable sagrada ocupación, en la que necesariamente han de ser instruidos por dicho señor desde sus primeros años para que se consiga no falten sugetos de distinción que felizmente se ocupen en promover el mayor culto divino al Santísimo Sacramento, que fué el fin único que como dicho viene, movió el ánimo y voluntad del señor D. Agustín de Vergara para el legado ; y él mismo nos ha de mover y mueve á procurar en las reglas de estas disposiciones el que se establezca y perpetúe su mayor culto como objeto debido especialmente á nuestras atenciones, reservando en Nos según el tiempo y la experiencia nos manifieste que sea necesaria la extensión de algunas disposiciones de las aquí contenidas para su mejor cumplimiento y la modificación de otras si los casos ocurrentes manifestaren ser necesario ; pero que de ninguna manera se

perjudique á la sustancia y esencia de la regla y disposiciones aquí dadas y declaradas, porque todas y cada una de ellas ha de tener su puntal cumplimiento.

Y asimismo damos facultad al señor doctor D. Francisco de Vergara para que pueda nombrar sugeto cual convenga para que éste le sustituya en cuanto "*al cuidado de los bienes de la Capilla del Sagrario, su guarda y custodia y sacarlos cuando sea necesario en sus actos y funciones que ha de tener,*" por cuanto que el ministerio de dicho señor y su Regencia, cuyas asistencias al Tribunal de Cuentas son diarias, podrá el sugeto que nombrare descuidarle en mucho con sus asistencias; y de esta escritura de imposición, distribución y demás en ella contenido, el presente Escribano sacará copia íntegra que legalizará para con ella dar cuenta á los señores inquisidores de la ciudad de Méjico en el Reino de Nueva España, para que puntualmente les conste y tengan presente lo que en cumplimiento de sus caros citadas se sirvieron comunicarnos acerca de la disposición piadosa del señor doctor D. Agustín de Vergara y lo que queda establecido por este instrumento que ha de ser siempre firme, válido y subsistente en toda su subsistencia.

Y asimismo separadamente nos sacará certificación para su remesa en la que conste específicamente y piezas que se están actual fabricando y las matrices y mrs, las que son destinadas para la Capilla del Sagrario y su servicio.

Así lo otorgamos, dijimos y firmamos de nuestro nombre, siendo testigos el doctor *D. Manuel de Caicedo Vélez Ladrón de Guevara*, Presbítero, Cura beneficiado del pueblo de Tocancipá, su Vicario juez eclesiástico; y el doctor *D. Ildefonso Madrid*, Cura del pueblo de la Concepción de Nuestra Señora de Suba, su Vicario juez eclesiástico; el doctor *D. Antonio Molano*, Cura ecónomo de la parroquial mayor de Nuestra Señora de las Nieves de esta Corte.

Doy fé.—Doctor *D. Antonio de Salazar*.—Doctor *D. Francisco de Vergara*.

Ante mí, *José Gabriel Gómez de Abreu*.

Es copia fiel y legalmente trasuntada de su original con quien tiene su concordancia á que me remito.

Va verdadera y cierta y en fé de ello y para que así conste de requerimiento del señor Regente y Contador más antiguo del Tribunal de Cuentas, doctor *D. Francisco de Vergara*, doy el presente que signé y firmé en la ciudad de Santafé á veintiuno de Diciembre de mil setecientos cincuenta y cuatro años.

En testimonio de verdad †

José Gabriel Gómez de Abreu, Escribano de S.ª Majesta.ª.

Drs. 1 ee 2 mrs. foja— y e 1 del signo.

IX

Muy señor mío :

He recibido la de usted de 5 de Julio de 54 y al mismo tiempo se recibieron en el Tribunal los instrumentos por donde hemos visto con la mayor complacencia los destinos y aplicaciones de los veinticuatro mil pesos que su tío de usted el doctor *D. Agustín de Vergara* dejó legados para el mayor culto y veneración del Santísimo Sacramento que se venera

en la Capilla del Sagrario de la iglesia Catedral de esa capital de Santafé, y se reconoce bien el celo y actividad con que usted en esta santa obra ha acreditado su fervorosa devoción á tan sagrado culto en el prolijo y oportuno destino del referido caudal, para el cumplimiento de los deseos de su difunto tío y desempeño del encargo que hizo á usted el Tribunal de este Santo Oficio, por lo que todos los de él hemos quedado con el debido reconocimiento á su favor, y por él doy á usted en nombre también de mis compañeros las más expresivas gracias, esperando ha de continuar en perfeccionar la obra con arreglo á lo que con fecha de ésta escribimos á usted y al señor D. Antonio Salazar y La Guerra, no dudando del celo d. usted lo practicará con atención á dirigirse las modificaciones de la fundación hecha, que en ella se insiúen á asegurar la mayor permanencia y mejor manejo que es de esperar en el cuerpo de esa cofradía donde por lo regular no han de faltar personas de celo y conducta para celar el más debido cumplimiento, siendo en los descendientes de las familias contingentes aquellas prendas necesarias para el manejo más conveniente de semejantes fundaciones, y no pocas veces se ve originarse el atraso de algunas casas y familias, de tener á su cargo el patronato y manejo de caudales de obras pías. En cuyo supuesto y la satisfacción de que principalmente anima á usted sus deseos al mayor culto del Santísimo, que tan gloriosamente se ve en esa capital exaltado por la generosa devoción de los de su familia, esperamos serán de la satisfacción de usted dichas últimas disposiciones, y que dispondrá con el acierto que acostumbra su cumplimiento en aquella forma y modo que las circunstancias demanden ser más correspondientes, avisando á este Tribunal en consorcio de dicho señor D. Antonio si se ofreciere algún embarazo en la ejecución, con informe de lo que á ustedes pareciere más conveniente para que en su vista se providencie por el Tri-

bunal sobre ello, aunque esperamos han de dar ustedes la última mano y que hemos de tener el gusto de ver el cumplimiento de la ejecución, sin que se necesite de otra providencia.

Yo reitero á usted mi afecto y deseo de complacerle, y pido á Dios le guarde muchos años.

Inquisición de Méjico, y Julio 15 de 1755.

Soy de usted su más atento y seguro servidor,

Luis de Bárcena y Quijano.

Señor D. Francisco de Vergara.

**UNIVERSIDAD
EAFIT**

X

Biblioteca

Sala de Patrimonio Documental

Señor P'rovisor y Gobernador del Arzobispado.

D. Francisco Javier de Vergara, vecino de esta ciudad y Abogado de la Real Audiencia, ante vosotros con mi mayor respeto y como mejor proceda, parezco y digo :

Que habiendo fundado D. Gabriel Gómez de Sandobal la Capilla del Sagrario del Santísimo Sacramento, logró ver su colocación y poner en ejecución los santos deseos de su mayor culto y devoción; y por su fallecimiento continuó en su celo su hijo D. Juan de Sandobal hasta el año de trece, en que falleció, y por lo que el Ilustrísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de esta iglesia Catedral, D. Francisco Cossio, nombró de Mayordomo, por defecto de descendientes de dicho D. Gabriel Gómez, al doctor D. Juan Bautista de Toro, y así continuó en personas extrañas hasta que el año de cuarenta

y nueve se hallaba en aptitud mi difunto padre el señor Regente doctor D. Francisco de Vergara, para poder obtener la Tesorería y Mayordomía de la cofradía de Nuestro Amo ; en cuya virtud el Ilustrísimo señor Arzobispo de esta santa iglesia, D. Pedro Felipe de Azúa, lo nombró en consideración á ser bisnieto del fundador, por tal Tesorero y Mayordomo mayor de la expresada cofradía, cuyo empleo desempeñó por espacio de treinta y nueve años con todo el celo y eficacia que es constante á esta Curia, y lo comprueban los honoríficos decretos de los Ilustrísimos señores Arzobispos y señores Provisores sus Vicarios generales.

Y deseando yo continuar en esta ocupación como el mayor de sus hijos que se halla en esta capital, graduándolo por el mayor honor que ha dado lustre á mi familia, y que las santas impresiones de la devoción del Santísimo Sacramento ha sido el mayor ejemplo de mis mayores, ocurro á ustedes con todo rendimiento suplicándoles se sirvan concederme nombramiento en forma de Tesorero Mayordomo mayor de la cofradía de la dicha Capilla del Sagrario ; para lo que hago solemne presentación de un libro que contiene el nombramiento que se le hizo al citado doctor D. Juan Bautista de Toro, y omito presentar el que se le hizo á mi difunto padre por no haberlo hallado de pronto, y en esta virtud, á ustedes pido se sirvan concederme como llevo pedido, mandar se me devuelva para arreglarme en todo á las constituciones que contiene &c.

Otro sí, suplico á ustedes se sirvan mandar que para la entrega que se me haya de hacer de las alhajas y bienes existentes, se haga inventario ; y si usted lo tuviere por conveniente, que sea con asistencia del señor Tesorero Dignidad Director de la Santa Escuela, ó como la sabia comprensión de ustedes lo tenga por más conveniente, y de justicia pido.

Ut supra.

Francisco Javier de Vergara.

Santafé, 22 de Enero de 1788.

Por presentado con el libro que expresa y acompaña ; y en consideración á todo lo que expone y representa el doctor D. Francisco Javier de Vergara, y que en él concurren las buenas partes y cualidades de virtud, integridad y desinterés, se le nombra por Tesorero Mayordomo mayor de la cofradía del Santísimo Sacramento del Altar del Sagrario de esta santa iglesia Catedral, para que corra con ella, sus bienes y hacienda, y su administración y manejo desde hoy en adelante, confiándose, como se confía, de su integridad y celo en el Señor, que dará la buena cuenta con pago de todo lo que es obligado, y procurará en todo su aumento, y que no vengán á disminución ó desmedro los bienes ni rentas de la cofradía ; tomándolos y haciéndose cargo de ellos por inventario formal que se practicará y su entrega se le hará con intervención y asistencia para todo del señor Tesorero Dignidad de dicha santa iglesia, Director de la Santa Escuela, y de uno de los principales hermanos mayores de ella, estendiéndose á continuación de esta providencia y con inserción de ella y del precedente escrito, poniéndose el competente testimonio de todo en el citado libro, para que así conste ; y que siempre que convenga pueda dar y dé cuenta puntal de todo lo que fuere de su cargo ; devolviéndose el escrito, providencia, inventario, entrega y recibo originales á la Notaría para que se guarden y conserven en ella.

Y si hubiere alcances los cobre juntamente con las rentas ó réditos que se estuvieren debiendo y se causaren en adelante, dando los correspondientes recibos á los interesados, criando y nombrando á su satisfacción hasta cuatro oficiales que se le permiten si los necesitare, para el mejor manejo y administración de este oficio, á quienes pueda, siempre que le parezca conveniente, tomar cuentas estrechas y hacer en todo

y por todo lo que fuere conveniente, útil y provechoso á dicha cofradía.

Lo decretó y firmó el señor Gobernador.

Doy fé.—Doctor *D. Francisco Javier de Eguino*.—*Rafael Araos*, Notario mayor.

Consta haberse notificado á los que correspondía.

XI

Señor Provisor Gobernador del Arzobispado.

D. Francisco Javier de Vergara, Tesorero y Mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento en la Capilla del Sagrario, fabricada desde sus cimientos hasta su colocación á costas y expensas de mi familia; fundada y dotada de rentas por mi tío el doctor *D. Agustín de Vergara* y adornada por mi padre con las más alhajas y decencia en que se halla, ante usted con la mejor forma y como mejor proceda, parezco y digo:

Que por este respecto y por ser mi padre y yo descendientes de su fundador el Sargento Mayor *Gabriel Gómez de Sandobal*, por cuyo motivo nos corresponden las funciones de patronos, tuvo también dicho mi padre nombramiento de Mayordomo de la cofradía, haciéndose cargo de su fábrica y alhajas. Este mismo motivo tuvo usted presente para igual nombramiento en mí, en cuyo ejercicio he continuado desde el fallecimiento de dicho mi padre con el mayor esmero y cuidado, como también del mayor culto y devoción de Nuestro Amo; pero el cura *D. Fernando Camacho*, con conocido espí-

ritu de contradecir y oponerse á mis derechos y facultades, incesantemente se está mezclando en ellos excediéndose de las *limitadas que le corresponden por su oficio, reducidas puramente á la administración de los sacramentos*, que son las funciones de un cura que no tiene la cualidad de vicario. Todo lo he tolerado hasta ahora por evitar encuentros con eclesiásticos, cuyo respeto es el único que miro para mi contención, y sentiría vulnerar llevado de algún acto primero; pero pasando ya la raya, ha tenido el arrojo de quitar la mesa que de mi orden puso el sacristán el jueves santo en la puerta de la Capilla para pedir la limosna que se recoge los jueves por las calles, por no poderse ejecutar aquel día, á causa de estar todos los vecinos fuera de sus casas.

Pero como he dicho, despóticamente fué y la hizo quitar, haciendo después que la pusieran en la iglesia de San Carlos, con perjuicio de mi cofradía, que es por derecho acreedora á esta limosna, y obligado todo vecino á contribuirle, sin que ninguno pueda mandar sino es usted como juez y yo como Tesorero Mayordomo.

Y aunque pudiera repetir contra este eclesiástico por el dinero y la pena que merece su exceso, omitiéndolo por ahora, y deseando el que por medio de la superior declaratoria de usted se desengañe de que *en mi Capilla sólo usted manda por la jurisdicción que el derecho le concede, y yo como descendiente del fundador, por patrono*, según la ley 43, Título 6.º, Libro 1.º de las de Indias; se ha de servir usted declararlo así, previniéndole á dicho Camacho que *sólo en los actos parroquiales de administración de los santos sacramentos, entierros y misas de cofradía, tiene facultad para pedir lo que hubiere menester, y de ningún modo jurisdicción que es reservada á la Vicaría que dignamente ejerce usted*. Sin que nada de lo expuesto se entienda con el señor doctor D. Santiago Burgos, cura igualmente, porque en nada se excede, sino que en orden á la Ca-

pilla contribuye con su persona al culto del Santísimo; y lo que toca á mi empleo y funciones, se manifiesta en todo con sobrada atención y comedimiento, guardando el método general de todos sus antecesores. Y en estos términos, á usted pido y suplico se sirva proveer como solicito; juro lo necesario &c.

D. Francisco Javier de Vergara.

Santafé, 30 de Abril de 1789.

Por presentado al expediente de la mayordomía y obra pía del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad; y visto lo representado por el Tesorero Mayordomo administrador de ella, Doctor D. Francisco Javier de Vergara, se declara: que los curas rectores de la Santa Iglesia Catedral en la capilla del Sagrario, y de cuyas fundaciones es Tesorero Mayordomo administrador el dicho doctor D. Francisco Javier de Vergara, á cuyo cargo están todos los bienes, alhajas y demás efectos, no tienen que hacer otra cosa que concurrir á ella al cumplimiento de su ministerio de curas, y percibir lo que como á tales curas les corresponda por misas ó fundaciones dotadas á su favor en la misma Capilla, sin mezclarse en cosa alguna del Gobierno de sus cosas, intereses y alhajas, y menos en que se pida ó nó la limosna que se dice en el precedente escrito, para la que se dió licencia por Nos el juéves santo pasado, y por el presente se concede para los que en adelante se sigan.

Y no dudamos que por el mayordomo administrador y demás dependientes de la misma capilla, se trate y sirva á los curas rectores cuando concurren á la capilla, como tales curas con la distinción que les corresponde, y si en esto se les altare, se les guardará también justicia. Y para que todos

así lo cumplan se les hará saber, y á los que la pidieren se les dará copia de este decreto.

Lo decretó y firmó el Sr. Provisor Vicario general.

Doy fe.—Doctor *D. Francisco Javier de Eguino*.—*Rafael Araos*, notario mayor.

XII

Muy señor mío de mi mayor estimación:

Luégo que arribó á Cádiz el dinero para el órgano, me acusaron el recibo, que prontamente manifesté á usted con el fin de cerciorarlo de mi deliberación en donarlo á solo Nuestro Amo del Sagrario en la Capilla contigua á esta Metropolitana, y ya con noticia de haber llegado á la villa de Honda, recomiendo á usted con eficaz é interesante súplica todas las diligencias respectivas á su cuidadosa conducción, armamento, templado &c. y á prevención de la entrega determino, que la donación del órgano sea con el cargo y obligación de que usted como mayordomo, siempre y exclusivamente lo ha de gobernar, custodiar y disponer del organista; y por su fallecimiento correrán con él en los mismos términos sus sucesores consanguíneos que sean empleados en servicio de Nuestro Amo.

Mande usted á su afecto servidor capellán que ruega á Dios lo guarde muchos años y B. S. M.

Santafé—1802

Manuel de Andrade.

S. A. señor doctor *D. Francisco Javier de Vergara*.

Cádiz, 2 de Agosto de 1802.

Liquidación de \$ 1,393 en doblones de cordoncillo que registró D. Lázaro María de Herrera á mi consignación de c/r de D. Manuel de Andrade, vecino de Santafé, en la fragata "La Paz," su maestre don José María Gómez, procedente de Cartagena de Indias.

Rpta. 14.800 10

Gastos.

Derechos reales.	1½	} 5½ o/° .. 814 ,,	
Consulado	1		
Donativo	"½		
Arbitrio temporal ...	11½		
Contado	"½		
Flete	"½		
Comisión de recibo ...	1		
Oxa. y conducción á tierra			1 2
Seguro de \$ 1.400 avaluado á 10 rta. 4 o/°			560 "
			<u>1.375 2</u>

Liqdo. rpta. 13.425 8

Cádiz, 8 de Agosto de 1802.

Bernardo So'a García.

XIII

Yo, el doctor D. Ramón Bustamante, Escribano mayor del Superior Gobierno, certifico :

Que la parte de los sujetos que se expresarán ha ocurrido al Excelentísimo señor Virey, haciendo manifestación del documento que con el escrito á que lo acompañó, exposición del señor Fiscal, y decreto que en consecuencia de todo proveyó su Excelencia con acuerdo del señor Asesor general del Vireinato, dice así :

El Doctor D. Fernando Caycedo y Flórez, Canónigo Penitenciario de esta santa Iglesia Metropolitana, diputado con libre y general administración por el muy Venerable Dean y Cabildo para entender en la obra de la reedificación de la misma Iglesia y sus accesiones, declaro :

Que habiendo quedado con luz escasa el ángulo del claustro de la Catedral que hace frente á su sacristía, y por consiguiente absolutamente oscuro el cuarto que corresponde á dicho ángulo; y siendo por otra parte necesario hacer uso del mismo cuarto para moler el yeso que se ha de consumir en la expresada obra de la Iglesia, y no habiendo otro arbitrio para remediar la oscuridad del referido cuarto rinconero, que abrirle una ventana en la parte de medianía que lo divide del patio interior de la sacristía de la Capilla del Sagrario, convino con D. Felipe y D. Francisco Javier de Vergara, Patrono y Mayordomo de dicha Capilla, que permitan abrir dicha ventana, con la expresa condición de que no por esto se entienda en ningún tiempo que se impone servidumbre al edificio de la Capilla, sino que le ha de quedar reservada su perfecta y entera libertad, y que se ha de poder hacer uso franco del patio de la sacristía de la Capilla, y de la dicha pared de medianía en la parte que le toca, edificando en el patio, y sobre él con apoyo en la expresada pared, ó haciendo cualquiera obra, por la cual resulte ó sea necesario cerrar la referida ventana, pues siempre se ha de entender que la luz que recibe el cuarto rinconero del claustro de la Catedral, es luz agena y prestada que de ningún modo ha de perjudicar á la libertad del edificio de la Capilla; bajo de cuyas condiciones convinieron los expresados D. Felipe y D. Francisco Javier de Vergara en que se rompiera la pared de medianía, y se abriera la dicha ventana en ella. Y para que sirva de perpétuo resguardo al edificio de la Capilla del Sagrario, declaro yo, Canónigo Penitenciario, que bajo de las expresadas condiciones se ha abierto la ventana, y que en ningún tiempo le ha de pretender inducir prescripción de servidumbre por este hecho precario de la apertura de la ventana; lo cual declaro y otorgo en virtud del amplio poder que el Venerable Dean y Cabildo me ha conferido para entender y disponer de la obra

de la expresada Iglesia y de todo lo que fuere conducente á su ejecución y perfección.

Santafé, Marzo 26 de 1808.

Fernando Caycedo.

Excelentísimo señor

D. Felipe y D. Javier Vergara, Patrono y Mayordomo de la Capilla del Sagrario de esta Capital, con nuestro mayor respeto á V. E. hacemos presente: que el señor D. Fernando Caycedo, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, en virtud de la amplia comisión que el señor Venerable Dean y Cabildo le ha conferido para entender y disponer de todo lo conducente á la obra de la dicha Santa Iglesia, nos ha otorgado el adjunto instrumento en resguardo de la Capilla, reconociendo su libertad en atención de que por pura concesión graciosa se ha abierto una ventana en la pared de medianía que divide el edificio de la Capilla, del patio y claustros de la Catedral, á fin de facilitar por hora la luz á un cuarto rinconero del claustro dicho para moler el yeso necesario á la obra. Y por que V. E. en virtud del vicepatronato debe intervenir con su superior autoridad en todo lo que toca á la erección y fábrica de la Catedral, ocurrimos á V. E. suplicando se sirva aceptar, aprobar y ratificar el citado instrumento de reconocimiento, á fin de que en ningún tiempo y con ningún pretexto se trate de introducir servidumbre en el edificio de la Capilla por una concesión pumerante precaria y graciosa; y en caso contrario V. E. se ha de servir mandar que inmediatamente se cierre la ventana y se procure la luz del expresado cuarto rinconero por otro cualquier arbitrio; que así es justicia que pedimos, y que V. E. se sirva mandar que con su superior aprobación se nos devuelva el documento original sin quedar copiado.

A V. E. suplicamos rendidamente se sirva proveer y mandar como solicitamos; pedimos justicia &c.

Felipe de Vergara.—Francisco Javier de Vergara.—Cándido Nicolás Jirón.

Excelentísimo señor.

El Fiscal de lo civil dice: que siendo como es, útil y beneficioso á la Santa Iglesia Metropolitana, y á la obra que en ella se está ejecutando, la condescendencia de D. Felipe y D. Francisco Javier de Vergara, Patrono y Mayordomo de la Capilla del Sagrario, para la apertura de la ventana que expresan y en el paraje que refieren, no hay inconveniente en que por parte del Vicepatronato Real que reside en V. E. y por lo respectivo á él, se dispense su superior aprobación al pacto y convención que han celebrado con el Canónigo Penitenciario D. Fernando Caycedo Diputado por el M. V. S. Dean y Cabildo para la enunciada obra, en los términos que proponen y solicitan.

Santafé, 2 de Junio de 1808.

Ferías.

Santafé, Junio 4 de 1808.—Autos y vistos.

Por lo que toca á las regalías del Real Patronato, se accede al convenio que se presenta, cuanto á lugar y fuere necesario al fin con que se ejecuta; y se devuelve el instrumento presentado con copia certificada á continuación de esta providencia.

Hay dos rúbricas.—*Bustamante.*

En certificación de lo cual, y para que sirva de resguardo á los representantes como Patrono y Mayordomo de la Capilla del Sagrario en virtud de lo pedido y mandado, con devolución del documento presentado, doy firmada la presente en Santafé y Junio 15 de 1808.

Ramón Bustamante.

XIV

Excelentísimo señor.

Francisco Gregorio de Vergara, Mayordomo tesorero de la Cofradía de Nuestro Amo Sacramentado, sita en la Capilla del Sagrario de esta ciudad, ante V. E. con el debido respeto hago presente: que en estas cajas de Hacienda pública se hallan gravadas con dineros principales de mi Cofradía, que la piedad de mis ascendientes dejó para que con sus réditos pudiese subvenir á los diarios y crecidos gastos de Cuarenta horas, Cuasimodo, Octavario de Corpus, cera, acólitos, cargueros de la silla de manos para cada momento en que sale el Viático á visitar los enfermos y otros muchos y precisos que si la piedad de V. E. no se digna decretar su pago, habrán de faltar en la principal parroquia de esta ciudad. La República en el tiempo anterior estuvo reconociéndolos, y aun se pagaron algunos réditos cumplidos en aquellos años. La satisfacción total de todos los vencidos no tuvo efecto por las escaseses de numerario en que se hallaba el Tesoro, y cuando se adeudaban cantidades de considera-

ción ocuparon estos países los españoles. En vano representé á su Gobierno la obligación en que estaba constituido de pagar. En vano le signifiqué que el objeto á que estaban destinados los réditos, era sacrosanto; nada pude conseguir pretextándose que se habían causado en el tiempo de la República.

Restituida ya ella á sus derechos, han revivido también sus obligaciones. La hipoteca que es la Hacienda pública, subsiste, y siendo sagrados los pactos contraídos por el Estado, no dudo que V. E. se servirá prevenir el pago de los réditos que se adeudan. Ellos tienen por destino el culto divino, del Dios de las batallas, que ha presidido á los triunfos y victorias de V. E. Ningún objeto más interesante para el religioso corazón de V. E. que propender al decoro de las augustas funciones de la Religión; y por tanto, á V. E. pido y suplico se sirva mandar que los Ministros del Tesoro público satisfagan á mi cofradía lo adeudado por razón de réditos para subvenir con ellos á los gastos que diariamente se emprenden.

Santafé, 16 de Septiembre de 1819.

Francisco Gregorio de Vergara.

Excelentísimo señor.

Los principales que se reconocen en estas cajas á favor de la cofradía de Nuestro Amo Sacramentado, sita en la Capilla del Sagrario de esta capital, ascienden á \$ 15,042 en esta forma: \$ 11,225 impuestos sobre los Ramos de Hacienda á un 4 % anual; y los \$ 3,817 restantes sobre el Ramo de consolidación á un 5 % anual. Los réditos que por ambas cantidades se quedaron debiendo en la República anterior, ascienden á \$ 2,192-5 rs. á saber: \$ 1,319-3 rs. correspondientes á los principales impuestos sobre los Ramos de Hacienda, y los \$ 873-2 rs. pertenecientes á los principales impuestos so-

bre el fondo de consolidación. La gestión que se hace al cobro de dichos réditos es justísima, y más siendo como es su inversión dedicada á sostener el culto y veneración del Santísimo, que redundará en beneficio de las almas y de la Religión por lo cual, y atendidas las escaseces del Tesoro público, si fuere del agrado de V. E. se puede librar alguna cantidad á cuenta de los citados réditos, ó como lo halle por conveniente.

Santafé, Septiembre 23 de 1819.—Dado en el Despacho.

José Luis Carboneil.

Santafé, Septiembre 25 de 1819.

Al Señor Fiscal de Hacienda.

Osorio.

UNIVERSIDAD
EAFIT
Excelentísimo señor.

Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

El Fiscal dice : que ejecutada la feliz transformación política en esta ciudad el 20 de Julio de 1810, se continuaron pagando como antes los réditos de los principales que se reconocían sobre las Rentas públicas. Entre ellos se contaban los que para el divino culto habían impuesto los Vergaras. Con motivo de las escaseces del Erario se quedaron restando algunas cantidades á la entrada de las tropas de los Españoles, como lo informa el Ministro del Tesoro público, y estas son las que ahora reclama el ciudadano Francisco Vergara.

Parece que el restablecimiento de la República no es un nuevo orden de cosas, sino una continuación del anterior, interrumpido por la violencia y tiranía de los peninsulares. Es una restitución de lo que la fuerza había arrebatado á los granadinos. La Patria ha recobrado sus derechos, y tiene también las obligaciones que había contraído. Percibe las

mismas rentas que antes y disfruta de iguales proventos.... Estas razones presentan como justo el pago que se demanda. Sin embargo, hay otras que persuaden que no debe pagarse lo que no se invirtió en bien de la República, sino que se dilapidó por el mal manejo, por la falta de vigor y de actividad. Los Españoles cogieron sumas considerables y la República perdió más que los individuos. La Patria no es responsable á deudas que contrajo un Gobierno que desapareció acaso porque abrigaba en sí el germen de la decadencia y de su destrucción. Mas, prescindiendo de si es ó nó justo el pago que se solicita, basta atender al estado de las cosas. Se lucha por la defensa de lo que tiene el hombre de más sagrado sobre la tierra; por sostener unos derechos que le ha concedido la naturaleza y cuya defensa le prescribe su mismo Autor: por conservar su existencia, no sólo política, sino también natural. Es esta una lid en que si es necesario, debe echarse mano hasta de los vasos sagrados, porque es uno de los casos en que las sanciones canónicas permiten su enagenación; y quedando lo más preciso para el culto, lo restante debe emplearse en la más santa y la más justa de las guerras, pues según el axioma muy trillado entre los canonistas, no se han hecho los hombres por los templos, sino los templos por los hombres; y en consecuencia, si es necesario que se minore la suntuosidad en el culto, porque haya con que subvenir á los gastos de la guerra, debe desde luego disminuirse.... A más de esto, en el tiempo anterior en que no se ha pagado la cantidad que se demanda, y aun cuando no se satisfacían todos los réditos, nada faltaba en la Capilla del Sagrario; prueba evidente de que los réditos de los principales impuestos al efecto, son más que suficientes y no se necesita de lo atrasado.

Concluída la guerra, cuando el Erario tenga caudales sobrantes, podrá discutirse si es ó nó justo el pago de las su-

mas que se adeudaban cuando el ejército expedicionario profanó este territorio. Por ahora el estado de las rentas, los crecidos gastos de la guerra y la escasez del Tesoro, en una palabra, el bien de la República, demanda imperiosamente que de aquellas no se pague cosa alguna; y así se ha de servir V. E. mandarlo, si le juzga arreglado á justicia.

Santafé, 30 de Septiembre de 1819.

Márquez.

Santafé, Octubre 1.º de 1819.—9.º

Remítase la decisión de si las deudas contraídas por el Gobierno de la República en la primer época de su existencia deben ser pagadas por el actual, al Cuerpo Legislativo de la Nación; y en cuanto á seguirse pagando los réditos se recomienda á los Ministros del Tesoro público.

Osorio.

XV

Señor Tesorero provincial.

Isidro Manuel de Vergara, Mayordomo Tesorero de la Cofradía de Nuestro Amo Sacramentado en la Capilla del Sagrario, ante usted previo lo necesario parezco y digo: que en tiempo del Gobierno Español se impusieron en las cajas reales, cantidades considerables pertenecientes á la expresada

Capilla y Cofradía, (a) y de ellas se han pagado réditos en una y otra época de la República. En beneficio de aquel lugar santo y de este establecimiento piadoso, tengo que ocurrir al Congreso solicitando el pago de los réditos causados y el de los que se causen; y al efecto suplico á usted se sirva, á continuación de este, y con inspección de los libros de su oficina, certificar: 1.º qué cantidades correspondientes á la Capilla, en qué tiempos (b), con qué condiciones y bajo qué hipotecas se impusieron en aquellas cajas; 2.º si se han pagado réditos en los años corridos desde 1810 hasta 1816, y del de 1819 en adelante, y á virtud de qué órdenes (c); 3.º que desde cuándo se suspendió este pago y por qué motivo; y 4.º cuánto se adeuda actualmente de réditos atrasados comprendidos los años de 1819 para acá. Fecha pido se me entregue original para hacer el uso que convenga; y siendo todo de justicia, á usted reverentemente solicito provea en todo como llevo expresado.

Isidro Manuel de Vergara.

Tesorería provincial de Bogotá, á 23 de Abril de 1833.

Dése el documento que se pide y de lo que fuere de darse, mediante el decreto de 13 de Febrero de 1829, que suspendió el pago de réditos de los principales impuestos en las tesorerías en tiempo del Gobierno Español.

Ascuénaga.

Vicente de Ascuénaga, tesorero provincial de Bogotá, y Gabino de Urrutia, interventor de la misma tesorería por

(a) De las escrituras de composición consta que estas sumas eran parte del legado de D. Agustín de Vergara.

(b) Las escrituras de imposición dicen que esto fué en 1808.

(c) Según aparece de los documentos del caso, se pagaron réditos hasta 1827 solamente, y no hasta 1829.

el Supremo Gobierno de la República, certificamos: que en esta tesorería se reconocen á favor de la Capilla del Sagrario de esta ciudad, quince mil cuarenta y dos pesos impuestos en tiempo del Gobierno Español, en esta forma: once mil doscientos veinticinco pesos al interés de un cuatro por ciento sobre la renta de tabacos, y tres mil ochocientos diez y siete al cinco por ciento sobre los fondos de consolidación; que sus réditos se pagaron conforme lo permitieron las circunstancias en los años corridos desde 1810 hasta 1816 y desde 1819 en adelante hasta la publicación del decreto de 13 de Febrero de 1829 por el que se suspendió el pago de réditos de los principales que bien fuesen de Capellanías ó que por cualquiera otra razón hubieren sido impuestos en las tesorerías en tiempo del Gobierno Español, debiendo permanecer esta suspensión hasta que el Cuerpo Legislativo determine lo que fuese justo en la materia; no estando por consiguiente en nuestras facultades el poder formar la liquidación de lo que pueda adeudar el Estado hasta el día, á menos que se nos prevenga expresamente por el Supremo Gobierno.

Tesorería provincial de Bogotá, á 7 de Mayo de 1833.

Vicente de Ascuénaga.—Gabino de Urrutia.

Excelentísimo señor.

Isidro Manuel de Vergara, Mayordomo Tesorero de la Capilla del Sagrario de esta Capital, á V. E. respetuosamente expongo: que he ocurrido al señor Tesorero de esta provincia con la solicitud que acompaño; y como verá V. E. me ha sido denegada la razón que en ella pedía por no haber precedido orden de V. E. La cofradía de mi cargo necesita saber lo que se le adeuda de réditos de los principales que se esperan, para el arreglo de sus negocios y para reclamar sus

derechos ante la autoridad pública que corresponda; y es en tal concepto que á V. E. reverentemente suplico se sirva prevenir al Señor Tesorero provincial dé la certificación que le he pedido ó en los términos que la he solicitado.

Juro y protexto lo necesario &c.

Isidro Manuel de Vergara.

Secretaría del Despacho de Hacienda, 26 de Junio.

Resuelto.—Habiendo la Tesorería provincial de Bogotá certificado las sumas impuestas sobre el tesoro español y hasta qué fecha se pagaron ilegalmente los réditos por el tesoro de Colombia, nada más puede hacer dicha tesorería, ni el Gobierno disponer otra cosa; puesto que toda liquidación supone una deuda, y no estando reconocidas dichas imposiciones por ninguna ley del Estado, no hay tal deuda y aunque la hubiera, siendo en tal caso colombiana, no puede ni debe liquidarse por ninguna oficina de la nueva Granada.

El Secretario de Hacienda.—*Búrgos.*

Es copia.—El Secretario de Estado en el Despacho de

Hacienda.—*Búrgos.* [a]

[a] Todos los originales de los documentos hasta aquí relacionados, ménos los I y IV, fueron protocolizados en la notaría 3.^a de este Circuito en 17 de Diciembre de 1880, bajo el número 929. Los que siguen se conservan en la mayordomía.

XVI

Arquidiócesis de Santafé de Bogotá.—N.º 235.—Secretaría del Gobierno Eclesiástico.—Bogotá, 30 de Mayo de 1870.

Señor Ignacio M. Vergara, Mayordomo de la Capilla del Sagrario de esta ciudad.

En esta fecha ha dictado el Ilustrísimo Señor Arzobispo el siguiente decreto:

“NOS VICENTE ARBELÁEZ, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ &c.

“Haciendo mucho tiempo que carece de Capellán la Capilla del Sagrario de esta Ciudad, y deseando por nuestra parte proveerla para que se dé allí el debido culto, nombramos para Capellán al señor Presbítero doctor Adriano Felici el cual gozará de todos los emolumentos que por derecho y por costumbre le corresponden, siendo nuestra voluntad que en la expresada Capilla se enseñe la doctrina a las niñas que con tal objeto dirigen las Hermanas del Corazón de Jesús, a cuyo efecto se entregará por el señor Mayordomo á la señora Directora de dicha hermandad la casa anexa á la Capilla.

“Teniendo en cuenta la necesidad que asiste de que los alumnos del Seminario que comienzan á ejercer el Ministerio tengan un lugar público en donde puedan hacerlo, designamos la mencionada Capilla para este objeto, siendo un deber del Capellán ponerse de acuerdo con el señor Rector, para que no haya colisión entre sus funciones y las que deban ejercer los seminaristas.

“Comuníquese este decreto al Señor Presbítero doctor Adriano Felici, al Señor Rector y al Señor Mayordomo de la Capilla.

Dado en Bogotá, á 30 de Mayo de 1870.

Vicente, Arzobispo de Santafé de Bogotá.

Ignacio Buenaventura, Secretario.

Lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á usted.

Ignacio Buenaventura.

XVII

Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

Arquidiócesis de Santafé de Bogotá.—N.º 348.—Secretaría del Gobierno Eclesiástico.—Bogotá, 8 de Noviembre de 1870.

Al Señor Eladio Vergara.

Habiendo el Ilustrísimo Señor Arzobispo dispuesto en todos los autos de visita de las Iglesias de esta ciudad, que los productos de las fincas que ha mandado vender se depositen en la Tesorería de diezmos, para que bajo su inmediata inspección se empleen dichas sumas en dar cumplimiento á las reformas ordenadas en sus mismos autos de visita, me ha ordenado indique á usted que pase á dicha tesorería las cantidades que existan en su poder, procedentes de la venta de tales fincas, y lo mismo haga con las que reciba en adelante de igual procedencia.

Esta nota tiene por objeto llenar un vacío que quedó en el auto de visita de la Capilla, respecto de un punto de que se habló en todos los demás autos.

Dios guarde á usted.

Ignacio Buenaventura.

XVIII

*Arquidiócesis de Santafé de Bogotá.—N.º 119.—Gobierno
Eclesiástico.—Secretaría.—Bogotá, 4 de Marzo de 1871.*

Señor Mayordomo de la Capilla del Sagrario.

Con fecha de ayer ha dictado el Ilustrísimo Señor Arzobispo el siguiente decreto:

“NOS VICENTE ARBELÁEZ, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE, ARZOBISPO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, PRELADO ASISTENTE AL SOLIO PONTIFICIO.

“En uso de las facultades que nos ha conferido la Santa Sede, resolvemos:

“Los productos del capital reconocido por el Gobierno á la Capilla del Sagrario de esta ciudad, se invertirán anualmente de la manera que sigue:

“Doscientos pesos sencillos para pagar los servicios del Capellán, desde la fecha de su nombramiento.

“Cien pesos sencillos para gastos del culto; y lo restante para pago de la construcción actual del tabernáculo.

“Cuando éste se haya terminado, resolveremos lo conveniente.

“El Capellán y Mayordomo se pondrán de acuerdo para abrir inmediatamente la Iglesia y dar en ella el culto correspondiente y la instrucción á las niñas de la Congregación de las Hijas de María.”

Lo que comunico á usted para su conocimiento y demás fines Dios guarde á usted.

Ignacio Buenaventura.

XIX

N.º 105.—*Arquidiócesis de Santafé de Bogotá.—Gobierno Eclesiástico.—Bogotá, 3 de Agosto de 1867.*

Al Señor Ignacio Vergara.

Con vista de la solicitud que usted me ha hecho para que se le entregue el órgano perteneciente á la Capilla del Sagrario de esta ciudad, acompañándome el documento firmado por el Ilustrísimo Señor Arzobispo de esta Arquidiócesis, doctor Manuel J. de Mosquera, en que se compromete á usted y á los señores sus hermanos Estanislao é Isidro Vergara, á sólo tenerlo en el coro de la Iglesia viceparroquial de San Carlos hasta que lo pidiera para colocarlo otra vez en el coro de la Capilla del Sagrario, en esta fecha les he pasado á los señores curas de la Catedral un oficio que dice como sigue:

“Por un documento que me ha presentado el señor Ignacio Vergara, firmado por mi Ilustrísimo predecesor, el inmortal Arzobispo de Santafé de Bogotá, doctor Manuel José de Mosquera, aparece que él se comprometió solemnemente con los señores Isidro, Estanislao é Ignacio Vergara á devolverles

en el momento que lo pidieran, el órgano propiedad de la Capilla del Sagrario de esta ciudad, que le prestaron para colocarlo y que sirviera hasta entonces en el coro de la viceparroquial de San Carlos. Ahora se me pide con instancia que devuelva el expresado órgano; y yo en vista de la justicia de tal solicitud y no pudiendo resistirme al compromiso documentado hecho por el Ilustrísimo señor Mosquera, me veo en la necesidad de entregarlo, con cuyo objeto dirijo á ustedes esta nota para que se pongan de acuerdo con el mencionado señor Ignacio Vergara, acerca del día y modo con que este deba recibirlo, exigiéndole ustedes un documento legal por el que conste que lo entregaron.”

Usted, pues, convendrá con los señores curas en el día que deba hacerse la entrega.—Dios guarde á usted.

Antonio, Arzobispo de Santafé de Bogotá.

UNIVERSIDAD
EAFIT

Biblioteca

N.º 262.—*Arquidiócesis de Santafé de Bogotá.—Gobierno Eclesiástico.—Secretaría.—Bogotá, 28 de Octubre de 1874.*

Señor Eladio Vergara.

En vista de la nota de usted, fecha 26 del que cursa, el Ilustrísimo Señor Arzobispo ha tenido á bien resolver lo que copio:

“Dígase al señor cura de la Catedral, que siendo el órgano que hoy existe en la Iglesia viceparroquial de San Carlos, propiedad de la Capilla del Sagrario, habiéndose comprometido el Ilustrísimo Señor Arzobispo Mosquera á entregarlo en el mismo estado en que lo recibió, á la Capilla del Sagrario, y estando para llegar un órgano nuevo para San Carlos, damos orden de que á costa de los fondos de fábrica de la parroquia de la Catedral, se ponga en estado de servicio el órgano prestado, y se traslade y coloque en el coro de la Capilla.”

Tengo el honor de comunicarlo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

Soy de usted atento servidor.

J. Fardo V.

XX

*Arquidiócesis de Santafé de Bogotá.—N.º 121.—Gobierno
Eclesiástico.—Secretaría.—Bogotá, 13 de Enero de 1873.*

Señor Eladio Vergara.

Debiendo ausentarse de esta ciudad el señor doctor Adriano Felici, el Ilustrísimo Señor Arzobispo ha tenido á bien nombrar en esta fecha al señor Presbítero Domingo Reyes Archila (a) para Capellán de la Iglesia del Sagrario, durante la ausencia del citado doctor Felici.

Mientras se resuelve la cuestión del patronato de la Iglesia mencionada, disponè S. S. Ilustrísima que usted entregue al señor provisor del Arzobispado, junto con el señor Rafael Franco, las llaves, ornamentos y demás enseres pertenecientes á ella, sin que esto perjudique los derechos de usted.

Lo que comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á usted.

J. Pardo V.

XXI

*Arquidiócesis de Santafé de Bogotá.—N.º 21.—Gobierno
Eclesiástico.—Secretaría.—Bogotá, 18 de Enero de 1873.*

Señor Doctor Eladio Vergara.

Puse en conocimiento del Ilustrísimo Señor Arzobispo la

(a) No llegó á funcionar.

nota de usted, fecha 14 del presente, y con fecha 15 del mismo ha resuelto lo que copio:

“Dígase al señor Eladio Vergara, que debe dar cumplimiento á lo dispuesto con fecha 13 de los corrientes, relativamente á los ornamentos, enseres y alhajas de la Capilla del Sagrario, sin dar lugar á otra providencia, advirtiéndole que la entrega se ha de hacer al señor provisor y no al señor Franco.”

Lo comunico á usted para su conocimiento.

Dios guarde á usted.

Rafael Teodoro Lugo, Pro-Secretario.

XXII

UNIVERSIDAD
EAFIT

Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

Villeta, 28 de Julio de 1852.

Señor Síndico de la Capilla del Sagrario.

La Junta Directiva de la Escuela de Cristo, establecida en la Capilla del Sagrario, me ha manifestado con fecha 15 del corriente, la exigüidad de los fondos con que cuenta la Santa Escuela para los gastos de las funciones religiosas que allí se hacen y para el pago del Capellán, solicitando en consecuencia que de los fondos de la Capilla que están á cargo del mayordomo, se contribuya para aumentar los de la escuela, y en vista de esta solicitud he dictado en esta fecha la resolución siguiente:

“Considerando que la Capilla del Sagrario hacía antes los costos del Octavario y funciones de los domingos del año, costos que se suspendieron desde la caída de la media na-

ranja en el terremoto del año de 1827, y que hoy la Capilla no puede hacer otras funciones porque sus otros fondos no reeditúan, por hallarse en la caja de consolidación, resolvemos lo siguiente :

De los fondos de la Capilla que administra el Mayordomo, se darán anualmente á la Escuela de Cristo ciento y cincuenta pesos para ayuda de sus gastos. Esta contribución corre desde el primero de Enero de este año.”

Y lo transcribo á usted para su conocimiento, advirtiéndole que en esta fecha lo hago al señor Provisor Vicario general del Arzobispado.

Dios guarde á usted.

Manuel José, Arzobispo de Bogotá.

**UNIVERSIDAD
EAFIT**

Biblioteca
Salvador XXIII Patrimonio Documental

Los cuadros trabajados por el eminente pintor santafereño Gregorio Vásquez Ceballos, son, por orden de mayor á menor en dimensiones, los siguientes:

En el cuerpo de la Iglesia, con marcos de imitación de carey y sobrepuestos dorados; figuras enteras :

1. La institución de la Eucaristía.
2. El Lavatorio.
3. David danzando delante del arca.
4. Sansón y el león.
5. Los israelitas exploradores.
6. La recolección del maná.
7. El campo de los madianitas.
8. El profeta Elías dormido.

En marcos dorados; en la sacristía :

9. Los desposorios de Jesús con santa Catalina vg. mr.

10. Los desposorios de Jesús con santa Catalina de Suecia-

En la Iglesia :

11. El apóstol Santiago á caballo, matando moros.

12. San Jorge á caballo, atacando á un dragón.

13. San Fernando rey de España, á caballo, recibiendo las llaves de Sevilla.

14. San Eustaquio, á caballo, en el acto de su conversión al cristianismo.

15. La adoración de los Reyes Magos.

16. Santa Catalina, virgen y mártir.

17. Santo Tomás de Aquino (no es de Vásquez).

En marcos de ébano y embutidos de carey y marfil:

18. San Ignacio de Loyola.

19. San Francisco de Borja.

20. La Virgen Santísima con el niño sobre las rodillas:
(en el Sagrario).

21. Santa Brígida.

22. Santa Rosa en oración.

23. Santa María Magdalena, la penitente.

24. Santa María Egipciaca.

25. San Luis Gonzaga.

26. San Estanislao de Kotska.

27. Santodomingo de Guzmán.

28. San Vicente Ferrer.

29. El mismo.

30. San Luis Beltrán.

31. San Pedro Apóstol.

32. La cabeza de san Juan Bautista en una palangana.

33. La de san Pablo, lo mismo.

34. El Salvador bendiciendo el pan.

35. La Santísima Virgen de la Concepción.

36. La de los Dolores.
 37. La de Belén.

38. Jesús con el mundo en la mano (en el Sagrario).

En el púlpito :

39. San Juan evangelista.

40. San Mateo apóstol, evangelista.

41. San Lucas evangelista.

42. San Marcos evangelista.

Los demás cuadros, de otros autores y de mérito vario pueden clasificarse así, por orden de mejor ó peor :

De figuras enteras, en marco de carey :

43. La Santísima Virgen con sus padres.

44. Los desposorios de María Santísima y san José (en el púlpito).

45. San Joaquín, padre de María Santísima.

46. Santo Tomás de Aquino (en la sacristía).

47. San Francisco de Asís (en la misma).

48. San Ignacio de Loyola, bis.

49. El martirio de San Lorenzo (en la sacristía).

50. San Gregorio papa diciendo misa (en la misma).

51. La Virgen del Rosario (en id).

52. Jesús crucificado (en la Iglesia).

53. La Virgen Santísima Dolorosa, id.

54. San Juan evangelista, bis id.

55 á 64. La Santísima Virgen y nueve apóstoles.

65. Santo Tomás de Aquino, ter. (en la sacristía).

66. El Angel de la Guarda, id.

67. San Pablo ermitaño y san Antonio abad, id.

68. La Asunción de María Santísima al cielo (en una pieza baja).

69. La Sacra Familia, id.

70. San Francisco Javier, id.

71. Santa Rosa de Lima, id.

72. Un cuadro alegórico de la fundación de la Capilla [en la sacristía].

73. El retrato del doctor D. Juan Bautista Toro [en una pieza baja].

74. Santa Bárbara vg. y mr. [en la sacristía].

75. Santa Catalina vg. y mr. id.

76. San José, id.

77. San Roque y san Sebastián [en una pieza baja].

78. San Miguel Arcánjel, id.

79. San Roque, id.

80. San Pedro apóstol, id.

81. San Fernando rey de España, á caballo, id.

82. San Juan Nepomuceno.

83. La virgen de Monguí, sin marco.

84. El Angel del huerto, [en el sagrario, de Vásquez]. [a]

Hay además en la iglesia en los nichos de las columnas, tres estatuas de yeso, de tamaño medio y de no mucho mérito: santa Bárbara, santa Inés y santa Catalina virgenes y mártires, y otra de san Juan Bautista sobre la cúpula del púlpito, y en la sacristía dos niños Dios en sus sillas doradas y cuatro más con repisas y respaldo dorados.

Cierra esta lista un crucifijo en cruz y peaña de carey, que perteneció al oratorio de la hacienda de "Casablanca de Serrezuela," y que la familia Vergara y Vergara dió á la Capilla para servicio del Sagrario.

(a) Algunos de estos cuadros fueron magistralmente descritos por el señor José Manuel Groot en su "Noticia biográfica de Gregorio Vásquez Ceballos, pintor santafereño," publicada en 1856. De ese escrito se deduce que Vásquez empezó á hacerse conocer como gran pintor, cuando D. Gabriel Gómez de Sandobal principiaba á abrir los cimientos de la Capilla del Sagrario, por lo que trabajó y vió colocados en ella los magníficos cuadros que quedan enumerados, resto de lo Visenta de que constaba primitivamente la colección. Aquí viene al caso notar que para otros templos de la ciudad también pintó Vásquez, aunque en menor número, cua-

UNIVERSIDAD
EAFIT[®]

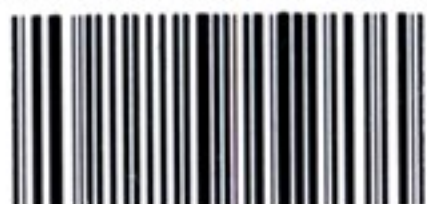
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental



UNIVERSIDAD
EAFIT[®]

Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

BIBLIOTECA
Universidad Eafit



6200000191139

COLECCIÓN
PILAR MORENO

UNIVERSIDAD
EAFIT[®]

Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

1003
1999

